MANUAL DEL ESTUDIANTE

Última actualización: Octubre 2024

PRESENTACIÓN

El presente documento pretende facilitar a alumnos y tutores su estancia en el Programa Maestría en Ciencias (Neurobiología), y se basa en las Normas Operativas y en el Reglamento General de Estudios de Posgrado (RGEP).

Esta maestría forma parte de la oferta académica de posgrados de la UNAM, y por lo tanto, se rige por el RGEP, cuya última modificación se aprobó el 15 de agosto de 2018 (Anexo 1) por el Consejo Universitario, y por las normas operativas propias del Programa (Anexo 2). Se pide a todos los alumnos y tutores del Programa consultar los documentos mencionados. La maestría puede ser cursada en cualquiera de sus tres sedes: Instituto de Neurobiología (INB), Facultad de Estudios Superiores Iztacala (FESI) o Facultad de Psicología (FP).

Todos los formatos necesarios para llevar a cabo los trámites escolares del Programa se pueden consultar en el sitio Web del programa. Los formatos que se presentan en esta guía son ilustrativos y se recomienda no fotocopiarlos ni escanearlos, pues van cambiando y siendo actualizados de forma continua. Este manual es un compendio de requisitos y procedimientos que el estudiante debe seguir para cumplir con las normas operativas del Programa, y estará sujeto a actualizaciones periódicas.

El programa de estudios de la maestría tiene una duración de cuatro semestres y es requisito indispensable la dedicación de tiempo completo. Al finalizar el cuarto semestre el alumno deberá haber obtenido 120 créditos, así como la realización de un proyecto de investigación, la presentación de una tesis o monografía en forma escrita y su defensa oral ante un sínodo de profesores, que será designado por el Comité Académico del Programa. Esta tesis deberá elaborarse de acuerdo con la “Guía para elaborar una tesis” incluída en el presente documento.

Los trámites escolares deberán realizarse por los alumnos en la Unidad de Enseñanza del INB.

Es recomendable que con la mayor antelación posible, los interesados en ingresar al Programa establezcan contacto con alguno (s) de los tutores del mismo. El Programa cuenta con tutores acreditados en sus tres sedes: INB, FESI, FP. En el sitio http://www.maestria.inb.unam.mx se puede consultar el directorio de tutores actualizado y una breve descripción de las líneas de investigación. De esta forma, además de familiarizarse con los temas de estudio que se cultivan en el Programa, los alumnos podrán elegir aquel tema sobre el cual eventualmente desarrollarán su proyecto de investigación.

El Comité Académico es el máximo órgano de decisión operativa del Programa y está formado por el (la) director(a) de cada sede o un representante de este, 2 representantes de tutores por cada sede, y dos representantes del alumnado que tienen voz y voto en dicho Comité.

PLAN DE ESTUDIOS

PROGRAMA: MAESTRÍA EN CIENCIAS (NEUROBIOLOGÍA)
Clave: 133
Plan: 4153
Entidades Académicas:
Instituto de Neurobiología (INB): 059
Facultad de Estudios Superiores Iztacala (FESI): 300
Facultad de Psicología (FP): 019

La Maestría cubre un total de 12 actividades académicas (120 créditos en total) distribuidos de la siguiente forma:

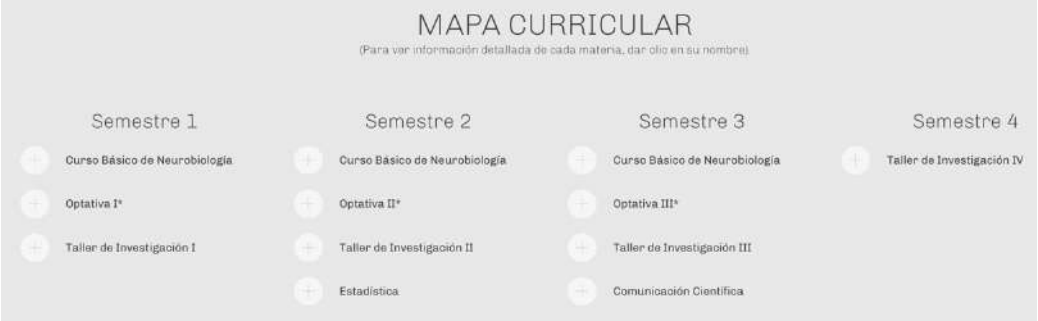

TRÁMITES ESCOLARES

Todos los trámites escolares del Programa Maestría en Ciencias (Neurobiología) se llevan a cabo en las oficinas de la Unidad de Enseñanza del Instituto de Neurobiología.

Responsable de la Unidad:
Dra. Nuri Aranda López
Extensión 34017
Correo: posginb@unam.mx

Secretarias:
María del Carmen Mendoza López
Extensión 34016
Correo: mendoza@inb.unam.mx

Emilia Moreno
Extensión 34016
Correo: agendaposgrado@inb.unam.mx

Para las sedes externas al INB, para tener apoyo los alumnos deberán ponerse en contacto con:

Facultad de Psicología:
Dra. Irma Yolanda del Río Portilla
iyrp@unam.mx

Facultad de Estudios Superiores Iztacala
Dr. Rodrigo Erick Escartín Pérez
escartin@campus.iztacala.unam.mx

Es importante que todos los estudiantes proporcionen en su inscripción el correo electrónico que revisan regularmente, pues este es el que la Coordinación del Programa utilizará para mantener la comunicación. En caso de cambiar de dirección de correo, será importante que la cambien en el sistema SAEP para de ahí poder obtenerla.

INGRESO

El ingreso al Programa es anual, los requisitos y fechas se establecen y publican en la Convocatoria de Ingreso en el mes de noviembre.

El proceso de selección abarca 4 etapas:

Etapa 1: Registro de aspirantes y envío de documentación en línea a través del sistema de la Dirección General de Administración Escolar (DGAE).
Etapa 2: Proceso de selección por parte del Comité Académico. Esta etapa consta de 3 evaluaciones: Examen de conocimientos previos, examen de habilidades y aptitudes, entrevista de ingreso.
Etapa 3: Publicación de resultados.
Etapa 4: Entrega documental ante la DGAE.

Requisitos de ingreso

- El aspirante deberá contar con: acta de nacimiento, CURP, identificación oficial, título de licenciatura de una carrera afín al Programa, certificado oficial de estudios de licenciatura con promedio mínimo de 7.0.
- Las carreras afines al Programa son aquellas del área biológica, ciencias de la salud, ciencias exactas, ciencias de la conducta, del área de humanidades y otras que sean considerados aceptables a juicio del Comité Académico.
- Disponibilidad para dedicar tiempo completo a las actividades del Programa de Posgrado.
- En el caso de los aspirantes que hayan realizado sus estudios en el extranjero deberán anexar:

- Constancia de equivalencia del promedio general emitida por la Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios (DGIRE) de la UNAM.
- Constancia de conocimientos de lengua española expedida por el Centro de Enseñanza para Extranjeros (CEPE) de la UNAM. Los exámenes válidos en este punto son: Examen de posesión de lengua española y/o Examen de español como lengua extranjera para el ámbito académico.

En el Anexo 3 se puede encontrar un ejemplo de Convocatoria de Ingreso para su uso como referencia.

INSCRIPCIONES

La inscripción al primer semestre conlleva la entrega de documentos para la conformación del expediente. Esta entrega se hace por cita directamente a Dirección General de Administración Escolar (DGAE), quien se encarga de resguardar y validar los documentos originales de los estudiantes.

La inscripción se lleva a cabo de forma semestral y en concordancia con el calendario publicado por la DGAE. Las fechas se hacen saber a los estudiantes vía correo electrónico con suficiente anticipación.

El proceso de inscripción consta de los siguientes pasos:

1. Inscripción en el sistema SAEP. Dependiendo del semestre a cursar, los alumnos inscribirán las siguientes actividades:

Semestre	Actividades
Primero	Taller de investigación I Curso básico de Neurobiología: Neurobiología celular y desarrollo Optativa
Segundo	Taller de investigación II Curso básico de Neurobiología: Sistemas sensoriales y motores Estadística Optativa
Tercero	Taller de investigación III Curso básico de Neurobiología: Sistema neuroendócrino, conducta y cognición Comunicación científica Optativa
Cuarto	Taller de investigación IV

2. Entregar en las oficinas de la Unidad de Enseñanza del INB el comprobante de inscripción. Solo se reciben vía correo electrónico los comprobantes de los alumnos inscritos en la Facultad de Psicología (FP) y la Facultad de Estudios Superiores de Iztacala (FESI).

ELECCIÓN DE TUTOR, SEDE Y CONFORMACIÓN DEL COMITÉ TUTOR

Al ser aceptado en el Programa, el alumno deberá darse a la tarea de buscar un tutor. La elección del tutor dependerá de los intereses y gustos de cada uno de los alumnos. Con base en lo anterior, se recomienda visitar el mayor número de laboratorios posible (en las tres sedes) para tomar una decisión informada. La sede del alumno deberá ser la misma que la sede de adscripción del tutor principal.

Una vez establecido y aprobado quién será el tutor principal y discutido el proyecto de investigación, se deberá conformar el Comité Tutor. El Comité estará integrado, además del tutor principal, por dos académicos expertos en el área de estudio del alumno y al menos uno de ellos deberá pertenecer a una sede distinta a la del alumno.

En el mes de octubre, el alumno deberá entregar su propuesta de tutor, comité tutor y proyecto al Comité Académico utilizando el formato disponible en el Anexo 4. El Comité tiene la facultad de aprobar los comités y/o sugerir cambios.

EVALUACIÓN SEMESTRAL

Además de las evaluaciones propias de cada materia, los alumnos deberán ser evaluados de forma semestral por su Comité Tutor. El objetivo de estas evaluaciones es que el alumno presente los avances de su proyecto de investigación y discuta sus resultados con los expertos que lo guiarán hacia la culminación de su proyecto.

Las normas operativas del Programa establecen que:

- El alumno y su tutor, o tutores principales, deberán elaborar un plan individual de actividades académicas, con base en el cual el alumno preparará su solicitud de inscripción en las actividades académicas específicas que deberá cursar durante el semestre, con el visto bueno del comité tutor. (Norma 18)
- El desempeño académico de cada alumno deberá ser evaluado integralmente cada semestre por su comité tutor. Para la evaluación se tomará en cuenta el plan individual del alumno elaborado previo al inicio del semestre entre él y su tutor o tutores principales, y avalado por su comité tutor. (Norma 19)

Los alumnos deberán presentar un informe oral sobre los avances de su trabajo de investigación y las actividades académicas al Comité Tutor. Para fijar la fecha de evaluación correspondiente al trabajo de investigación, el alumno deberá entregar, con al menos una

semana de anticipación al examen, el escrito correspondiente a su avance de tesis o de otra modalidad de graduación a todos los miembros del Comité Tutor. Una copia adicional de este último documento, deberá subirse en formato PDF a la plataforma especialmente designada para dicho fin. El envío de este documento debe realizarse una semana antes de la realización del examen y el documento debe ser idéntico al enviado a los tutores. El no cumplir con la entrega de este documento será motivo suficiente para cancelar la evaluación semestral y en este caso, la calificación del alumno será una desfavorable.

El día de la evaluación el alumno debe contar con su acta de examen, misma que será entregada en la oficina de la Unidad de Enseñanza una semana antes del comienzo de las evaluaciones. Es responsabilidad del alumno solicitar con tiempo dicho documento, colectar las firmas autógrafas y regresar el documento firmado a las oficinas de la Unidad de Enseñanza para incorporarlo a su expediente. El acta debe ser llenada por el tutor principal del alumno, especificando claramente las calificaciones: escrito y presentación oral. La calificación final será el promedio aritmético de las dos anteriores redondeada al entero más cercano.

BAJAS

Serán causantes de baja:

1. Obtener una segunda evaluación desfavorable (no aprobatoria) por parte del Comité Tutor.
2. Inscribir dos veces la misma actividad académica sin acreditarla.
3. No obtener el grado en los plazos establecidos en el plan de estudios. El alumno podrá solicitar un plazo adicional de hasta dos semestres consecutivos para concluir la totalidad de los créditos y graduarse. En caso de que no obtenga el grado, el Comité Académico decidirá si procede la baja definitiva del Programa.

OBTENCIÓN DEL GRADO

Al concluir los créditos del Programa, el alumno comenzará con los trámites de obtención de grado. Las normas operativas del Programa (norma 26) establecen que la elección de la modalidad de graduación será una decisión colegiada, responsabilidad del tutor o tutores principales, en conjunto con el Comité Tutor y el alumno. Esta decisión será acordada en la evaluación global del tercer semestre. El alumno podrá optar por graduarse a través de alguna de las siguientes modalidades:

a) tesis,
b) artículo,
c) monografía

Es responsabilidad del tutor o tutores principales y del comité tutor informar por escrito al Comité Académico la decisión tomada en cuanto a la modalidad de graduación determinada, toda decisión debe ser fundamentada académicamente.

Una vez que el comité tutor avale que se ha cumplido con el documento realizado para obtener el grado de maestro, se procederá de acuerdo a lo siguiente, según la modalidad de graduación:

Graduación mediante tesis:

1. El Comité Académico asignará un jurado de examen de grado integrado por cinco miembros. Este jurado se integrará por: el tutor principal, un integrante del comité tutor, un invitado (que podrá ser externo al Programa y a la Universidad) y dos investigadores más.
2. Revisión de la tesis por parte del jurado y obtención de votos aprobatorios. Será requisito que al menos cuatro de los cinco votos emitidos sean favorables, debiendo presentar los cinco.
3. Solicitud de validación documental (anexo 10)
4. Solicitud de autorización de examen (anexo 10)
5. Realización del Examen de Grado. En el examen de grado deberán participar al menos tres sinodales.
6. Trámite de emisión de título o pergamino (anexo 10)

Graduación mediante artículo

El artículo:

- Deberá versar de manera central sobre la investigación aprobada por el comité académico, y que desarrolló en su proyecto de investigación.
- Deberá estar publicado o aceptado para su publicación en una revista indexada en el Science Citation Index Expanded (Institute for Scientific Information, Thomson-Reuters). El alumno deberá ser el primer autor.
- Deberá dar reconocimiento al Programa de Maestría en Ciencias (Neurobiología) de la UNAM.

El Comité Académico asignará un jurado de examen integrado por cinco miembros.

Cuando un alumno opte por esta modalidad de graduación, deberá incluir una breve introducción y conclusiones en idioma español que junto, con el artículo, entregará a los sinodales.

1. Los sinodales deberán emitir su voto
2. Será requisito que al menos cuatro de los cinco votos emitidos sean favorables, debiendo presentar los cinco.
3. En el examen de grado deberán participar al menos tres sinodales.
4. La defensa oral incluirá una sesión de preguntas y respuestas sobre el tema y/o la actividad de investigación que el alumno llevó a cabo durante sus estudios.
5. Solicitud de validación documental (anexo 10)
6. Solicitud de autorización de examen (anexo 10)

7. Realización del Examen de Grado. En el examen de grado deberán participar al menos tres sinodales.
8. Trámite de emisión de título o pergamino (anexo 10)

Graduación mediante monografía

1. El Comité Académico asignará un jurado de examen integrado por cinco miembros
2. El jurado asignará al alumno cinco temas relacionados, pero no idénticos al tema del proyecto de investigación desarrollado durante sus estudios de maestría. El jurado podrá consultar a los miembros del comité tutor para la asignación de los temas;
3. El alumno elegirá uno de los cinco temas, el cual deberá desarrollar en forma de monografía, en un plazo no mayor a tres meses, contados a partir de la fecha de elección del tema.
4. Después de haber obtenido comentarios y correcciones por parte de los miembros de su comité tutor, el alumno entregará la monografía a cada miembro del jurado;
5. Los sinodales deberán emitir su voto fundamentado por escrito;
6. Será requisito para presentar el examen de grado que al menos cuatro de los cinco votos emitidos sean favorables, debiendo presentar los cinco;
7. En el examen de grado deberán participar al menos tres sinodales;
8. La defensa oral de la monografía incluirá una sesión de preguntas y respuestas sobre el tema de la monografía y/o de la investigación que el alumno llevó a cabo durante sus estudios.
9. Solicitud de validación documental (anexo 10)
10. Solicitud de autorización de examen (anexo 10)
11. Realización del Examen de Grado. En el examen de grado deberán participar al menos tres sinodales.
12. Trámite de emisión de título o pergamino (anexo 10)

El alumno deberá considerar que el proceso administrativo para obtener la autorización de examen de grado tiene una duración aproximada de un mes una vez que se entregan todos los documentos. En caso de querer ingresar a algún programa de doctorado en el semestre inmediato a su egreso, el alumno deberá ceñirse al cronograma de graduación que se muestra en el anexo 7.

HONORES Y DISTINCIONES

Mención Honorífica

Con base en el artículo 2, inciso c y en el Artículo 12 del Reglamento del Reconocimiento al Mérito Universitario y en el Artículo 27 del Reglamento General de Exámenes, el Comité

académico del Programa Maestría en Ciencias (Neurobiología) ha establecido los siguientes criterios para el otorgamiento de la Mención Honorífica en el Examen de Grado:

1. El/la sustentante debe tener un promedio mínimo de 9.0 tomando en cuenta la totalidad de las actividades académicas del plan de estudios.
2. El/la sustentante no debe tener calificaciones de NP o NA en su historial académico.
3. El/la sustentante debe haber concluido la totalidad de las actividades académicas del plan de estudios en un periodo máximo de cuatro semestres.
4. El Examen de Grado y el trabajo escrito presentado para obtener el grado deben ser de excepcional calidad (Anexo 8) por dictamen unánime de los sinodales presentes en el examen.

Medalla Alfonso Caso

Se otorgará la medalla de plata Alfonso Caso al graduado más distinguido de acuerdo con el procedimiento siguiente (anexo 9):

Los alumnos de maestría requerirán un promedio de nueve como mínimo, no tener en su historial académico calificaciones de NA (no acreditada), así como haber cubierto todos los créditos y requisitos del plan de estudios en el tiempo estipulado en el mismo. Cuando se incluya la realización de una tesis, se evaluará su calidad.

El jurado del examen de grado deberá recomendar su otorgamiento.

El Comité Académico respectivo valorará dichas recomendaciones y, en su caso, propondrá al alumno, de entre los graduados o diplomados en cada año natural, para su consideración al H. Consejo Universitario.

Sólo podrá otorgarse una medalla por programa, por cada año natural.

BECAS

El Programa Maestría en Ciencias (Neurobiología) pertenece al Padrón Nacional de Posgrados de Calidad del Conahcyt dentro de la categoría de consolidado con competencia internacional. Es un Programa escolarizado con orientación a la investigación.

Los trámites de postulación, seguimiento y conclusión de beca se hacen a través de la Subdirección de Apoyo a Coordinaciones (*Módulo de Becas*).

La encargada de dar apoyo a los estudiantes del Programa Maestría en Ciencias (Neurobiología) es la Lic. Zenaida Martínez Estrella, cuya información de contacto se incluye a continuación:

Zenaida Martínez Estrella
Extensión UNAM 80308
Correo: mae-neuro-bec-conacyt@posgrado.unam.mx

Dada la importancia de mantenerse al día en los trámites referentes a la beca, se invita a los estudiantes a mantenerse al pendiente de todos los correos enviados por Zenaida Martínez.

Postulación

El reglamento y asignación de las becas se rigen por la Convocatoria "BECAS NACIONALES PARA ESTUDIOS DE POSGRADO". Los requisitos para poder postularse son:

I. Estar inscrito(a) en un programa de posgrado registrado en el Sistema Nacional de Posgrados (SNP) que sean elegibles para la asignación de becas.
II. En caso de haber obtenido una beca o apoyo anterior por parte del Conahcyt, deberá haber realizado el trámite de conclusión previo al registro de la solicitud de apoyo.

Es importante recalcar que la asignación de becas está sujeta a disponibilidad presupuestal y no depende de la Coordinación del Programa.

Seguimiento del desempeño académico

Es el proceso mediante el cual se registra en el sistema de becas del Conahcyt el cumplimiento de los compromisos mencionados en la Guía de Referencia para la Persona Becaria Nacional.

El estudiante deberá enviar al gestor del módulo de becas la siguiente documentación:

1. Constancia de actividades académicas para beca, descargable desde la página web de la Subdirección de Asuntos Escolares del Posgrado (SAEP).
2. Comprobante de inscripción al semestre en curso, con código QR.

Si el semestre correspondiente fue el último cursado, es indispensable que envíe únicamente la Constancia de actividades académicas para beca.

Las indicaciones están sujetas a cambios constantes, por lo que es indispensable que el estudiante se mantenga informado en la página de la Coordinación General de Estudios de Posgrado.

Cancelación

Por los motivos señalados en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y Líneas de operación de Posgrado y normativa aplicable.

Suspensión

No tener inscripción por los motivos señalados en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y Líneas de opración dedl Posgrado y normativa aplicable. En caso de suspensión, el depóstio de la beca, se dentendrá hasta enmendar la falta o por reincorporación **sin** que se modifique la fecha de término del apoyo.

Reanudación

Podrá solicitar el trámite de reanudación una vez enmendada la falta o por reincorporación al programa.

Conclusión

Trámite que se realiza ante el Conahcyt para obtener la Carta de Reconocimiento o Carta de No Adeudo, según sea el caso. Para realizar el trámite el alumno deberá contar con los siguientes requisitos documentales:

1. Acta de Examen de Grado ó Título,
2. Constancia de retribución social

Retribución social

El Conahcyt otorga una beca de carácter público, con financiamiento proveniente de los recursos que la sociedad aporta al Gobierno Federal, que permite alcanzar la formación de científicos y tecnólogos y consolidar la capacidad científica y tecnológica del país, y conlleva para el becario la obligación de retribuir a la sociedad la formación adquirida. Para ello, determina que, como requisito indispensable y obligatorio, para el trámite de conclusión de beca, las y los estudiantes becados deberán realizar actividades de retribución social.

La coordinación de la Maestría en Ciencias (Neurobiología) coincide con el espíritu de que las actividades de retribución social cumplen con una función fundamental en la formación integral de los estudiantes promoviendo una conciencia social y sentido de responsabilidad. Es así que, con la finalidad de cumplir con el reglamento general de becas, del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, los estudiantes becados deberán realizar actividades de retribución social cumpliendo con una serie de requisitos mínimos:

- Cada estudiante deberá someter un plan de trabajo señalando detalladamente el potencial impacto de las actividades a realizar (2 actividades como mínimo), el tiempo invertido en dichas actividades (se sugieren como mínimo destinar 64 hrs en total durante los estudios de maestría), así como el beneficio social global. Quedará a criterio del Comité Académico la evaluación y equivalencias de las actividades reportadas.

- Al finalizar las actividades de retribución social cada estudiante deberá presentar un informe que incluya un respaldo (constancias oficiales y evidencias correspondientes de las actividades realizadas).
- Los estudiantes no podrán realizar sus actividades de retribución social dirigidas por su tutor de tesis ni dentro de su laboratorio de adscripción.
- Las actividades realizadas no podrán ser retribuidas económicamente.

APOYO PAEP

El Programa de Apoyo a los Estudios de Posgrado (PAEP) está dirigido a los Programas de Posgrado para desarrollar proyectos institucionales, avalados por los Comités Académicos, orientados al fortalecimiento de la infraestructura de los Posgrados y la formación académica de los alumnos. La convocatoria del PAEP es anual y se publica en Gaceta UNAM y en el sitio web de la Coordinación de Estudios de Posgrado.

Los apoyos se otorgan para la realización de actividades tales como participación en congresos, cursos, talleres y estancias de investigación. Por acuerdo del Comité Académico, las estancias de larga duración solo podrán ser solicitadas si el alumno ya presentó su cuarto tutoral y cuenta con un avance sustancial de su escrito de tesis.

Todas las solicitudes de apoyo PAEP deberán contar con el aval del Comité Tutor y ser aprobadas por el Comité Académico.

El alumno deberá estar inscrito durante el periodo de la actividad. Para la participación en congresos, el apoyo será únicamente para alumnos ponentes.

Procedimiento para solicitar aula de videoconferencia y/o zoom

El Posgrado cuenta con licencias de Zoom que los alumnos pueden utilizar para llevar a cabo clases, exámenes y/o seminarios. Las sesiones están sujetas a disponibilidad y deben solicitarse con al menos 72 hrs de anticipación al correo zoom@inb.unam.mx.

Convocatoria del Programa de Estímulo a la Graduación Oportuna (PEGO)

La Coordinación General de Estudios de Posgrado (CGEP) contribuye al fortalecimiento de los Programas de Posgrado estimulando la obtención del grado de manera oportuna de los egresados, a través de un incentivo económico.

El estímulo se asigna a los egresados que hayan concluido sus estudios en el tiempo máximo que se señala en el RGEP. En el caso de nuestro Programa, para ser acreedor al estímulo el grado deberá obtenerse a más tardar en el quinto semestre posterior a la primera inscripción.

El registro será en línea y los interesados deberán ingresar al Sistema Integral de Información del Posgrado (SIIP) en los periodos señalados en la Convocatoria, la coordinación del Programa validará la información y postulará a los candidatos ante la CGEP. La convocatoria es semestral y se publica en Gaceta UNAM y en el sitio web de la CGEP (https://www.posgrado.unam.mx).

Guía para elaborar una tesis

Esta guía pretende uniformizar, en lo posible, la presentación de las tesis. Se recomienda ceñirse lo más posible a esta guía durante la elaboración de la tesis.

La tesis debe ser escrita en computadora (fuente Arial o Times New Roman, tamaño 12), en hojas tamaño carta, con un espaciado de 1.5. En caso de imprimirse, se utilizará papel bond blanco por un solo lado. Los márgenes superior, inferior, y laterales deberán ser de 2.5 cm.

Las páginas deberán numerarse de manera consecutiva. La numeración arábiga se inicia después del índice. Cualquier indicación de página que vaya antes de esta sección se puede hacer con números romanos (minúsculas).

Sugerencia de contenido:

- Carátula de la tesis
- Hoja de firmas
- Resumen en español
- Resumen en inglés
- Agradecimientos y dedicatorias
- Abreviaturas
- Índice
- Texto de la tesis:
  - Introducción
  - Antecedentes
  - Justificación
  - Hipótesis
  - Objetivos
  - Material y métodos
  - Resultados
  - Conclusiones
  - Discusión
- Referencias
- Lista de figuras y tablas
- Apéndices

Ejemplo de carátula de tesis

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MEXICO

MAESTRÍA EN CIENCIAS (NEUROBIOLOGÍA)
(OPCIONAL: ENTIDADES PARTICIPANTES)
(OPCIONAL: NEUROBIOLOGÍA)

(TÍTULO DEL TRABAJO)

(MODALIDAD DE GRADUACIÓN)
QUE PARA OPTAR POR EL GRADO DE:
MAESTRO (A) EN CIENCIAS

PRESENTA:
(NOMBRE DEL ALUMNO)

TUTOR O TUTORES PRINCIPALES
ENTIDAD(ES) DE ADSCRIPCIÓN

EN SU CASO, MIEMBROS DEL COMITÉ TUTOR
ENTIDAD(ES) DE ADSCRIPCIÓN

LUGAR, MES Y AÑO EN QUE SE REALIZÓ EL EXAMEN

Ejemplo Hoja de Firmas

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
SEDE

Los miembros del Comité Tutoral certificamos que la tesis elaborada por: *Nombre del alumno*, cuyo título es: "*Título de la tesis*" se presenta como uno de los requisitos para obtener el grado de Maestro (a) en Ciencias (Neurobiología) y cumple con los criterios de originalidad y calidad requeridos por la Coordinación General de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Presidente: _____ _____

Secretario: _____ _____

Vocal: _____ _____

Suplente: _____ _____

Suplente: _____ _____

_____
Coordinador del Programa

Agradecimientos institucionales

Al Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías
CVU

Otras instituciones/programas de la UNAM de las que el estudiante haya recibido apoyo económico

A la Coordinación General de Estudios de Posgrado de la UNAM

A la Coordinación del Programa Maestría en Ciencias (Neurobiología)
Nombre del Coordinador (a) en funciones

A la Unidad de Enseñanza
Nombre de la persona encargada

A la Unidad de Videoconferencia
Nombre de la persona encargada

Otras Unidades de Apoyo que hayan brindado servicios
Nombres de las personas encargadas

Títulos y subtítulos

Cada una de las secciones de la tesis deberá tener un título (introducción, objetivos, etc) y tantos subtítulos como sea necesario para dar claridad a la presentación del trabajo. Las notas al pie de página deberán reducirse al mínimo.

La numeración y letras para las secciones y subsecciones de cada capítulo deberán hacerse de acuerdo el siguiente esquema:

1. EFECTO DE LA NORADRENALINA SOBRE LA MEMORIA

    a. EFECTO DE LOS AGONISTAS
        i. Efecto de la dosis
            1. 0.1 pg/ml
            2. 1.0 pg/ml
        ii. Efecto del momento de la aplicación
            1. Antes del aprendizaje
            2. Durante la fase de consolidación

    b. EFECTO DE LOS ANTAGONISTAS

Tablas y figuras

Cada tabla deberá de tener un título apropiado, numerada de manera consecutiva (con números arábigos). Tanto las tablas como las figuras deberás ser auto contenidas, es decir, se deberán entender sin necesidad de recurrir al cuerpo del texto. Además, deberán ser legibles, por lo que el tamaño de los números, letras y leyendas deberán ser proporcionales al tamaño de la misma.

A todos los esquemas, fotografías, gráficas, etc., se les deberá nombrar “figura” y se les asignarán número arábigos consecutivos.

Referencias bibliográficas

Las referencias se citarán utilizando el formato APA 7ª edición.

Para evitar inconsistencias en la captura, se invita a los estudiantes a utilizar cualquier software diseñado para tal fin (Endnote, Mendeley, JabRef, CiteULike, Papers, Zotero).

La lista de referencias debe iniciar en una nueva página, separada del texto. A continuación se incluye una breve guía del Estilo APA, versión 2020 (adaptado del *Manual of the American Psychological Association, Seventh Edition*).

La lista de referencias debe ser ordenada alfabéticamente por el primer apellido del autor seguido de las iniciales del nombre del autor.

Referencias con más de un autor

- Hasta veinte autores. Los nombres deben estar invertidos (Apellido, Nombre). Se deberán informar los nombres de hasta veinte autores en la lista de referencias.

Ejemplos:

Akirav, I. (2013). Cannabinoids and glucocorticoids modulate emotional memory after stress. *Neuroscience and Biobehavioral Reviews, 37*(10 Pt 2), 2554-2563. https://doi.org/10.1016/j.neubiorev.2013.08.002

Abbott, L. F., & Nelson, S. B. (2000). Synaptic plasticity: Taming the beast. *Nature Neuroscience, 3 Suppl*, 1178-1183. https://doi.org/10.1038/81453

Mazzucchelli, C., Vantaggiato, C., Ciamei, A., Fasano, S., Pakhotin, P., Krezel, W., Welzl, H., Wolfer, D. P., Pages, G., Valverde, O., Marowsky, A., Porrazzo, A., Orban, P. C., Maldonado, R., Ehrengruber, M. U., Cestari, V., Lipp, H. P., Chapman, P. F., Pouyssegur, J., & Brambilla, R. (2002). Knockout of erk1 map kinase enhances synaptic plasticity in the striatum and facilitates striatal-mediated learning and memory. *Neuron, 34*(5), 807-820. https://doi.org/10.1016/s0896-6273(02)00716-x

- Más de veinte autores. Se deben enumerar los primeros 19 autores y luego utilizar puntos suspensivos después del nombre del 19º autor. Después de esto, escribir el nombre del último autor.

Ejemplo:

Gassmann, M., Shaban, H., Vigot, R., Sansig, G., Haller, C., Barbieri, S., Humeau, Y., Schuler, V., Muller, M., Kinzel, B., Klebs, K., Schmutz, M., Froestl, W., Heid, J., Kelly, P. H., Gentry, C., Jaton, A. L., Van der Putten, H., Mombereau, C., . . . Bettler, B. (2004). Redistribution of GABAB(1) protein and atypical GABAB responses in GABAB(2)-deficient mice. *The Journal of Neuroscience, 24*(27), 6086-6097. https://doi.org/10.1523/JNEUROSCI.5635-03.2004

Biblioteca del Campus Juriquilla

La Biblioteca del Campus Juriquilla de la UNAM es una unidad de información especializada en los campos de las Neurociencias, Ciencias de la Tierra y en Física Aplicada y Tecnología Avanzada. Quedó establecida en el mes de noviembre de 2006 y fue el resultado de la fusión de las Bibliotecas departamentales que existieron en el Instituto de Neurobiología, el Centro de Geociencias y del Centro de Física Aplicada y Tecnología Avanzada.

Actualmente esta Biblioteca cuenta con más de 14 mil volúmenes de libros y 431 títulos de revistas científicas, entre estos, 107 títulos son suscripciones vigentes. Ha reunido además más de 1300 volúmenes de tesis de licenciatura, maestría y doctorado, tanto de la UNAM como de otras universidades, en áreas relacionadas con las tareas de investigación que se realizan en este Campus.

Los alumnos del Programa Maestría en Ciencias (Neurobiología) pueden hacer uso de los recursos de la Biblioteca. Para esto, deben registrarse utilizando el formato en el Anexo 6.

Solicitud de correo electrónico

Todos los alumnos tienen a su disposición servicio de correo electrónico gratuito con el dominio @comunidad.unam.mx y la infraestructura de Microsoft.

Las cuentas de correo electrónico @comunidad.unam.mx se asignan únicamente a alumnos vigentes. Las características del servicio son las siguientes:

- Cuenta de correo electrónico con directorio de contactos, calendario y administrador de tareas, utilizando Microsoft 365.
- 50 GB de almacenamiento.
- Protección antivirus y antispam.
- Aplicaciones de Microsoft Office en Web para crear y editar documentos de Word, Excel, PowerPoint y OneNote con cualquier explorador Web (no incluye aplicaciones Office en equipos personales, ni correo de voz).

Para activar la cuenta deberán acceder al sitio https://www.comunidad.unam.mx en la sección “solicitar cuenta”.

ANEXOS

Modificaciones a la Legislación Universitaria Aprobadas por el Consejo Universitario el 15 de agosto de 2018

GACETA UNAM

Ciudad Universitaria, 23 de agosto de 2018

Modificaciones a la Legislación Universitaria Aprobadas por el Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria del 15 de agosto de 2018

El Consejo Universitario, en su sesión extraordinaria del 15 de agosto de 2018, aprobó la adición de los artículos 140 al 153 al Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México, recorriendo la numeración de los artículos subsecuentes del 154 a 160, que se deriva de la creación del Consejo Académico de Posgrado, para quedar en los términos siguientes:

Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México

Título Octavo
De los Consejos Académicos de Área, los Consejos Académicos del Bachillerato y de Posgrado y el Consejo de Difusión Cultural

Capítulo III
Del Consejo Académico de Posgrado

Sección A
De la Naturaleza, Objetivos y Funciones

Artículo 140.- El Consejo Académico de Posgrado es el órgano colegiado de carácter propositivo, de planeación, evaluación y toma de decisiones académicas, encargado de establecer políticas generales para fortalecer el Sistema de Estudios de Posgrado.

Artículo 141.- El Consejo Académico de Posgrado tendrá las atribuciones siguientes:

I. Elaborar, modificar y aprobar los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado;

II. Aprobar la incorporación o desincorporación de entidades académicas de la Universidad o la participación de instituciones externas en programas de posgrado;

III. Revisar y, en su caso, aprobar las propuestas de creación, modificación o cancelación de un plan de estudios o programa de posgrado;

IV. Enviar a través de la instancia correspondiente al Consejo Universitario su opinión sobre las propuestas de creación, cancelación, cambio de nombre o denominación de un plan de estudios o programa de posgrado y el otorgamiento de nuevos grados para su aprobación definitiva;

V. Revisar y, en su caso, aprobar la creación o modificación de las normas operativas de los programas de posgrado;

VI. Recomendar criterios generales de ingreso, permanencia, egreso y graduación del alumnado de posgrado;

VII. Formular y decidir las políticas, los criterios y estrategias que fortalezcan la articulación y operación del Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad;

VIII. Asesorar a las autoridades universitarias sobre iniciativas y programas relacionados con el posgrado;

IX. Aprobar y proponer ante las instancias correspondientes el Plan de Desarrollo del Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad y darle seguimiento;

X. Constituir comisiones para el funcionamiento operativo del Consejo Académico de Posgrado;

XI. Dirimir las controversias que surjan en la realización de las actividades académicas en los programas de posgrado, entre el titular de la coordinación del programa, el comité académico, los tutores, el profesorado y el alumnado;

XII. Recomendar acciones que favorezcan la vinculación y la cooperación con instituciones académicas, públicas, sociales y privadas en el marco de los estudios de posgrado;

XIII. Establecer, en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, las políticas, los mecanismos y procedimientos administrativos flexibles para favorecer la internacionalización de los programas de posgrado;

XIV. Definir los criterios para la asignación de recursos y proponer a las instancias correspondientes el presupuesto del Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad;

XV. Recibir anualmente y resguardar los informes que le entreguen los comités académicos sobre la formalización de los convenios de colaboración que se celebren con otras instituciones;

XVI. Decidir sobre las propuestas de baja del alumnado remitidas por los comités académicos de los programas de posgrado en términos del Reglamento General de Estudios de Posgrado, y

XVII. Las demás contempladas en la Legislación Universitaria y las que le asigne el Consejo Universitario.

Sección B
De la Integración y Estructura

Artículo 142.- El Consejo Académico de Posgrado se integra por:

I. La persona titular de la Secretaría General, quien lo preside;

II. La persona titular de la Coordinación General de Estudios de Posgrado, quien estará a cargo de la Secretaría Ejecutiva y presidirá en caso de ausencia del Secretario General;

III. Dos directoras o directores de facultades o escuelas, cuya elección será de acuerdo con los mecanismos que el Colegio de Directores establezca;

IV. Dos directoras o directores de institutos o centros. Uno electo por el H. Consejo Técnico de la Investigación Científica y otro por el H. Consejo Técnico de Humanidades;

V. Los cuatro titulares de las coordinaciones de los consejos académicos de área;

VI. Cuatro representantes del profesorado de los programas de especialización, uno por cada área del conocimiento, electos por el personal académico de estos estudios, mediante votación universal, libre, directa y secreta, por vía electrónica;

VII. Cuatro tutores de programas de maestría, uno por cada área del conocimiento, electos por los tutores de los programas del área correspondiente, mediante votación universal, libre, directa y secreta, por vía electrónica;

VIII. Cuatro tutores de programas de doctorado, uno por cada área del conocimiento, electos por los tutores de los programas del área correspondiente, mediante votación universal, libre, directa y secreta, por vía electrónica;

IX. Cuatro integrantes del personal académico representantes de los consejos académicos, uno por área del conocimiento, electos mediante los mecanismos que los propios consejos establezcan;

X. Cuatro representantes alumnos de los programas de maestría, uno por cada área del conocimiento, electos por el alumnado inscrito en los programas de posgrado del área y grado correspondiente, mediante votación universal, libre, directa y secreta, por vía electrónica;

XI. Cuatro representantes alumnos de los programas de doctorado, uno por cada área del conocimiento, electos por el alumnado inscrito en los programas de posgrado del área y grado correspondiente, mediante votación universal, libre, directa y secreta, por vía electrónica;

XII. Cuatro representantes alumnos de los programas de especialización, electos entre el alumnado inscrito en éstos, mediante votación universal, libre, directa y secreta, por vía electrónica, y

XIII. Cuatro representantes de las y los coordinadores de programas de posgrado de maestría y doctorado, uno por cada área de conocimiento, electos por las y los coordinadores del área correspondiente, cuya elección será de acuerdo con los mecanismos que ellos mismos establezcan.

Cada integrante del Consejo participará con voz y voto.

Los representantes señalados de las fracciones VI a XII del presente artículo, contarán con un suplente que será electo o designado, según corresponda, de la misma forma que el titular.

Los representantes suplentes sólo podrán asistir a las sesiones del Consejo Académico de Posgrado en ausencia del representante propietario.

Las personas representantes del alumnado durarán en su encargo dos años y cuatro en el caso del profesorado, tutores y personal académico; quienes representen a los coordinadores serán electos por un máximo de tres años, en la inteligencia de que, al dejar el cargo cesará su función en el Consejo.

En ningún caso, los representantes podrán ser reelectos de manera consecutiva.

Una vez constituido, el Consejo Académico de Posgrado podrá invitar a sus sesiones de manera permanente, temporal o puntual, a otras instancias que juzgue pertinentes, quienes podrán participar únicamente con voz.

El Consejo Académico de Posgrado procederá, a través del mecanismo que señale su reglamento interno, a la sustitución de los miembros que no puedan cumplir con la responsabilidad del cargo.

Artículo 143.- La persona titular de la Coordinación General de Estudios de Posgrado será designada y removida por la persona titular de la Rectoría y tiene las siguientes atribuciones:

I. Convocar en nombre del Presidente y presidir en su ausencia las sesiones de Consejo;

II. Proponer al Consejo la designación de miembros de las comisiones y actuar como presidente *ex oficio* de las mismas;

III. Cuidar del cumplimiento de las disposiciones que dicte el Consejo y ejecutar las decisiones de éste;

IV. Apoyar el enlace con los consejos académicos de área, así como con las autoridades y las dependencias universitarias;

V. Asistir al Colegio de Directores de Facultades y Escuelas, y

VI. Las demás que le confieran la Legislación Universitaria y el Rector.

Artículo 144.- Los requisitos para ser titular de la Coordinación General de Estudios de Posgrado son los siguientes:

I. Tener cuando menos 30 años de edad y no más de 70 en el momento de la designación;

II. Tener grado de doctora o doctor;

III. Tener acreditación como tutor en algún programa de posgrado de la Universidad;

IV. Ser profesor de carrera o investigador, titular, definitivo en la Universidad, y

V. No haber recibido sanción por incurrir en alguna de las causas graves de responsabilidad que establece la Legislación Universitaria.

Sección C
De la designación y requisitos

Artículo 145.- El profesorado y los tutores del posgrado que tengan más de tres años de antigüedad en el programa elegirán cada cuatro años a sus representantes ante el Consejo Académico de Posgrado, mediante voto universal, libre, directo y secreto, por vía electrónica.

La renovación de la mitad de los representantes del profesorado, tutores y personal académico se realizará de manera escalonada cada dos años.

Artículo 146.- El alumnado inscrito en los programas de posgrado elegirá a sus representantes cada dos años, mediante voto universal, libre, directo y secreto, por vía electrónica.

Artículo 147.- Por cada representante propietario del profesorado, tutores, personal académico y del alumnado, se elegirá un suplente que deberá cumplir con los mismos requisitos.

Los suplentes sólo podrán asistir a las sesiones del consejo en ausencia del propietario.

En caso de que el propietario quede impedido de forma permanente para terminar el periodo, el suplente asumirá la titularidad.

Artículo 148.- Para ser consejero representante del profesorado, tutores y personal académico, será necesario cumplir los siguientes requisitos:

I. Ser reconocido en su área de conocimiento y haberse distinguido en sus labores docentes, de investigación o de difusión;

II. Poseer el grado académico correspondiente al nivel en el que imparte cátedra o funge como tutor;

III. Ser personal de carrera titular, definitivo, o su equivalente, con más de seis años de servicios docentes en el programa de posgrado correspondiente. En el caso de programas de posgrado de nueva creación, se considerarán seis años de experiencia académica o profesional.

IV. No ocupar en la Universidad ningún puesto administrativo o académico-administrativo al momento de la elección, ni durante el desempeño de su cargo, y

V. No haber sido sancionado por cometer faltas graves contra la disciplina universitaria.

Artículo 149.- Para ser consejero representante del alumnado será necesario cumplir los requisitos siguientes:

I. Estar inscrito en un programa de estudios de posgrado en el nivel y área al que se postule;

II. En el caso de especialización, para alumnos de semestres posteriores al primero, haber acreditado todas las actividades académicas con un promedio de calificaciones mínimo de 8.5;

III. En el caso de maestría, tener acreditadas todas las actividades académicas, conforme al tiempo establecido en el plan de estudios con un promedio mínimo de 8.5, de los años o semestres anteriores, según corresponda, al momento de la elección. Estar inscrito en la totalidad de materias establecidas para el semestre correspondiente;

IV. En el nivel de doctorado, tener evaluaciones favorables del tutor, tutores principales o comité tutor en las actividades académicas de los años o semestres anteriores, según corresponda, al momento de la elección;

V. No ocupar en la Universidad ningún puesto administrativo o académico-administrativo al momento de la elección ni durante el desempeño de su cargo;

VI. Manifestar por escrito, en el momento de su registro como candidato, su compromiso y disponibilidad para participar en las tareas encomendadas en el Consejo Académico de Posgrado, en caso de resultar electo, y

VII. No haber sido sancionado por cometer faltas graves contra la disciplina universitaria.

Sección D
Del Funcionamiento

Artículo 150.- El Consejo Académico de Posgrado trabajará en pleno o en comisiones, que podrán ser permanentes o especiales. Las comisiones serán las que el Consejo designe para tratar asuntos de su competencia y podrán incluir a expertos designados por el propio Consejo, quienes tendrán carácter de asesores invitados.

Artículo 151.- El Consejo Académico de Posgrado celebrará al menos cuatro sesiones ordinarias al año, y extraordinarias cuando lo considere necesario el Secretario Ejecutivo o un grupo de consejeros que represente cuando menos un tercio del total del Consejo.

Artículo 152.- El funcionamiento del Consejo Académico de Posgrado se realizará de conformidad con lo siguiente:

I. Cuando el Consejo Académico de Posgrado funcione en pleno actuará válidamente con más de la mitad de sus miembros, a menos que se traten casos en los que se requiera un quorum especial;

II. Si por falta de quorum no se instala una sesión, se citará inmediatamente para una segunda que podrá efectuarse con los consejeros presentes;

III. Salvo prevención de éste u otros ordenamientos, el Consejo Académico de Posgrado adoptará sus resoluciones por mayoría simple de votos de los presentes, y

IV. Las votaciones serán económicas, a menos que el Secretario Ejecutivo o dos consejeros pidan que sean nominales, por cédulas o secretas. Sólo tendrán derecho a votar los consejeros presentes en la sesión.

Artículo 153.- Cuando el Consejo funcione por comisiones, éstas se considerarán legalmente instaladas con la mitad más uno de sus miembros y tomarán decisiones válidamente por mayoría de votos. Si no hay quorum se citará por segunda ocasión y la comisión tomará sus determinaciones por mayoría de los miembros que asistan, considerándose legalmente instalada.

Capítulo IV
Del Consejo de Difusión Cultural
Sección A
Generalidades

Artículos 154 a 160…

Transitorios

Primero. Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en *Gaceta UNAM*.

Segundo. El primer Consejo Académico de Posgrado deberá integrarse en un plazo no mayor a seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente modificación, previa convocatoria que emita la persona titular de la Secretaría General.

Tercero. En tanto no se modifique la normatividad correspondiente, el Consejo Académico de Posgrado realizará las funciones en materia de posgrado asignadas a los consejos académicos de área. De igual manera cuando la norma mencione al Consejo de Estudios de Posgrado deberá entenderse que se refiere al Consejo Académico de Posgrado. Asimismo, cuando se señale a la Coordinación de Estudios de Posgrado o al Coordinador de Estudios de Posgrado, se entenderá como Coordinación General de Estudios de Posgrado o Coordinador General de Estudios de Posgrado, respectivamente.

Cuarto. Se derogan todas aquellas disposiciones jurídicas que se opongan a la presente modificación.

Modificaciones a la Legislación Universitaria Aprobadas por el Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria del 15 de Agosto de 2018

El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria del 15 de agosto de 2018, aprobó la Reforma al Reglamento General de Estudios de Posgrado, que se deriva de la creación del Consejo Académico de Posgrado, para quedar en los términos siguientes:

REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS DE POSGRADO

TÍTULO I

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1o.- Son estudios de posgrado los que se realizan después de la conclusión de los estudios de licenciatura o los combinados con éstos. Tienen como finalidad la formación de profesionistas y académicos del más alto nivel, preparados para generar y, en su caso, aplicar conocimientos referentes a las áreas científicas, sociales, tecnológicas, humanísticas y artísticas desde diversos enfoques. Se imparten en las modalidades presencial, abierta, a distancia o mixta. Al término de los estudios de posgrado se otorgarán los grados de especialización, maestría o doctorado.

Artículo 2o.- Los estudios de posgrado en los niveles especialización, maestría y doctorado estarán organizados en forma de programas con diversos enfoques, ofrecidos conjuntamente por entidades académicas conforme a las disposiciones contenidas en este Reglamento y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, que elabore y apruebe el Consejo Académico de Posgrado debiendo incluir las recomendaciones de los consejos académicos de área.

Únicamente los estudios de especialización podrán ser impartidos por una sola entidad académica.

La Universidad podrá participar con otras instituciones de reconocido prestigio en la organización de programas de posgrado compartidos, atendiendo a los espacios comunes de educación de posgrado, garantizando la calidad de los programas de estudios que se establezcan.

Las escuelas, facultades, institutos, centros, programas universitarios y dependencias, así como las instituciones externas con las cuales se establezcan convenios, serán corresponsables académicos de los programas de posgrado en los que participen y, para efectos de este Reglamento, se denominarán entidades académicas de la Universidad y externas, respectivamente.

En los convenios deberá especificarse la infraestructura, servicios, recursos humanos, materiales y financieros que pondrán a disposición del programa.

Artículo 3o.- Los programas de posgrado se identificarán con un nombre, contarán con al menos un plan de estudios y normas operativas.

En cada programa de maestría y doctorado deberán participar al menos una escuela o facultad y un instituto o centro de la Universidad.

En cada programa de maestría y doctorado las entidades académicas participantes constituirán un cuerpo colegiado denominado comité académico, el cual será responsable de la conducción y el funcionamiento académico del programa.

Los programas de especialización podrán impartirse por una o más entidades académicas. En el caso de que participe sólo una entidad la constitución de un comité académico será opcional. Cuando un programa no considere su integración, el respectivo Consejo Técnico, asumirá las atribuciones y responsabilidades del comité académico previstas en este Reglamento.

Bajo la conducción del comité académico, los programas funcionarán de manera colegiada, mediante la articulación de las entidades académicas, el sistema de tutoría, y una estructura y funcionamiento flexibles, que permitan la apertura de nuevos campos de conocimiento, de acuerdo con las disposiciones de este Reglamento.

Los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado aprobados por el Consejo Académico de Posgrado, determinarán las directrices generales que deberán contener los planes de estudio y las normas operativas de los programas de posgrado en todos sus niveles.

Artículo 4o.- Para que las entidades académicas participen y permanezcan en un programa de posgrado, deberán contar, al menos, con el personal académico de carrera acreditado como tutor que establezcan las normas operativas del programa.

La articulación de las entidades académicas se formalizará a través de bases de colaboración en las cuales se deberá especificar la infraestructura, los servicios, los recursos humanos, materiales y financieros que pondrán a disposición del programa cada una de ellas. Las bases de colaboración tomarán en cuenta los lineamientos generales que establezca el Consejo Académico de Posgrado.

Artículo 5o.- La incorporación o desincorporación de entidades académicas o la participación de instituciones externas en programas de posgrado de la Universidad deberán contar con la aprobación del comité académico del programa, la opinión del consejo académico de área correspondiente y la aprobación del Consejo Académico de Posgrado.

CAPÍTULO II
DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO

Artículo 6o.- La propuesta de creación de un programa de posgrado será presentada a la persona titular de la Secretaría General por quienes presiden los consejos técnicos de las entidades académicas interesadas.

La propuesta de creación de un plan de estudios será presentada a la persona titular de la Secretaría General por el Comité Académico o el cuerpo colegiado encargado de la conducción de un programa de especialización.

En ambos casos, las propuestas deberán acompañarse de un análisis diagnóstico de las condiciones y necesidades científicas y sociales, un estudio de factibilidad y un análisis de la pertinencia social.

En caso de haber obtenido el visto bueno por parte de la Secretaría General, la propuesta será enviada a la Comisión de Trabajo Académico del H. Consejo Universitario, la cual, a través de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Universitario, recabará las opiniones necesarias y las turnará al Consejo Académico de Posgrado para su análisis y revisión.

El Consejo Académico de Posgrado tras haber obtenido la opinión del consejo académico de área correspondiente, podrá emitir una opinión favorable y devolver la propuesta revisada a la Comisión de Trabajo Académico quien, en su caso, la someterá al Consejo Universitario para su aprobación.

Artículo 7o.- Las propuestas de modificación o de cancelación de un plan de estudios serán presentadas al Consejo Académico de Posgrado por el comité académico del programa respectivo o por el cuerpo colegiado encargado de la conducción del programa de especialización. El Consejo Académico de Posgrado, tras haber obtenido la opinión del consejo académico de área correspondiente, podrá aprobar la propuesta.

Para la modificación de un plan de estudios en la modalidad abierta o a distancia, el Consejo Académico de Posgrado solicitará la opinión técnica del Consejo Asesor del Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia.

Los consejos técnicos o comités académicos presentarán las propuestas de cambio de nombre o denominación de un plan de estudios o programa de posgrado y el otorgamiento de nuevos grados, debidamente sustentadas y justificadas para que el Consejo Académico de Posgrado, tras haber obtenido la opinión del consejo académico de área correspondiente, analice, dictamine y, en su caso, envíe la propuesta, a través de la Comisión de Trabajo Académico, al Consejo Universitario para su aprobación.

CAPÍTULO III
DEL INGRESO Y PERMANENCIA EN EL POSGRADO

Artículo 8o.- Para ingresar a un programa de posgrado las personas aspirantes deberán:

I. Solicitar el ingreso al plan de estudios de acuerdo con la convocatoria respectiva;

II. Haber obtenido en el ciclo de estudios previo el promedio mínimo que establezca el plan de estudios. Este promedio no será menor a ocho, salvo casos excepcionales y debidamente justificados, aprobados por el comité académico correspondiente o por el cuerpo colegiado encargado de la conducción del programa de especialización. En ningún caso, este promedio podrá ser menor a siete;

III. Cubrir los requisitos señalados en el plan de estudios y la convocatoria;

IV. Aprobar el proceso de selección que establezca cada comité académico o el cuerpo colegiado encargado de la conducción del programa de especialización;

V. Recibir la carta de aceptación otorgada por el comité académico del programa respectivo, y

VI. No haber sido dado de baja en ningún programa de posgrado por faltas de integridad académica.

Artículo 9o.- Las personas aspirantes aceptadas por el comité académico o por el cuerpo colegiado encargado de la conducción del programa de especialización, formarán parte del alumnado del posgrado con todos los derechos y obligaciones que establece la Legislación Universitaria, una vez que concluyan el proceso de inscripción.

Artículo 10.- Se entenderá que renuncian a su inscripción o reinscripción las personas que no hayan completado los trámites correspondientes en las fechas establecidas para tal efecto.

Artículo 11.- Se cancelará la inscripción o reinscripción cuando se compruebe la falsedad total o parcial de un documento o en los supuestos previstos en la Legislación Universitaria, en cuyo caso, quedarán sin efectos todos los actos derivados de las mismas.

Artículo 12.- El alumnado podrá estar inscrito hasta en dos planes de estudio del nivel posgrado de la Universidad simultáneamente, siempre y cuando cumpla con los requisitos señalados en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado y cuente con la autorización de los comités académicos respectivos o del cuerpo o cuerpos colegiados encargados de la conducción de los programas de especialización.

El alumnado de especialización y maestría podrá inscribirse a otras actividades adicionales a las señaladas en el plan de estudios previa aprobación del comité académico o del cuerpo colegiado encargado de la conducción del programa de especialización.

Artículo 13.- El alumnado podrá permanecer inscrito en los plazos establecidos en el presente Reglamento. Si no concluye las actividades académicas obligatorias y optativas establecidas en el plan de estudios, el comité académico o el cuerpo colegiado encargado de la conducción del programa de especialización decidirá si procede su baja.

El comité académico o el cuerpo colegiado encargado de la conducción del programa de especialización, previa solicitud formulada por la o el alumno, podrá otorgar un plazo adicional de hasta dos semestres consecutivos inmediatos posteriores al plazo establecido en el plan de estudios correspondiente, para concluir los créditos y obtener el grado. En ningún caso este plazo excederá al 50% de la duración del plan de estudios.

En casos excepcionales, quienes hayan concluido actividades académicas obligatorias y optativas establecidas en el plan de estudios, podrán solicitar la autorización del comité académico, o el cuerpo colegiado encargado de la conducción del programa de especialización, para obtener el grado.

Artículo 14.- El alumnado no podrá ser inscrito más de dos veces en una asignatura o actividad académica.

Si se inscribe dos veces en una misma actividad académica sin acreditarla, causará baja del plan de estudios en que se encuentre inscrito.

Quien se vea afectado por esta disposición podrá solicitar al comité académico o al cuerpo colegiado encargado de la conducción del programa de especialización, la reconsideración de su baja, en los términos y plazos que señalen los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado.

Artículo 15.- El comité académico de los programas de maestría

y doctorado, determinará las condiciones bajo las cuales una alumna o alumno continuará en el plan de estudios cuando reciba una evaluación semestral desfavorable de su tutor, tutores principales o de su comité tutor. Si la o el alumno obtiene una segunda evaluación semestral desfavorable, causará baja en el plan de estudios.

Quien se vea afectado por esta disposición podrá solicitar al comité académico la reconsideración de la segunda evaluación negativa, en los términos y plazos que señalen los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado.

CAPÍTULO IV
DE LA EVALUACIÓN

Artículo 16.- El desempeño general del alumnado de maestría o doctorado será evaluado integralmente de manera semestral por su tutor, tutores principales o por su comité tutor.

Artículo 17.- El profesorado o los tutores evaluarán las actividades académicas del alumnado en las formas y términos establecidos en el plan de estudios correspondiente. En ningún caso se realizarán exámenes extraordinarios.

Artículo 18.- Para las actividades académicas que tienen asignados créditos en los planes de estudio, la calificación aprobatoria se expresará mediante los números 6 (seis), 7 (siete), 8 (ocho), 9 (nueve) y 10 (diez). La calificación mínima para acreditar estas actividades es 6 (seis). Cuando la o el alumno no demuestre poseer los conocimientos o aptitudes suficientes, la actividad no se considerará acreditada y se calificará con 5 (cinco).

Para las actividades académicas que no tienen asignados créditos en los planes de estudios, la calificación aprobatoria se expresará mediante las letras AC, que significa acreditada. Cuando la o el alumno no demuestre poseer los conocimientos, avances o aptitudes suficientes, se calificará con NA, que significa no acreditada.

En el caso de que la o el alumno no asista a la actividad académica a evaluar se anotará NP que significa no presentado.

Artículo 19.- La rectificación de calificación final de una actividad académica se llevará a cabo mediante el procedimiento señalado en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado.

Artículo 20.- A petición de la persona interesada, el comité académico o el cuerpo colegiado encargado de la conducción del programa de especialización, podrá autorizar la revisión de la calificación de conformidad con el procedimiento establecido en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado.

CAPÍTULO V
DE LOS REQUISITOS Y MODALIDADES PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO

Artículo 21.- El procedimiento para la obtención del grado en aquellas modalidades que no requieran réplica oral, se establecerá en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado.

Para las modalidades que requieran réplica oral, el comité académico o el cuerpo colegiado encargado de la conducción del programa de especialización, designará un jurado de cinco sinodales. Para realizar dicha réplica, se requiere la participación de al menos tres.

En la integración del jurado se propiciará la participación de sinodales de más de una entidad académica, quienes deberán cumplir los requisitos establecidos para ser tutor del programa en el nivel de estudios correspondiente.

Los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado determinarán criterios generales para la designación del jurado, y las normas operativas de los programas establecerán los procedimientos específicos para su integración.

Artículo 22.- Cuando la modalidad de graduación requiera la emisión de votos aprobatorios por parte de las y los sinodales, el trabajo de grado deberá presentarse con el aval del tutor principal y, en su caso, del comité tutor. Para presentar el examen de grado será requisito que al menos cuatro de los cinco votos sean aprobatorios. Los votos no aprobatorios deberán incluir una argumentación escrita que se deberá hacer del conocimiento de los demás integrantes del sínodo, con anticipación a la celebración del examen.

Artículo 23.- La o el alumno podrá solicitar al comité académico o al cuerpo colegiado encargado de la conducción del programa de especialización, la revisión de la argumentación del voto o votos no aprobatorios, de acuerdo con el procedimiento establecido en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado. El comité académico o el cuerpo colegiado encargado de la conducción del programa de especialización, previa revisión, podrá ratificar el voto o los votos no aprobatorios o solicitar la opinión de otro u otros tutores acreditados en el programa.

Artículo 24.- El comité académico o el cuerpo colegiado encargado de la conducción del programa de especialización, podrá sustituir a las o los sinodales del jurado cuando no hayan cumplido los plazos señalados en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado para revisión y emisión de votos correspondientes al trabajo escrito. También podrá hacerlo en casos de renuncia justificada o por causas de fuerza mayor.

Artículo 25.- Cuando la o el alumno realice el examen de grado, el jurado asentará la calificación en el acta, que podrá ser:

I. “Aprobado”.

II. “Aprobado con mención honorífica”.

III. “Suspendido” en caso de que la primera evaluación resulte negativa.

El resultado del examen de grado se decidirá por mayoría simple. Para que los alumnos se hagan acreedores a la mención honorífica será necesario que el jurado la apruebe por unanimidad. Todas las personas que participen como sinodales deberán firmar las actas, independientemente del sentido de su voto. No existe la posibilidad de abstención.

El comité académico o el cuerpo colegiado encargado de la conducción del programa de especialización, podrá autorizar un segundo y último examen de grado, el cual deberá realizarse seis meses después de haber presentado el primero.

En caso de un segundo examen de grado con evaluación

negativa, el jurado asentará en el acta la frase "No aprobado" y la o el sustentante será dado de baja del plan de estudios.

Los exámenes de grado podrán realizarse de manera presencial o a distancia, de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado.

CAPÍTULO VI
DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y LA ADMINISTRACIÓN ESCOLAR

Artículo 26.- Las actividades académicas previstas en los planes de estudio de especialización y maestría tendrán un valor en créditos expresado en números enteros, que se computará de la forma siguiente:

I. En las actividades teóricas, experimentales o prácticas de investigación que requieren estudio o trabajo adicional, ocho horas corresponden a un crédito, y

II. En las actividades académicas que se realicen bajo supervisión autorizada, el valor en créditos se computará globalmente en el propio plan de estudios de especialización o de maestría, según su carga académica y duración.

Ninguna modalidad de obtención del grado ni las actividades académicas de los planes de estudio de doctorado tendrán valor en créditos.

Artículo 27.- El comité académico o el cuerpo colegiado encargado de la conducción del programa de especialización, podrá otorgar valor en créditos a actividades académicas de posgrado y de educación continua realizadas con anterioridad al ingreso en un plan de estudios diferente de especialización o maestría, revalidando hasta un cuarenta por ciento del total de créditos requeridos en el plan de estudios.

En el caso de estudios de especialización o maestría, el comité académico o el cuerpo colegiado encargado de la conducción del programa de especialización, podrá autorizar que la o el alumno realice actividades académicas en otros programas dentro o fuera de la Universidad, o bien actividades de educación continua haciéndolas equivalentes hasta en un cincuenta por ciento del total de los créditos.

En el caso de estudios de doctorado el comité académico podrá autorizar que la o el alumno realice hasta el cincuenta por ciento de las actividades académicas en otros programas dentro o fuera de la Universidad.

En el caso de instituciones externas deberá existir un convenio de colaboración académica.

Artículo 28.- Cuando se modifique un plan de estudios, la o el alumno podrá solicitar por escrito continuar y concluir sus estudios en dicho plan, siempre que no rebase los tiempos establecidos en este Reglamento. El comité académico decidirá el número de créditos o actividades académicas que podrán ser reconocidos.

Artículo 29.- La o el alumno interesado gestionará ante la Dirección General de Administración Escolar la expedición del certificado complementario al grado de especialización, maestría y doctorado.

El certificado proporcionará una descripción de la naturaleza, nivel, contexto, contenido y estatus de los estudios concluidos por la o el alumno, para facilitar el reconocimiento académico y profesional.

Las características del certificado complementario al grado se establecerán en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, así como en los convenios que se suscriban para el otorgamiento de grados compartidos o simultáneos de acuerdo con la normatividad aplicable.

Artículo 30.- El alumnado del posgrado tiene derecho a:

I. Solicitar durante las dos primeras semanas de cada ciclo escolar, la suspensión de sus estudios hasta por dos semestres, sin que se afecten los plazos previstos en este Reglamento. El comité académico o el cuerpo colegiado encargado de la conducción del programa de especialización, podrá autorizar dicha suspensión y ampliarla en casos excepcionales y plenamente justificados. Se atenderán particularmente razones de género;

II. Solicitar su reincorporación en el plan de estudios cuando suspendan los estudios sin autorización. El comité académico o el cuerpo colegiado encargado de la conducción del programa de especialización, determinará la procedencia y los términos de la reincorporación. En este caso el tiempo total de inscripción no podrá exceder los límites establecidos en este Reglamento;

III. Solicitar autorización para realizar los exámenes o evaluaciones finales cuando por causas debidamente justificadas no hayan cumplido con este requisito. El comité académico o el cuerpo colegiado encargado de la conducción del programa de especialización, estudiará el caso, y podrá establecer mecanismos alternos de evaluación;

IV. Solicitar al comité académico o al cuerpo colegiado encargado de la conducción del programa de especialización, por causa justificada, cambio del tema de trabajo de grado, tutor, tutores principales o miembros de comité tutor, y

V. Plantear por escrito a la persona titular de la coordinación, al comité académico o al cuerpo colegiado encargado de la conducción del programa de especialización, solicitudes de aclaración respecto a decisiones académicas que les afecten y recibir la respuesta por el mismo medio en un plazo máximo de treinta días hábiles.

Artículo 31.- La selección del personal académico para la impartición de cursos de posgrado estará a cargo del comité académico o cuerpo colegiado encargado de la conducción del programa de especialización. La contratación estará a cargo de las entidades académicas participantes, de acuerdo con lo establecido en la Legislación Universitaria.

TÍTULO II
DE LAS CARACTERÍSTICAS Y ORGANIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO

CAPÍTULO I
DE LOS ESTUDIOS DE ESPECIALIZACIÓN

Artículo 32.- Los estudios de especialización tienen como objetivo profundizar y ampliar los conocimientos y destrezas que requiere el ejercicio profesional en un área específica.

Los planes de estudio de especialización deberán tener cuando menos cuarenta y ocho créditos de actividades académicas.

Artículo 33.- El alumnado podrá inscribirse en un plan de estudios de especialización para cursarlo en tiempo completo o tiempo parcial y deberá concluir sus estudios, en el plazo que el plan de estudios especifique.

Artículo 34.- Las actividades académicas del alumnado de la especialización contenidas en el plan de estudios comprenderán los cursos, seminarios, talleres o aquellas otras que proporcionen una sólida formación académica en el campo de profundización profesional.

Artículo 35.- Los requisitos de ingreso, permanencia y obtención del grado de especialista se sujetarán a lo previsto en cada plan de estudios. El otorgamiento de plazos adicionales, su duración y las condiciones bajo las cuales podrán ser concedidas, se ajustarán a lo previsto en este Reglamento.

Artículo 36.- Para obtener el grado de especialista será necesario haber cubierto los créditos y demás requisitos previstos y elegir alguna de las opciones de graduación establecidas en el plan de estudios respectivo.

CAPÍTULO II
DE LOS ESTUDIOS DE MAESTRÍA

Artículo 37.- Los estudios de maestría proporcionarán al alumnado formación amplia y sólida en un campo de conocimiento y tendrán, al menos, uno de los objetivos siguientes:

I. Aportar conocimientos y desarrollar habilidades para realizar actividades de investigación;

II. Formar para la docencia, o

III. Propiciar el desarrollo de habilidades profesionales.

Los planes de estudio de maestría deberán tener cuando menos setenta créditos de actividades académicas, e incluirán siempre actividades optativas.

Artículo 38.- Las actividades académicas del alumnado contenidas en el plan de estudios comprenderán los cursos, seminarios, talleres, estancias académicas, de investigación o profesionales, estudios de caso y de campo o aquellas otras que proporcionen formación académica sólida en el campo de conocimiento respectivo.

Artículo 39.- El alumnado podrá inscribirse en un plan de estudios de maestría para cursarlo en tiempo completo o tiempo parcial según lo contemplado en el plan correspondiente y deberá concluir sus estudios en el plazo establecido, sin exceder cuatro y seis semestres, respectivamente.

Artículo 40.- Para permanecer inscrito en los estudios de maestría el alumnado deberá acreditar satisfactoriamente, en los plazos señalados, las actividades académicas del plan de estudios, así como las que le sean asignadas por su tutor, tutores principales o, en su caso, por su comité tutor, de acuerdo con lo señalado en el presente Reglamento, y contar con la evaluación semestral favorable de los mismos.

Artículo 41.- Para obtener el grado de maestra o maestro será necesario haber cubierto los créditos correspondientes, y demás requisitos previstos en el plan de estudios respectivo.

El plan de estudios deberá considerar dos o más modalidades diferentes de graduación.

CAPÍTULO III
DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO

Artículo 42.- Los estudios de doctorado tienen como objetivo proporcionar al alumnado una formación sólida para desarrollar investigación que produzca conocimiento original, y ofrecerán una rigurosa preparación para el ejercicio de actividades docentes, de investigación y profesionales.

Artículo 43.- Las actividades académicas serán convenidas semestralmente por la o el alumno y su tutor o tutores principales, serán avaladas por su comité tutor y comprenderán: la investigación original que conduzca a la tesis doctoral, los cursos, seminarios, talleres, estancias académicas, de investigación o profesionales, estudios de caso y de campo, actividades docentes y aquellas otras que proporcionen una sólida formación académica en los conocimientos generales de la disciplina y en los específicos del campo de interés de la o del alumno.

Artículo 44.- El alumnado podrá inscribirse en un plan de estudios de doctorado para cursarlo en tiempo completo o tiempo parcial según lo contemplado en el plan de estudios correspondiente y deberá concluir sus estudios en el plazo establecido, sin exceder ocho y diez semestres, respectivamente.

Los planes de estudio de doctorado podrán contemplar el ingreso de aspirantes con estudios de licenciatura, considerándose entonces como doctorados directos, los cuales se podrán cursar únicamente de tiempo completo y tendrán una duración de hasta diez semestres.

Artículo 45.- Se considera que la o el alumno es candidato al grado de doctora o doctor cuando haya demostrado que cuenta con una sólida formación académica para la investigación y un alto nivel en el dominio de su disciplina. El procedimiento y el plazo para obtener la candidatura deberán quedar definidos en las normas operativas de cada programa de posgrado.

Los requisitos y características del examen de candidatura, no podrán ser iguales o superiores a los que se exigen para obtener el grado de doctora o doctor.

El jurado de examen de candidatura al grado de doctorado se integrará con cinco sinodales y se podrá realizar con la presencia de tres, quienes deberán cumplir los requisitos establecidos para ser tutor de doctorado.

Cuando la evaluación para la candidatura al grado resulte negativa, el comité académico podrá autorizar una segunda y última evaluación, la cual deberá realizarse en el transcurso de un año, contado a partir de la primera evaluación. En caso de una segunda evaluación negativa, la o el alumno será dado de baja del plan de estudios.

Artículo 46.- Para obtener el grado de doctora o doctor se requerirá haber cumplido con todos los requisitos establecidos en el plan de estudios correspondiente, haber aprobado el examen de candidatura, así como el examen de grado. En este último se defenderá la tesis doctoral, que constituye la modalidad única para la obtención del grado.

CAPÍTULO IV
DE LAS ORIENTACIONES INTERDISCIPLINARIAS DE POSGRADO

Artículo 47.- Las Orientaciones Interdisciplinarias de Posgrado son campos de estudio que comprenden temas que no se circunscriben a una sola disciplina y que requieren de la participación de más de un programa de posgrado vigente. Tienen como objetivo abordar temas y problemas de manera integral con enfoques y perspectivas diversas, convergentes, complementarias o innovadoras.

Las Orientaciones Interdisciplinarias del Posgrado no constituyen nuevos planes de estudio, aprovechan planes de estudio ya existentes en distintos programas de posgrado para orientarlos en el marco de los temas que los congrega.

En las Orientaciones Interdisciplinarias de Posgrado podrán participar instituciones externas, tanto nacionales como de otros países, con las que la Universidad haya establecido convenios al respecto.

En los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado se definirá la integración, funcionamiento y operación de las Orientaciones Interdisciplinarias de Posgrado.

Artículo 48.- Los comités académicos o el cuerpo colegiado encargado de la conducción de los programas de especialización interesados en integrar una Orientación Interdisciplinaria de Posgrado podrán someter de manera conjunta al Consejo Académico de Posgrado la propuesta de constitución correspondiente, atendiendo el procedimiento establecido para tal efecto en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento de Posgrado.

CAPÍTULO V
DEL SISTEMA DE TUTORÍA

Artículo 49.- Se entenderá por tutor o tutores principales a las personas integrantes del personal académico responsables de la dirección de las actividades académicas de la o el alumno, y, por comité tutor al cuerpo colegiado encargado de la supervisión del desarrollo de su plan de trabajo, de conformidad con lo establecido en el presente Capítulo.

Las funciones y requisitos académicos de los tutores deberán quedar definidos en las normas operativas correspondientes.

Artículo 50.- El comité académico asignará a cada integrante del alumnado inscrito en un programa de maestría o doctorado, un tutor o tutores principales. Cuando sea necesario, el alumnado de especialización contará con tutor.

Para el alumnado de doctorado, el comité estará conformado por al menos tres miembros, de los cuales se designará un tutor principal. A criterio del comité académico, podrá incorporarse hasta un segundo tutor principal, en cuyo caso el comité tutor quedará integrado por cuatro miembros.

Si lo establecen las normas operativas, el alumnado de maestría podrá tener también un comité tutor.

Para la asignación del tutor o tutores principales, el comité académico tomará en cuenta la opinión de la o el alumno, y para la asignación del comité tutor tomará en cuenta la opinión del mismo y del tutor o tutores principales.

Los comités tutores se integrarán con miembros de más de una entidad académica participante y/o de alguna institución externa.

En la integración de los comités tutores, los comités académicos deberán tomar todas las medidas necesarias para evitar conflictos de intereses.

Artículo 51.- Podrá ser tutor cualquier integrante del personal académico de la Universidad o de otra institución, o una persona acreditada por el comité académico, que satisfaga los requisitos siguientes:

I. Contar al menos con el grado que se otorga en el plan de estudios correspondiente, o con la dispensa de grado aprobada por el comité académico;

II. Dedicarse a actividades académicas o profesionales relacionadas con los campos de conocimiento del plan de estudios;

III. Tener, a juicio del comité académico, producción académica reciente, demostrada por obra publicada o profesional de alta calidad, y

IV. Los adicionales que establezcan los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, el plan de estudios y las normas operativas del programa correspondiente.

Cuando un programa de posgrado incluya planes de especialización, maestría y doctorado, un tutor podrá ser acreditado en más de un nivel.

Los tutores acreditados en un programa deberán desarrollar y cumplir las funciones que señalen las normas operativas del programa.

Cuando un programa de posgrado apruebe a un tutor, formará parte del padrón universitario de tutores y podrá participar en los programas que lo requieran, previa aprobación del comité académico correspondiente.

La Coordinación General de Estudios de Posgrado integrará y mantendrá actualizado dicho padrón, con la información proporcionada por los comités académicos o los cuerpos colegiados encargados de la conducción de los programas de especialización.

Artículo 52.- Los tutores principales tienen las atribuciones siguientes:

I. Establecer, junto con la o el alumno, el plan individual de actividades académicas que éste seguirá, de acuerdo con el plan de estudios;

II. Dirigir las actividades relacionadas con las modalidades de graduación aprobadas en el plan de estudios;

III. Evaluar el avance del plan de trabajo de la o el alumno en los plazos establecidos para tal efecto, y

IV. Las demás que defina el Consejo Académico de Posgrado en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, o que estén contenidas en las normas operativas del programa correspondiente.

Artículo 53.- El comité tutor tiene las atribuciones siguientes:

I. Aprobar el plan de trabajo de la o el alumno;

II. Asesorar el trabajo de la o el alumno;

III. Evaluar el avance del plan de trabajo de la o el alumno en los plazos establecidos para tal efecto;

IV. Proponer al comité académico el cambio de una o un alumno de maestría a doctorado, o viceversa, de acuerdo con las normas operativas del programa;

V. Determinar, en su caso, si la o el alumno de doctorado está preparado para optar por la candidatura al doctorado;

VI. Proponer la integración del jurado de examen de grado y del examen de candidatura al grado de doctorado, y

VII. Las demás que defina el Consejo Académico de Posgrado en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, o que estén contenidas en las normas operativas del programa de posgrado correspondiente.

Cuando las normas operativas de un plan de estudios no consideren la integración de un comité tutor, el tutor o tutores principales desempeñarán las funciones correspondientes.

CAPÍTULO VI
DE LOS COMITÉS ACADÉMICOS

Artículo 54.- El comité académico es el cuerpo colegiado responsable de la conducción y el funcionamiento académico de un programa de posgrado de maestría y doctorado o, en su caso, de especialización.

Artículo 55.- En cada programa de posgrado que incluya el nivel de maestría o doctorado se constituirá un comité académico, cuya integración deberá garantizar la igualdad en la intervención de las entidades académicas participantes y estará conformado de la siguiente manera:

I. Las y los directores de las entidades académicas participantes, quienes podrán designar a un representante que forme parte del personal académico de su entidad. Dicho representante deberá ser tutor del programa en cuestión y poseer el grado máximo que ofrece el programa. Podrá asistir únicamente en ausencia del titular;

II. La persona titular de la coordinación del programa, quien fungirá como su presidente;

III. Uno o más integrantes del personal académico de carrera de cada entidad académica participante, acreditados como tutores, electos por los tutores adscritos a la misma de acuerdo con lo señalado en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado;

IV. Un mínimo de dos representantes alumnos, electos por el alumnado del programa, de acuerdo con lo señalado en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado. Cuando la integración del programa lo requiera se podrán elegir hasta seis representantes del alumnado, tres de maestría y tres de doctorado, y

V. En caso de considerarse oportuno, uno o más integrantes del personal académico de carrera, acreditados como tutores de cada campo de conocimiento del programa, electos por los tutores del mismo, de acuerdo con lo señalado en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado.

Los requisitos para ser representantes del personal académico y del alumnado ante el comité académico, así como la duración en el cargo, se establecerán en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado.

Cuando un programa de estudios de posgrado comprenda la maestría y el doctorado se constituirá un solo comité académico.

Los comités académicos podrán conformar subcomités para fines específicos. Sin embargo, la responsabilidad de la decisión definitiva de los asuntos que conozcan los subcomités será únicamente del comité académico de cada programa reunido en pleno.

El comité académico podrá invitar a sus sesiones de manera permanente, temporal o puntual a representantes de otras instancias que juzgue pertinentes, quienes participarán únicamente con voz.

Artículo 56.- El comité académico o el cuerpo colegiado encargado de la conducción del programa de especialización, tiene las atribuciones y responsabilidades generales siguientes:

I. Proponer al Consejo Académico de Posgrado la creación o modificación de planes de estudio para su aprobación, ya sea en modalidad presencial o abierta y a distancia;

II. Proponer la incorporación o desincorporación de entidades académicas, programas universitarios o dependencias de la Universidad en un programa de posgrado y turnarla al Consejo Académico de Posgrado para su aprobación, previa opinión del o los consejos académicos de área correspondientes;

III. Elaborar y modificar las normas operativas del programa y presentarlas a aprobación del Consejo Académico de Posgrado, así como vigilar su cumplimiento;

IV. Aprobar la actualización o modificación de los contenidos temáticos de las actividades académicas;

V. Aprobar y emitir la convocatoria de ingreso en su programa y enviarla, para su revisión técnica y publicación, a la Coordinación General de Estudios de Posgrado, de acuerdo a los términos establecidos en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado;

VI. Aprobar la incorporación o desincorporación de tutores, de acuerdo con los procedimientos previstos en sus normas operativas;

VII. Evaluar el desempeño de los tutores cada cinco años y, en caso de que la evaluación sea desfavorable, proceder a su desincorporación;

VIII. Mantener actualizado de manera permanente el padrón de tutores;

IX. En casos excepcionales y debidamente fundamentados, aprobar, de acuerdo con lo que establezcan los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, la dispensa de grado a tutores, profesorado o sinodales de exámenes de grado;

X. Establecer los subcomités que considere adecuados para el buen funcionamiento del programa;

XI. Promover solicitudes de apoyo para el programa;

XII. Proponer al Consejo Académico de Posgrado, conjuntamente con otros comités académicos, a través de los titulares de las coordinaciones, la constitución de Orientaciones Interdisciplinarias de Posgrado, para su evaluación y, en su caso, la aprobación correspondiente;

XIII. Determinar la equivalencia y el valor en créditos de las actividades académicas de posgrado o educación continua realizadas antes del ingreso al plan de estudios de especialización o maestría;

XIV. Determinar la equivalencia de las actividades académicas realizadas antes del ingreso o durante los estudios de posgrado que se realicen en el marco de los convenios que se suscriban con otras instituciones de educación superior;

XV. Establecer y dar seguimiento al cumplimiento de las bases de colaboración entre las entidades académicas y el programa de posgrado respectivo;

XVI. Promover acciones de vinculación y cooperación académica con otras instituciones;

XVII. Informar al Consejo Académico de Posgrado la formalización de convenios de colaboración con otras instituciones de educación superior u organismos afines;

XVIII. Llevar a cabo la evaluación integral del programa, al menos cada cinco años, de acuerdo con los criterios y mecanismos establecidos por el Consejo Académico de Posgrado y la Legislación Universitaria aplicable, e informar a dicho Consejo;

XIX. Supervisar el adecuado desarrollo de las actividades del programa;

XX. Aprobar el plan de trabajo del coordinador del programa;

XXI. Decidir sobre criterios académicos para el ingreso de las personas aspirantes;

XXII. Otorgar la carta de aceptación académica a las personas aspirantes que hubieran satisfecho lo establecido en este Reglamento;

XXIII. Realizar el seguimiento académico de la trayectoria escolar del alumnado inscrito en el programa y autorizar que realice actividades académicas de posgrado o de educación continua dentro o fuera de la Universidad;

XXIV. Establecer requisitos y niveles de dominio de idioma y determinar los cursos que puedan impartirse en un idioma distinto al español;

XXV. Determinar en cuáles entidades académicas de la Universidad se llevarán a cabo el registro de aspirantes, los procesos de inscripción y reinscripción del alumnado;

XXVI. Promover la participación del personal académico de otras instituciones de educación superior;

XXVII. Proponer al Consejo Académico de Posgrado la baja del programa correspondiente de la o el alumno que hubiera cometido faltas de integridad académica;

XXVIII. Hacer del conocimiento del titular de la entidad académica en donde principalmente desarrolle sus actividades la o el alumno, cualquier conducta que pudiera constituir faltas a la Legislación Universitaria y de integridad académica, para que, en su caso, sean remitidos al Tribunal Universitario, y

XXIX. Las demás que establece este Reglamento, la Legislación Universitaria y aquellas de carácter académico no previstas en estas disposiciones.

Artículo 57.- Para la emisión de la convocatoria, supervisión y calificación de las elecciones de los representantes del personal académico y del alumnado en los comités académicos, se conformará una comisión nombrada por los consejos técnicos o internos de las entidades académicas participantes. Esta comisión estará conformada al menos por un representante de cada entidad académica y no podrán integrarse miembros en funciones del comité académico.

La elección de las personas representantes será mediante votación universal, libre, directa y secreta, por vía electrónica.

El comité académico solicitará al Consejo Académico de Posgrado la sustitución de la persona representante de los tutores o del alumnado que no cumpla con las responsabilidades que fijen las normas operativas, o bien, si deja de cumplir con los requisitos establecidos para formar parte de dicho cuerpo colegiado.

CAPÍTULO VII
DE LAS Y LOS COORDINADORES

Artículo 58.- Todos los programas de posgrado tendrán un titular, quien coordinará y organizará las actividades académicas y administrativas del Programa.

Para la designación de las personas titulares de los programas de especialización, maestría y doctorado, se observará lo siguiente:

I. Los titulares de las entidades participantes, previa opinión del comité académico y de los tutores del programa, someterán la propuesta a la aprobación de la persona titular de la Secretaría General, quien escuchará previamente la opinión del Coordinador General de Estudios de Posgrado.

II. El titular de la Secretaría General podrá remover libremente a las personas titulares de los programas de especialización, maestría y doctorado.

En los programas de especialización en los que participe una sola entidad académica, la o el coordinador del programa será designado o removido por la o el titular de la misma, previa opinión del Comité Académico o cuerpo colegiado encargado de la conducción del programa y del personal académico del mismo.

La persona titular de la Coordinación General de Estudios de Posgrado, dará seguimiento al proceso, en los plazos señalados en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado.

Artículo 59.- Las personas titulares de las coordinaciones podrán durar en su cargo tres años, con la posibilidad de ser

designadas para un sólo periodo adicional.

En caso de ausencia de las personas titulares de las coordinaciones por un periodo mayor de dos meses, se procederá a una nueva designación en los términos descritos. En este supuesto, el integrante del comité académico con mayor antigüedad en el Programa asumirá interinamente las funciones de coordinación, en tanto se realiza la nueva designación.

Artículo 60.- Las personas titulares de las coordinaciones tendrán las responsabilidades y atribuciones siguientes:

I. Dar seguimiento a las decisiones del comité académico, del Consejo Académico de Posgrado y de la Coordinación General de Estudios de Posgrado;

II. Convocar y presidir las reuniones del comité académico. En su ausencia, las sesiones serán presididas por la persona representante de los tutores con mayor antigüedad en la Universidad;

III. Proponer medidas para mejorar el desarrollo y funcionamiento de su programa;

IV. Elaborar el plan anual de trabajo del programa y someterlo a aprobación del comité académico;

V. Presentar un informe anual de resultados al comité académico y a la Coordinación General de Estudios de Posgrado, y difundirlo entre el profesorado del programa;

VI. Proponer al comité académico semestralmente al profesorado del programa;

VII. Coordinar las actividades académicas y organizar los cursos del programa;

VIII. Organizar al menos cada cinco años el proceso de evaluación integral del programa, de acuerdo con los criterios y mecanismos establecidos por el Consejo Académico de Posgrado y por la Legislación Universitaria, e informar a dicho Consejo;

IX. Representar al comité académico del programa de posgrado en la formalización de los convenios y bases de colaboración, de conformidad con la Legislación Universitaria;

X. Atender los asuntos no previstos en este Reglamento, que afecten el funcionamiento del programa y, en su caso, someterlos a la consideración del comité académico, del Consejo Académico de Posgrado o a la Coordinación General, según corresponda;

XI. Vigilar el cumplimiento de la legislación aplicable, los acuerdos emanados de las autoridades universitarias, del comité académico, del Consejo Académico de Posgrado y de la Coordinación General de Estudios de Posgrado, de conformidad con las disposiciones que norman la estructura y funciones de la Universidad;

XII. Coordinar todas las actividades encaminadas al buen desarrollo del programa de posgrado y supervisar las labores de los tutores y del profesorado que participen en él, además establecer mecanismos que coadyuven al mejoramiento del desempeño académico del alumnado inscrito en el programa, y

XIII. Las demás que defina el Consejo Académico de Posgrado en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, o que estén contenidas en las normas operativas del programa de posgrado correspondiente.

Artículo 61.- Los requisitos para ser titular de la coordinación de un programa de posgrado son:

I. Poseer al menos el grado máximo que otorgue el programa de posgrado; en casos justificados este requisito podrá ser dispensado por el comité académico correspondiente;

II. Tener acreditación como tutor del programa de posgrado;

III. Ser académico titular de tiempo completo de la Universidad, y

IV. No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria, que hubiesen sido sancionadas.

TÍTULO III
DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS CONSEJOS TÉCNICOS, DE LAS Y LOS TITULARES DE LAS ENTIDADES ACADÉMICAS, DE LOS CONSEJOS ACADÉMICOS DE ÁREA Y DEL CONSEJO ASESOR DEL SISTEMA UNIVERSIDAD ABIERTA Y EDUCACIÓN A DISTANCIA

CAPÍTULO I
DE LOS CONSEJOS TÉCNICOS DE LAS ENTIDADES ACADÉMICAS

Artículo 62.- Los consejos técnicos de las facultades y escuelas, así como de la Investigación Científica y de Humanidades tienen, en relación con los estudios de posgrado, las atribuciones y responsabilidades siguientes:

I. Aprobar la propuesta de creación o cancelación de un programa de posgrado y turnarla al Consejo Académico de Posgrado;

II. Solicitar al comité académico o al cuerpo colegiado encargado de la conducción del programa de especialización, la incorporación o desincorporación de su entidad en dicho programa;

III. Aprobar la contratación del profesorado de asignatura;

IV. Establecer lineamientos para la constitución de los consejos internos asesores de estudios de posgrado de las entidades participantes, y

V. Definir las políticas académicas generales propias de la entidad académica o del subsistema correspondiente, relativas al posgrado.

CAPÍTULO II
DE LAS Y LOS TITULARES DE LAS ENTIDADES ACADÉMICAS

Artículo 63.- Las y los titulares de las entidades académicas participantes en un programa de posgrado tienen las atribuciones y responsabilidades siguientes:

I. Formar parte de los comités académicos de los programas

de posgrado en que participa la entidad o nombrar a un miembro del personal académico para que lo represente, de acuerdo con lo previsto en este Reglamento;

II. Nombrar un responsable de estudios de posgrado de su entidad, de entre los tutores de los programas en que participa, o un académico que cumpla con los requisitos para ser tutor de dichos programas. El responsable se encargará de apoyar a los programas de posgrado en que participa la entidad, y promoverá el desarrollo y difusión de sus actividades;

III. Nombrar a las personas coordinadoras de los programas de especialización, en los que sólo participe su entidad;

IV. Proponer a los coordinadores de los programas de posgrado en los términos de este Reglamento;

V. Supervisar la correcta aplicación de los recursos con los cuales la entidad apoya a los programas de posgrado, y

VI. Remitir al Tribunal Universitario los casos de conductas presuntamente constitutivas de faltas a la Legislación Universitaria o de integridad académica cometidas por los miembros del personal académico y del alumnado de posgrado adscritos a la entidad de la que sea titular.

CAPÍTULO III
DE LOS CONSEJOS ACADÉMICOS DE ÁREA

Artículo 64.- Los Consejos Académicos de Área tienen, con relación a los estudios de posgrado, las atribuciones siguientes:

I. Coadyuvar en el fortalecimiento de los estudios de posgrado;

II. Emitir recomendaciones al Consejo Académico de Posgrado para la elaboración y modificación de los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado;

III. Revisar y opinar sobre la incorporación o desincorporación de entidades académicas de la Universidad o la participación de instituciones externas en programas de posgrado, y

IV. Revisar y opinar sobre las propuestas de creación, modificación o cancelación de un plan de estudios y de un programa de posgrado.

CAPÍTULO IV
DEL CONSEJO ASESOR DEL SISTEMA UNIVERSIDAD ABIERTA Y EDUCACIÓN A DISTANCIA

Artículo 65.- El Consejo Asesor del Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia ofrecerá asesoría técnica a las instancias que intervienen en la elaboración de los objetivos, planes y programas, niveles y medios de aprendizaje de las modalidades abierta o a distancia.

Esta asesoría técnica comprenderá exclusivamente los aspectos del proceso de enseñanza-aprendizaje mediante el uso de materiales didácticos y las tecnologías de la información, así como la capacitación que requiere el personal académico que imparta dicha actividad, sin alterar la estructura y contenido de los planes de estudio.

TÍTULO IV
DE LA COORDINACIÓN Y GESTIÓN DEL SISTEMA DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD

CAPÍTULO I
DEL SISTEMA DE ESTUDIOS DE POSGRADO

Artículo 66.- El Sistema de Estudios de Posgrado está conformado por los programas de posgrado, los comités académicos, las entidades académicas participantes, el Consejo Académico de Posgrado, la Coordinación General de Estudios de Posgrado, los consejos académicos de área y las instancias encargadas de la administración escolar.

CAPÍTULO II
DE LA FLEXIBILIZACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN DEL SISTEMA DE ESTUDIOS DE POSGRADO

Artículo 67.- En el Sistema de Estudios de Posgrado se favorecerá la internacionalización de los programas de posgrado mediante las políticas, los mecanismos y los procedimientos administrativos flexibles que se establezcan para tal efecto en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado.

CAPÍTULO III
DEL CONSEJO ACADÉMICO DE POSGRADO

Artículo 68.- El Consejo Académico de Posgrado es el órgano colegiado de carácter propositivo, de planeación, evaluación y toma de decisiones académicas, encargado de establecer políticas generales para fortalecer el Sistema de Estudios de Posgrado.

Artículo 69.- El Consejo Académico de Posgrado está integrado por:

I. La persona titular de la Secretaría General, quien lo preside;

II. La persona titular de la Coordinación General de Estudios de Posgrado, quien estará a cargo de la Secretaría Ejecutiva y presidirá en caso de ausencia del Secretario General;

III. Dos directoras o directores de facultades o escuelas, cuya elección será de acuerdo con los mecanismos que el Colegio de Directores establezca;

IV. Dos directoras o directores de institutos o centros. Uno electo por el H. Consejo Técnico de la Investigación Científica y otro por el H. Consejo Técnico de Humanidades;

V. Los cuatro titulares de las coordinaciones de los consejos académicos de área;

VI. Cuatro representantes del profesorado de los programas de especialización, uno por cada área del conocimiento, electos por el personal académico de estos estudios, mediante votación universal, libre, directa y secreta, por vía electrónica;

VII. Cuatro tutores de programas de maestría, uno por cada área del conocimiento, electos por los tutores de los programas del área correspondiente, mediante votación universal, libre, directa y secreta, por vía electrónica;

VIII. Cuatro tutores de programas de doctorado, uno por cada área

del conocimiento, electos por los tutores de los programas del área correspondiente, mediante votación universal, libre, directa y secreta, por vía electrónica;

IX. Cuatro integrantes del personal académico representantes de los consejos académicos, uno por área del conocimiento, electos mediante los mecanismos que los propios consejos establezcan;

X. Cuatro representantes alumnos de los programas de maestría, uno por cada área del conocimiento, electos por el alumnado inscrito en los programas de posgrado del área y grado correspondiente, mediante votación universal, libre, directa y secreta, por vía electrónica;

XI. Cuatro representantes alumnos de los programas de doctorado, uno por cada área del conocimiento, electos por el alumnado inscrito en los programas de posgrado del área y grado correspondiente, mediante votación universal, libre, directa y secreta, por vía electrónica;

XII. Cuatro representantes alumnos de los programas de especialización, electos entre el alumnado inscrito en éstos, mediante votación universal, libre, directa y secreta, por vía electrónica, y

XIII. Cuatro representantes de las y los coordinadores de programas de posgrado de maestría y doctorado, uno por cada área del conocimiento, electos por las y los coordinadores del área correspondiente, cuya elección será de acuerdo con los mecanismos que ellos mismos establezcan.

Cada integrante del Consejo participará con voz y voto.

Los representantes señalados de las fracciones VI a XII del presente artículo, contarán con un suplente que será electo o designado, según corresponda, de la misma forma que el titular.

Los representantes suplentes sólo podrán asistir a las sesiones del Consejo Académico de Posgrado en ausencia del representante propietario.

Las personas representantes del alumnado durarán en su encargo dos años y cuatro en el caso del profesorado, tutores y personal académico; quienes representen a los coordinadores serán electos por un máximo de tres años, en la inteligencia de que, al dejar el cargo cesará su función en el consejo.

En ningún caso, los representantes podrán ser reelectos de manera consecutiva.

Una vez constituido, el Consejo Académico de Posgrado podrá invitar a sus sesiones de manera permanente, temporal o puntual, a otras instancias que juzgue pertinentes, quienes podrán participar únicamente con voz.

El Consejo Académico de Posgrado procederá, a través del mecanismo que señale su reglamento interno, a la sustitución de los miembros que no puedan cumplir con la responsabilidad del cargo.

Artículo 70.- El Consejo Académico de Posgrado tiene las atribuciones siguientes:

I. Elaborar, modificar y aprobar los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado;

II. Aprobar la incorporación o desincorporación de entidades académicas de la Universidad o la participación de instituciones externas en programas de posgrado;

III. Revisar y, en su caso, aprobar las propuestas de creación, modificación o cancelación de un plan de estudios o programa de posgrado;

IV. Enviar a través de la instancia correspondiente al Consejo Universitario su opinión sobre las propuestas de creación, cancelación, cambio de nombre o denominación de un plan de estudios o programa de posgrado y el otorgamiento de nuevos grados para su aprobación definitiva;

V. Revisar y, en su caso, aprobar la creación o modificación de las normas operativas de los programas de posgrado;

VI. Recomendar criterios generales de ingreso, permanencia, egreso y graduación del alumnado de posgrado;

VII. Formular y decidir las políticas, los criterios y estrategias que fortalezcan la articulación y operación del Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad;

VIII. Asesorar a las autoridades universitarias sobre iniciativas y programas relacionados con el posgrado;

IX. Aprobar y proponer ante las instancias correspondientes el Plan de Desarrollo del Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad y darle seguimiento;

X. Constituir comisiones para el funcionamiento operativo del Consejo Académico de Posgrado;

XI. Dirimir las controversias que surjan en la realización de las actividades académicas en los programas de posgrado, entre el titular de la coordinación del programa, el comité académico, los tutores, el profesorado y el alumnado;

XII. Recomendar acciones que favorezcan la vinculación y la cooperación con instituciones académicas, públicas, sociales y privadas en el marco de los estudios de posgrado;

XIII. Establecer, en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, las políticas, los mecanismos y procedimientos administrativos flexibles para favorecer la internacionalización de los programas de posgrado;

XIV. Definir los criterios para la asignación de recursos y proponer a las instancias correspondientes el presupuesto del Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad;

XV. Recibir anualmente y resguardar los informes que le entreguen los comités académicos sobre la formalización de los convenios de colaboración que se celebren con otras instituciones;

XVI. Decidir sobre las propuestas de baja del alumnado remitidas por los comités académicos de los programas de posgrado, en términos del presente Reglamento, y

XVII. Las demás contempladas en la Legislación Universitaria, en este Reglamento y las que le asigne el Consejo Universitario.

Artículo 71.- Los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado incluirán, al menos, los aspectos siguientes:

I. Organización de los programas de posgrado;

II. Las directrices generales de los planes de estudio y el contenido mínimo de las normas operativas de los programas de posgrado;

III. El contenido mínimo de las bases de colaboración para propiciar la articulación de las entidades académicas que participen en el programa de posgrado;

IV. Mecanismos para la selección, admisión, permanencia y obtención del grado del alumnado;

V. Definición de las características del certificado complementario al grado de especialización, maestría y doctorado;

VI. Integración, funcionamiento y operación de las orientaciones interdisciplinarias de posgrado;

VII. Criterios y procedimientos para evaluar el desempeño de los programas de posgrado y las orientaciones interdisciplinarias de posgrado, con el propósito de proponer su modificación, o cancelación;

VIII. Requisitos para ser tutor y para ser designado miembro del comité tutor;

IX. Requisitos para ser representantes del profesorado y del alumnado ante el comité académico, así como la duración en el cargo y los mecanismos para su elección;

X. Mecanismos que favorezcan la operación de procedimientos y trámites académico-administrativos descentralizados en las entidades académicas que participan en los programas de posgrado, nacionales o internacionales, en particular aquellas ubicadas en los *campi* foráneos, y

XI. Los demás que establezca el presente Reglamento y los que acuerde el Consejo Académico de Posgrado.

Para la elaboración, integración y modificación de los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, el Consejo Académico de Posgrado solicitará opinión a los comités académicos de los programas de posgrado.

CAPÍTULO IV
DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ESTUDIOS DE POSGRADO

Artículo 72.- La Coordinación General de Estudios de Posgrado es la dependencia responsable de coordinar las actividades académicas y administrativas del Sistema de Estudios de Posgrado, de conformidad con lo establecido en la Legislación Universitaria y los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado.

Artículo 73.- La Coordinación General de Estudios de Posgrado tiene las atribuciones siguientes:

I. Fungir como responsable de la coordinación académica y administrativa del Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad;

II. Coordinar los programas de posgrado de la Universidad;

III. Coordinar, apoyar y dar seguimiento a las actividades que realizan los titulares de la coordinación de los programas de posgrado;

IV. Participar en la elaboración de los criterios y lineamientos generales y operativos del Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad;

V. Conocer los planes anuales de trabajo de los titulares de la coordinación de los programas de posgrado;

VI. Elaborar, para aprobación del Consejo Académico de Posgrado, el Plan de Desarrollo del Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad;

VII. Ejecutar las resoluciones de su competencia, emitidas por el Consejo Académico de Posgrado;

VIII. Conocer semestralmente la incorporación y desincorporación de los tutores que le remitan los comités académicos;

IX. Integrar y mantener permanentemente actualizado el padrón universitario de tutores con la información que le remitan los comités académicos;

X. Conocer los resultados de las evaluaciones integrales de los programas de posgrado, las cuales se llevarán a cabo, al menos, cada cinco años;

XI. Establecer los criterios para el otorgamiento de becas, recursos para la movilidad del alumnado y aquellos que se aporten a los programas de posgrado a través del programa respectivo;

XII. Revisar y, en su caso, aprobar la difusión de las convocatorias de ingreso que le sean remitidas por los comités académicos de los programas de posgrado;

XIII. Vigilar la observancia del Reglamento General de Estudios de Posgrado, así como el cumplimiento de la legislación aplicable, y

XIV. Las demás que defina el Consejo Académico de Posgrado en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado.

Artículo 74.- La persona titular de la Coordinación General de Estudios de Posgrado, será designada y removida por la persona titular de la Rectoría.

Artículo 75.- Los requisitos para ser titular de la Coordinación General de Estudios de Posgrado son los siguientes:

I. Tener grado de doctora o doctor;

II. Tener acreditación como tutor en algún programa de posgrado de la Universidad;

III. Ser profesor de carrera o investigador, titular, definitivo en la Universidad, y

IV. No haber recibido sanción por incurrir en alguna de las causas graves de responsabilidad que establece la Legislación Universitaria.

Artículo 76.- La persona titular de la Coordinación General de

Estudios de Posgrado tiene las siguientes atribuciones:

I. Planear, dirigir y evaluar las actividades académicas y administrativas de la Coordinación General de Estudios de Posgrado;

II. Representar al posgrado de la Universidad ante instituciones y organismos nacionales e internacionales;

III. Fungir como titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Académico de Posgrado;

IV. Someter al Consejo Universitario, en su calidad de titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Académico de Posgrado, las opiniones de este Consejo sobre las propuestas de creación, modificación o cancelación de los planes de estudio o de los programas de posgrado;

V. Ejecutar las decisiones tomadas por el Consejo Académico de Posgrado;

VI. Dar seguimiento al proceso de nombramiento de las y los titulares de las coordinaciones de los programas de posgrado;

VII. Supervisar y vigilar el correcto funcionamiento de los comités académicos y velar por el cumplimiento de las normas universitarias, de los planes y programas de estudio y, en general, de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y el funcionamiento del posgrado universitario, dictando las medidas conducentes, y

VIII. Las demás que le asignen las personas titulares de la Rectoría y de la Secretaría General, así como las establecidas en la Legislación Universitaria.

TÍTULO V

CAPÍTULO ÚNICO
DE LA INTERPRETACIÓN DE ESTE REGLAMENTO

Artículo 77.- La interpretación del presente reglamento queda a cargo de la persona titular de la Oficina del Abogado General.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en *Gaceta UNAM*.

Segundo.- La persona titular de la Secretaría General emitirá la convocatoria para la conformación del primer Consejo Académico de Posgrado, mismo que deberá integrarse en un plazo no mayor a seis meses, contados a partir de la fecha de publicación del presente Reglamento.

Tercero.- Una vez conformado de acuerdo con este reglamento el primer Consejo Académico de Posgrado, en su primera sesión se realizará una insaculación entre los representantes de los tutores y personal académico electos para que la mitad de ellos, con sus respectivos suplentes, duren en su encargo solamente dos años, permitiendo que, a partir de esa fecha, la renovación de esta representación se realice de manera escalonada.

Cuarto.- Una vez constituido el Consejo Académico de Posgrado deberá elaborar su Reglamento Interno en un plazo no mayor de 60 días hábiles, el cual deberá ser aprobado por la Comisión de Legislación Universitaria del H. Consejo Universitario.

Quinto.- El Consejo Académico de Posgrado una vez integrado deberá analizar para adecuar, modificar o, en su caso, emitir los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado en un periodo no mayor de 120 días hábiles, conforme a los términos del presente Reglamento.

Sexto.- Hasta en tanto no se actualicen las disposiciones normativas señaladas en los artículos cuarto y quinto transitorios, los actuales Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado y el Reglamento Interno del Consejo de Estudios de Posgrado, seguirán aplicándose en lo conducente.

Séptimo.- Después de que un nuevo programa de posgrado haya sido aprobado, deberá constituirse un Comité Académico provisional integrado por los directores de las entidades académicas participantes, un académico designado por el Consejo Técnico o Interno de cada entidad participante y el Coordinador designado por la persona titular de la Secretaría General. El Comité Académico provisional conducirá inicialmente el programa y convocará a elecciones para conformar el Comité Académico definitivo, el cual deberá instalarse en un plazo máximo de seis meses.

Octavo.- Los actuales titulares de las coordinaciones de los programas de posgrado, continuarán en su encargo hasta la conclusión del periodo para el cual fueron designados.

Noveno.- En tanto no se modifique la normatividad vigente, las funciones en materia de posgrado asignadas a los consejos académicos de área serán realizadas por el Consejo Académico de Posgrado. De igual manera las menciones que se realicen al Consejo de Estudios de Posgrado deberán entenderse por Consejo Académico de Posgrado. Asimismo, cuando se refiera a la Coordinación de Estudios de Posgrado o Coordinador de Estudios de Posgrado, se entenderá por Coordinación General de Estudios de Posgrado o Coordinador General de Estudios de Posgrado, respectivamente.

Décimo.- Se abroga el Reglamento General de Estudios de Posgrado publicado en *Gaceta UNAM* el 9 de octubre de 2006 y demás disposiciones reglamentarias que se opongan a las contenidas en este reglamento.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

PROGRAMA DE MAESTRÍA EN CIENCIAS (NEUROBIOLOGÍA)

Normas Operativas

ENTIDADES ACADÉMICAS PARTICIPANTES:

- **Instituto de Neurobiología**
- **Facultad de Psicología**
- **Facultad de Estudios Superiores Iztacala**

Disposiciones generales

Norma 1. Las presentes normas tienen por objeto regular la operación del Programa de Maestría en Ciencias (Neurobiología).

Norma 2. El Comité Académico será el responsable de la aplicación de estas normas operativas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado.

De las entidades académicas

Norma 3. Son entidades académicas participantes del Programa las siguientes:
a) Instituto de Neurobiología (INB)
b) Facultad de Psicología (FP)
c) Facultad de Estudios Superiores Iztacala (FES Iztacala)

Norma 4. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, las entidades académicas que deseen incorporarse en el Programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Compartir la filosofía del Programa en lo que se refiere a objetivos, estándares académicos y mecanismos de funcionamiento;
b) Contar con un mínimo de 8 (ocho) académicos de carrera acreditados como tutores en el Programa;
c) Desarrollar líneas de investigación y/o trabajo, afines al Programa;
d) Contar con la infraestructura adecuada para la investigación, las actividades docentes y de tutoría, a juicio del Comité Académico, y ponerla a disposición para su uso por alumnos, tutores y profesores del Programa, y
e) Suscribir, a través de la firma del director, las bases de colaboración de las entidades académicas participantes en el Programa.

Norma 5. De acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, los consejos técnicos, internos o directores de entidades académicas y programas universitarios solicitarán al Comité Académico la incorporación de su entidad académica en este Programa. Asimismo, enviarán copia de dicha solicitud al Consejo de Estudios de Posgrado para su conocimiento y seguimiento.

El Comité Académico deberá emitir un dictamen al respecto en un plazo no mayor a 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. En caso de emitirse un dictamen favorable, el Comité Académico propondrá la incorporación de la entidad académica al Consejo de Estudios de Posgrado, quien turnará su opinión al Consejo Académico del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud para su aprobación, en su caso.

Corresponderá a dicho Consejo Académico de Área informar sobre el dictamen emitido al Consejo de Estudios de Posgrado y a la Dirección General de Administración Escolar.

Las instituciones externas, nacionales o extranjeras, podrán incorporarse a este Programa siempre y cuando existan convenios con la UNAM, y deberán seguir el procedimiento antes descrito.

Norma 6. De acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado las entidades académicas podrán ser desincorporadas de este Programa, a solicitud de su consejo técnico, interno o de su director, en su caso. Los consejos técnicos, internos o directores de entidades académicas y programas universitarios solicitarán al Comité Académico la desincorporación de su entidad en este Programa. Asimismo, enviarán copia de dicha solicitud al Consejo de Estudios de Posgrado para su conocimiento y seguimiento.

El Comité Académico deberá emitir un dictamen al respecto en un plazo no mayor a 20 días

hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. En caso de emitirse un dictamen favorable, el Comité Académico propondrá la desincorporación de la entidad al Consejo de Estudios de Posgrado, quien turnará su opinión al Consejo Académico del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud para su aprobación, en su caso.

Corresponderá a dicho Consejo Académico de Área informar sobre el dictamen emitido al Consejo de Estudios de Posgrado y a la Dirección General de Administración Escolar.

Del Comité Académico

Norma 7. El Comité Académico estará integrado por:

a) Los directores de las entidades académicas participantes, señaladas en la norma 3, quienes podrán ser representados por un académico que de preferencia sea tutor del posgrado o posea estudios de posgrado;
b) El Coordinador del Programa;
c) Dos académicos de carrera de cada entidad académica participante, acreditado como tutor, y electo por los tutores de la misma por medio de voto libre, secreto y directo en elección presencial o electrónica, y
d) Dos alumnos electos por los alumnos del Programa por medio de voto libre, secreto y directo en elección presencial o electrónica.

El Comité Académico cuenta con los siguientes subcomités:

a) De admisión. El Comité Académico integrará tantos subcomités de admisión como considere conveniente. Cada subcomité estará conformado por seis tutores del Programa designados por el Comité Académico, dos por cada entidad participante en el Programa. Estos evaluarán de manera integral a los aspirantes y propondrán su aceptación o rechazo al Comité Académico.
b) De apoyo. Éste estudiará y evaluará todos los aspectos operativos y académicos. Estará conformado por tutores del Programa designados por el Comité Académico, representando de manera equitativa cada eje temático que comprende el plan de estudios.

Norma 8. De acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, los requisitos para ser representante de los académicos en el Comité Académico son:

a) Estar acreditado como tutor del Programa;
b) Ser académico de carrera en la UNAM, o en otra institución con la cual la UNAM haya celebrado un convenio de colaboración para el desarrollo del Programa, y
c) No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria, que hubiesen sido sancionadas.

De igual forma, los requisitos para ser representante de los alumnos en el Comité Académico son:

a) Estar inscrito en el Programa en el momento de la elección;
b) Haber cubierto al menos un semestre lectivo, según lo establecido en el plan de estudios;
c) Haber acreditado todas las actividades académicas en que se haya inscrito, y contar con promedio mínimo de ocho, y
d) No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria, que hubiesen sido sancionadas.

Los representantes de los académicos y de los alumnos durarán en su cargo dos años y podrán ser reelectos de manera consecutiva por un periodo adicional.

Norma 9. El Comité Académico tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades, de acuerdo con lo establecido en:

A. Reglamento General de Estudios de Posgrado:

a) Proponer conjuntamente con otros comités académicos la constitución de una Orientación Interdisciplinaria de Posgrado al Consejo de Estudios de Posgrado para que la evalúe, y en su caso, la apruebe;
b) Solicitar la opinión del Consejo de Estudios de Posgrado y, en su caso, del Consejo Asesor de la Coordinación de Universidad Abierta y Educación a Distancia, respecto de la creación o modificación de planes de estudio de educación abierta y a distancia, para ser turnados a los consejos académicos de área correspondientes;
c) Proponer al Consejo de Estudios de Posgrado la incorporación o desincorporación de una entidad académica, un programa universitario o dependencia de la UNAM en su Programa;
d) Organizar la evaluación integral del Programa, al menos cada cinco años, e informar de los resultados al Consejo de Estudios de Posgrado;
e) Aprobar la actualización de los contenidos temáticos de las actividades académicas;
f) Elaborar, modificar y aprobar las normas operativas del Programa, previa opinión del Consejo de Estudios de Posgrado, así como vigilar su cumplimiento;
g) Establecer las bases de colaboración entre las entidades académicas, la Coordinación de Estudios de Posgrado y el Programa;
h) Promover acciones de vinculación y cooperación académica con otras instituciones;
i) Informar al Consejo de Estudios de Posgrado la formalización de convenios de colaboración con otras instituciones;
j) Promover solicitudes de apoyo para el Programa;
k) Establecer los subcomités que considere adecuados para el buen funcionamiento del Programa;
l) En casos excepcionales y debidamente fundamentados, aprobar, de acuerdo con lo que establezcan los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, la dispensa de grado a probables tutores, profesores o sinodales de examen de grado, y
m) Las demás que se establecen en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, la Legislación Universitaria y aquellas de carácter académico no previstas en estas normas.

B. Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado:
a) Decidir sobre el ingreso, permanencia y prórroga de los alumnos en el Programa, tomando en cuenta la opinión del tutor o tutores principales o del comité tutor;
b) Aprobar la asignación, para cada alumno, del tutor o tutores principales y del comité tutor;
c) Nombrar al jurado de los exámenes de grado tomando en cuenta la propuesta del alumno, del tutor o tutores principales y del comité tutor;
d) Decidir sobre las solicitudes de cambio de tutor o tutores principales, comité tutor o jurado de examen de grado;
e) Aprobar la incorporación y permanencia de tutores, solicitar al Coordinador del Programa la actualización periódica del padrón de tutores acreditados en el Programa y vigilar su publicación semestral, para información de los alumnos;
f) Designar, a propuesta del Coordinador del Programa a los profesores y, en su caso, recomendar su contratación al consejo técnico respectivo;
g) Dirimir las diferencias de naturaleza académica que surjan entre el personal académico, entre los alumnos o entre ambos, derivadas de la realización de las actividades académicas del Programa;
h) Actualizar y promover el uso de sistemas para el manejo de información académico-administrativa del Programa, y
i) Las demás que se establezcan en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado o en estas normas.

Adicionalmente:
a) Designar a los integrantes y a los presidentes de cada subcomité permanente y, en su caso, de los subcomités especiales que considere pertinente establecer, y
b) Aprobar, a propuesta del Coordinador del Programa, la oferta semestral de los cursos, seminarios y demás actividades académicas.

Norma 10. Los integrantes del Comité Académico tienen las siguientes atribuciones y responsabilidades:

a) Asistir a las sesiones del Comité previa convocatoria expresa del Coordinador del Programa;
b) Vigilar el cumplimiento de la normatividad establecida en el Programa, en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado;
c) Estudiar y dictaminar las propuestas académicas y operativas que sean presentadas al Comité por el Coordinador del Programa, por un subcomité o por un integrante del Comité Académico;
d) Participar, en su caso, en las sesiones de trabajo del subcomité del cual formen parte;
e) Cumplir con las obligaciones inherentes a su representación como integrantes del Comité Académico y, en su caso, del subcomité en el que participen.

Norma 11. El Comité Académico tendrá la siguiente mecánica operativa:

a) Efectuará sesiones ordinarias cada mes y extraordinarias cuando lo juzgue conveniente el Coordinador del Programa, de acuerdo con las incidencias o eventos de apoyo al Programa;
b) El Coordinador del Programa convocará a las sesiones y hará llegar a los miembros del Comité Académico e invitados, el orden del día y el material que se considere pertinente, con al menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de las sesiones ordinarias y un día hábil antes, en el caso de las extraordinarias;
c) El Coordinador del Programa levantará el acta respectiva de cada una de las sesiones y la enviará vía correo electrónico a los miembros del Comité Académico a más tardar cinco días hábiles después de efectuada la sesión;
d) Las observaciones al acta deberán hacerlas llegar al Coordinador del Programa por la misma vía en el curso de la siguiente semana posterior a su recepción; de lo contrario se considerará que no existen observaciones (*afirmativa ficta*);
e) El acta definitiva será presentada en la sesión posterior para su lectura y aprobación;
f) Para cada sesión el Coordinador del Programa convocará por primera y segunda vez en un mismo citatorio, debiendo mediar un mínimo de 15 y un máximo de 30 minutos entre la primera y segunda convocatorias. Para realizar la sesión en primera convocatoria se requerirá la mitad más uno de los miembros con voz y voto, en tanto que en segunda convocatoria la sesión se realizará con los miembros presentes;
g) Las sesiones ordinarias no deberán exceder de dos horas contadas a partir de que se inicie formalmente la reunión. Cuando no se termine de desahogar los asuntos del orden del día en el plazo anterior, el Coordinador del Programa pedirá al pleno su aprobación para constituirse en sesión permanente o para posponer los asuntos faltantes para una sesión extraordinaria;
h) Cuando el Comité Académico lo juzgue pertinente podrá invitar a las sesiones a los responsables de estudios de posgrado de las entidades académicas participantes en el Programa, así como a otros académicos o invitados especiales, quienes asistirán con voz pero sin voto;
i) Los acuerdos del Comité Académico serán tomados por mayoría simple y las votaciones serán abiertas, a menos que el Coordinador del Programa o la mayoría de los miembros presentes del Comité pidan que sean secretas, y
j) Sólo tendrán derecho a votar los miembros titulares con voz y voto presentes.

Del Coordinador del Programa

Norma 12. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, el Coordinador del Programa será designado o removido por el Rector, a propuesta de los directores de las entidades académicas participantes, quienes auscultarán la opinión del Comité Académico y del cuerpo de tutores, durará en su cargo tres años y podrá ser designado sólo para un periodo adicional.

En ausencia del Coordinador del Programa por un periodo mayor de dos meses, se procederá a designar uno nuevo, en los términos señalados anteriormente. El tutor del Comité Académico con mayor antigüedad en la UNAM asumirá interinamente las funciones de Coordinador del Programa en tanto se designa al nuevo.

Norma 13. Los requisitos para ser Coordinador del Programa, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, son:

a) Poseer al menos el grado máximo que otorgue el Programa; en casos justificados este requisito podrá ser dispensado;
b) Estar acreditado como tutor del Programa;
c) Ser académico titular de tiempo completo de la UNAM, y
d) No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria, que hubiesen sido sancionadas.

Norma 14. El Coordinador del Programa tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado:

a) Convocar y presidir las reuniones del Comité Académico; en su ausencia, las sesiones serán presididas por el tutor del Comité Académico de mayor antigüedad en la UNAM;
b) Elaborar el plan anual de trabajo del Programa, desarrollarlo una vez aprobado por el Comité Académico y presentarle a éste un informe anual, el cual deberá ser difundido entre los académicos del Programa;
c) Proponer semestralmente al Comité Académico los profesores del Programa;
d) Coordinar las actividades académicas y organizar los cursos del Programa;
e) Coordinar el proceso de evaluación integral del Programa;
f) Representar al Comité Académico del Programa en la formalización de los convenios y bases de colaboración, en los que pueden participar entidades académicas;
g) Atender los asuntos no previstos en el Reglamento General de Estudios de Posgrado que afecten el funcionamiento del Programa y, en su momento, someterlos a la consideración del Comité Académico;
h) Vigilar el cumplimiento de la legislación aplicable y de los acuerdos emanados de las autoridades universitarias y del Comité Académico, así como de las disposiciones que norman la estructura y funciones de la UNAM, y
i) Otras que defina el Consejo de Estudios de Posgrado en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado o que estén contenidas en estas normas operativas.

Adicionalmente:

a) Vigilar el cumplimiento de los objetivos, procedimientos y políticas académicas establecidas en el Programa;
b) Administrar los recursos humanos, materiales y financieros del Programa;
c) Presentar al Comité Académico propuestas de solución para cualquier situación académica no prevista en el Programa, en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado o en la Legislación Universitaria;
d) Coordinar el funcionamiento de los subcomités que establezca el Comité Académico, e informar al pleno del mismo las consideraciones y propuestas que emanen de dichos subcomités, y
e) Cualquier otra que derive de los acuerdos y resoluciones del Comité Académico o de las opiniones, disposiciones y recomendaciones del Consejo de Estudios de Posgrado.

De los procedimientos y mecanismos de ingreso al Programa

Norma 15. El Comité Académico emitirá la convocatoria a primer ingreso al Programa la cual será anual.

Norma 16. Los aspirantes deberán sujetarse al siguiente procedimiento de ingreso:

a. Los aspirantes entregarán los siguientes documentos al responsable del posgrado en la Entidad Académica correspondiente:

1. Formato de Registro al Posgrado
2. Carta del Solicitud dirigida al Comité Académico, firmada por el aspirante, en donde exprese las razones por las que desea ingresar a la Maestría en Ciencias (Neurobiología)
3. Currículum Vitae sin documentos probatorios
4. Copia del Título de Licenciatura o acta de examen profesional
5. Copia del Certificado de Estudios de Licenciatura con promedio mínimo de 7.0
6. Copia de Acta de Nacimiento
7. Comprobante original de pago

b. La coordinación del programa enviará mediante correo electrónico la notificación de su registro oficial a los aspirantes.

c. Los aspirantes registrados oficialmente presentarán:

1. El examen general de conocimientos revisado previamente por el Comité Académico.
2. El examen de Habilidades y Aptitudes que la Dirección General de Evaluación Educativa realiza para el programa.

d. El Comité Académico, con base en el análisis estadístico de los resultados del examen de conocimientos, definirá a los aspirantes que pasarán a la segunda fase y presentarán la entrevista de admisión.

e. Los resultados se publicarán con fecha y hora para la entrevista, en la página web del programa y simultáneamente se notificará vía correo electrónico a los aspirantes que pasarán a la siguiente etapa.

f. De acuerdo al calendario establecido, el Subcomité de Admisión con base los resultados del examen general de conocimientos, de habilidades y aptitudes, y el expediente de los aspirantes; evaluará y emitirá su dictamen.

g. El Comité Académico considerando la opinión del Subcomité de Admisión, determinará la aceptación o rechazo de los aspirantes.

h. Los resultados oficiales serán publicados en la página Web del programa.

i. El Comité Académico del Programa emitirá la carta de aceptación o rechazo.

j. En la Coordinación del Programa y de acuerdo al calendario de actividades que la Dirección General de la Administración Escolar publica, el aspirante entregará la siguiente documentación para iniciar su inscripción oficial a la UNAM:

k. Para alumnos con estudios en México y/o de nacionalidad mexicana

1. Carta Aceptación al Programa, indicando el Plan de estudios y el semestre de inicio.
2. Original y copia del Acta de Nacimiento
3. Dos fotografías tamaño infantil a color con fondo blanco
4. Original y copia ampliada a tamaño carta de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
5. Original y Copia del Certificado de Estudios de Licenciatura con promedio mínimo de 7.0 (siete).
6. Original y copia del título de licenciatura en tamaño carta o acta de examen Profesional de Licenciatura.

l. Para Alumnos con estudios en el extranjero y/o de nacionalidad extranjera

1. Carta Aceptación al Programa, indicando el semestre de inicio.

2. Original y copia del Acta de Nacimiento legalizada o apostillada dependiendo del país de origen, si la emisión es en una lengua diferente al español, deberá ser traducida por perito oficial mexicano.
3. Dos fotografías tamaño infantil a color con fondo blanco
4. Original y copia ampliada a tamaño carta de la Clave Única de Registro de Población (CURP)
5. Original y Copia del Certificado de Estudios de Licenciatura con promedio mínimo de 7.0 (siete), apostillado o legalizado, y si la emisión es en una lengua diferente al español, deberá ser traducido por perito oficial mexicano.
6. Original y copia del Título de Licenciatura en tamaño carta o acta de examen Profesional de Licenciatura, apostillado o legalizado, si la emisión es en una lengua diferente al español, deberá ser traducido por perito oficial mexicano.
7. Equivalencia de promedio expedida por la Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios (DGIRE) de la UNAM, en la que se haga constar que el alumno tiene un promedio mínimo de 7.0 (siete). El trámite es personal e independiente del proceso de admisión al programa y deberán realizarlo con cuatro meses de anticipación a la entrega de los documentos que indica la convocatoria para la cual solicitan su admisión. El procedimiento para gestionar la constancia se encuentra en la siguiente dirección electrónica: (http://www.dgire.unam.mx/contenido/revalidacion/rev_equiv.htm)
8. Copia Notariada de la Forma Migratoria 3 especificando permiso para realizar estudios en Maestría en Ciencias (Neurobiología) con fecha de inicio al semestre correspondiente. En su caso FM2.
9. Para aspirantes cuya lengua materna sea diferente al español, entregar constancia del Examen de Posesión de la Lengua Española, expedida por el Centro de Enseñanza para Extranjeros (CEPE) de la UNAM, en la que se demuestre que cuenta al menos con el nivel “D”, correspondiente al rango de 451 a 550 puntos.

m. Todos los alumnos que se van a inscribir deben entregar un disco compacto en la Coordinación del Programa con los siguientes documentos escaneados en formato JPG con 150 dpi de resolución, sin rebasar 1MB:

1. Fotografía a color, en fondo blanco, de 2 cm de base, en formato JPEG, con una resolución de 150 DPI.
2. Acta de Nacimiento.
3. Certificado de Estudios de Licenciatura.
4. Título profesional por ambas caras.

n. El aspirante aceptado deberá inscribirse oficialmente en la página Web de la Unidad de Administración Escolar del Posgrado de la UNAM.

o. Para que un aspirante sea oficialmente alumno del posgrado en la Maestría en Ciencias (Neurobiología) de la UNAM, la inscripción deberá estar firmada y sellada por el Coordinador del Programa y el alumno.

Norma 17. La recopilación e integración de la información referente al proceso de admisión y su entrega al Comité Académico para la decisión final, será responsabilidad del Coordinador del Programa.

De los procedimientos y mecanismos para la evaluación global y permanencia de los alumnos

Norma 18. El alumno y su tutor, o tutores principales, deberán elaborar un plan individual de actividades académicas del alumno, con base en el cual preparará su solicitud de inscripción en las actividades académicas específicas que deberá cursar durante el semestre, con el visto bueno del comité tutor.

No serán aceptadas calificaciones de alumnos no inscritos oficialmente en las actividades académicas, ni inscripciones diferidas a actividades académicas.

Norma 19. El desempeño académico de cada alumno de maestría deberá ser evaluado integralmente cada semestre por su comité tutor. Para la evaluación se tomará en cuenta el plan individual del alumno elaborado previo al inicio del semestre entre él y su tutor o tutores principales, y avalado por su comité tutor.

Para llevar a cabo esta evaluación:
Los alumnos deberán presentar un informe oral sobre los avances de su trabajo de investigación y las actividades académicas al comité tutor. Para fijar la fecha de evaluación correspondiente al trabajo de investigación, el alumno deberá entregar el escrito correspondiente a su avance de tesis o de otra modalidad de graduación a todos los miembros del comité tutor, siguiendo los lineamientos descritos en el Manual del Estudiante, y con el visto bueno del tutor o tutores principales. Una copia adicional de este último documento, firmado por todos los miembros del comité tutor deberá ser entregado por el alumno en la Coordinación del Programa para formar parte del expediente;
La entrega del documento de avance de tesis o de otra modalidad de graduación a los miembros del comité tutor y a la Coordinación del Programa deberá ser realizada cada semestre, una semana antes de la fecha del fin de cursos del calendario escolar. El no cumplir con la entrega de este documento será motivo suficiente para cancelar la evaluación semestral y en este caso, la calificación del alumno será una evaluación semestral desfavorable, y
Con la información proporcionada por el alumno y su presentación oral, el comité tutor, realizará la evaluación semestral que deberá ser presentada al Comité Académico de acuerdo con los formatos que establezca, el cual acordará lo conducente respecto a la permanencia del alumno en el Programa.

Norma 20. De acuerdo con lo señalado en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, el Comité Académico determinará las condiciones bajo las cuales un alumno puede continuar en la maestría cuando reciba una evaluación semestral desfavorable de su comité tutor.

Si el alumno obtiene una segunda evaluación semestral desfavorable causará *baja en el plan de estudios*.

De ser el caso, en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado se establece, que el Comité Académico notificará al alumno su *baja del plan de estudios* y enviará copia de la notificación al tutor o tutores principales y al comité tutor. El alumno que se vea afectado por esta disposición podrá, dentro de un plazo de cinco días hábiles a partir de la fecha de haberle sido comunicada por escrito la resolución, solicitar la reconsideración de su baja ante el Comité Académico. El alumno deberá argumentar por escrito las razones que justifican su solicitud.

El comité académico, para emitir un dictamen justificado, tomará en cuenta las opiniones del comité tutor, en un lapso no mayor a 10 días hábiles, y el dictamen que será inapelable. Si el dictamen resulta favorable, el alumno deberá cubrir, en su caso, las condiciones señaladas por el cuerpo colegiado. En el caso de que un dictamen favorable sea emitido después del periodo de inscripción, el comité académico autorizará la inscripción extemporánea.

Norma 21. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, si el alumno se inscribe dos veces en una misma actividad académica sin acreditarla, causará baja del plan de estudios.

De ser el caso los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado señalan que: El Comité Académico notificará al alumno su baja del plan de estudios y enviará copia de la notificación al tutor. El alumno que se vea afectado por esta disposición podrá, dentro de un plazo de cinco días hábiles, a partir de la fecha de haberle sido comunicada por escrito la resolución,

solicitar la reconsideración de su baja ante el Comité Académico. El alumno deberá argumentar por escrito las razones que justifican su solicitud. El Comité Académico tomará en cuenta igualmente las opiniones del tutor o tutores principales.

El Comité Académico, emitirá un dictamen justificado, en un lapso no mayor a diez días hábiles, el cual será inapelable. Si el dictamen resulta favorable, el alumno deberá cubrir, en su caso, las condiciones señaladas por el cuerpo colegiado. En el caso de que un dictamen favorable sea emitido después del periodo de inscripción, el Comité Académico autorizará la inscripción extemporánea.

Norma 22. De acuerdo con lo previsto en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, si el alumno no obtiene el grado en los plazos establecidos en el plan de estudios, podrá solicitar al Comité Académico un plazo adicional de hasta dos semestres consecutivos con el fin de concluir el plan de estudios o el plan de trabajo, así como la totalidad de los créditos y graduarse. Dicha solicitud deberá contar con el aval del tutor o tutores principales y del comité tutor. En caso de que no obtenga el grado en dicho plazo, el Comité Académico decidirá si procede la *baja definitiva del plan de estudios*. En casos excepcionales, el Comité Académico podrá autorizar una prórroga con el único fin de que se obtenga el grado, previa solicitud del alumno.

Del procedimiento para la integración, designación y modificación de los jurados en los exámenes de grado de maestría

Norma 23. El Comité Académico designará el jurado y lo hará del conocimiento de los interesados, tomando en cuenta la propuesta del alumno, del tutor o tutores principales y del comité tutor.

Norma 24. De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, los jurados para exámenes de grado de maestría se integrarán de acuerdo con lo siguiente:

a) Se propiciará la participación de sinodales de más de una entidad académica;
b) Los sinodales deberán cumplir con los requisitos establecidos para ser tutor de maestría, y
c) El jurado de exámenes de cualquier modalidad de graduación que implique réplica oral se integrará con cinco sinodales.

Norma 25. Los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado establecen que el Comité Académico decidirá sobre las solicitudes que hagan los alumnos respecto del cambio en la integración del jurado de grado. Dichas solicitudes deberán contar con los argumentos y razones que las justifiquen, y con el aval del tutor o tutores principales y del comité tutor.

Del procedimiento para la obtención del grado de maestro

Norma 26. La elección de la modalidad de graduación del estudiante será una decisión colegiada, responsabilidad del tutor o tutores principales, en conjunto con el comité tutor y el alumno. Esta decisión será acordada en la evaluación global del tercer semestre, en esta sesión el desempeño del alumno a lo largo del plan de estudios será evaluado de forma integral, analizando de forma importante el trabajo de investigación realizado, así como su presentación oral y escrita. El alumno podrá optar por graduarse a través de: a) la modalidad de tesis, b) la modalidad de artículo, o c) la modalidad de monografía.

Es responsabilidad del tutor o tutores principales y del comité tutor informar por escrito al Comité Académico la decisión tomada en cuanto a la modalidad de graduación determinada, toda decisión debe ser fundamentada académicamente.

Una vez que el comité tutor avale que se ha cumplido con el documento realizado para obtener el grado de maestría, se procederá de acuerdo con lo siguiente, según la modalidad de graduación:

Graduación mediante tesis:

a) El Comité Académico asignará un jurado de examen integrado por cinco miembros, de acuerdo con los criterios establecidos en las normas operativas del Programa;
b) El alumno entregará la tesis a los miembros del jurado;
c) Los sinodales deberán emitir su voto fundamentado por escrito en un plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir del momento en que oficialmente reciban la tesis, el cual será comunicado al Comité Académico;
d) Si alguno de los sinodales no emite su voto en este periodo, el Comité Académico podrá sustituirlo, reiniciando el periodo de treinta días hábiles con el nuevo sinodal designado;
e) Será requisito para presentar el examen de grado que al menos cuatro de los cinco votos emitidos sean favorables, debiendo presentar los cinco;
f) En el examen de grado deberán participar al menos tres sinodales; y
g) La defensa oral de la tesis incluirá una sesión de preguntas y respuestas sobre el tema y/o la actividad de investigación que el alumno llevó a cabo durante sus estudios.

Graduación mediante artículo:

Los alumnos que opten por esta modalidad de graduación deberán observar lo siguiente:

El artículo científico deberá versar de manera central sobre la investigación aprobada por el comité académico, y que desarrolló en su proyecto de investigación.

El artículo deberá estar publicado o aceptado para su publicación en una revista indexada en el *Science Citation Index Expanded* (Institute for Scientific Information, Thomson-Reuters).

El alumno deberá ser el primer autor.

En el artículo deberá dar reconocimiento al Programa de Maestría en Ciencias (Neurobiología) de la UNAM.

El Comité Académico asignará un jurado de examen integrado por cinco miembros, de acuerdo con los criterios establecidos en las normas operativas del Programa;

Cuando un alumno opte por la modalidad de graduación por artículo científico, deberá incluir una breve introducción y conclusiones en idioma español que junto, con el artículo, entregará a los sinodales;

a) Los sinodales deberán emitir su voto fundamentado por escrito en un plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir del momento en que oficialmente reciban el artículo, el cual será comunicado al Comité Académico;
b) Si alguno de los sinodales no emite su voto en este periodo, el Comité Académico podrá sustituirlo, reiniciando el periodo de treinta días hábiles con el nuevo sinodal designado;
c) Será requisito para presentar el examen de grado que al menos cuatro de los cinco votos emitidos sean favorables, debiendo presentar los cinco;
d) En el examen de grado deberán participar al menos tres sinodales; y
e) La defensa oral incluirá una sesión de preguntas y respuestas sobre el tema y/o la actividad de investigación que el alumno llevó a cabo durante sus estudios.

Graduación mediante monografía:

a) El Comité Académico asignará un jurado de examen integrado por cinco miembros, de acuerdo con los criterios establecidos en las normas operativas del Programa;
b) El jurado asignará al alumno cinco temas relacionados, pero no idénticos al tema del proyecto de investigación desarrollado durante sus estudios de maestría. El jurado podrá consultar a los miembros del comité tutor para la asignación de los temas;
c) El alumno elegirá uno de los cinco temas, el cual deberá desarrollar en forma de monografía, en un plazo no mayor a tres meses, contados a partir de la fecha de elección del tema.
d) En su caso, después de haber obtenido comentarios y correcciones por parte de los miembros de su comité tutor, el alumno entregará la monografía a cada miembro del jurado;
e) Los sinodales deberán emitir su voto fundamentado por escrito en un plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir del momento en que oficialmente reciban la monografía, el cual será comunicado al Comité Académico;

f) Si alguno de los sinodales no emite su voto en este periodo, el Comité Académico podrá sustituirlo, reiniciando el periodo de treinta días hábiles con el nuevo sinodal designado;
g) Será requisito para presentar el examen de grado que al menos cuatro de los cinco votos emitidos sean favorables, debiendo presentar los cinco;
h) En el examen de grado deberán participar al menos tres sinodales; y
i) La defensa oral de la monografía incluirá una sesión de preguntas y respuestas sobre el tema de la monografía y/o de la investigación que el alumno llevó a cabo durante sus estudios.

El alumno solicitará una Revisión de Estudios expedida por la Unidad de Administración Escolar del Posgrado, en la que indique el cumplimiento documental y académico de los requistos de ingreso, permanencia y graduación de acuerdo al Plan de estudios, los reglamentos y la Legislación Universitaria, entregando los siguientes documentos:

a. Alumnos mexicanos y/o de nacionalidad mexicana

1. Carta de aceptación en original
2. Original de las inscripciones que tuvo en el posgrado, con firmas y sello correspondientes.
3. Constancia de comprensión del idioma inglés, emitido por el Centro de Enseñanza de Lenguas Extranjeras (CELE), de la UNAM, o bien en otro centro de idiomas de la UNAM dentro del tiempo inscrito en el programa.
4. Original del Acta de Nacimiento (copia para alumnos egresados de la UNAM)
5. Copia confrontada del titulo de licenciatura (copia sin confrontar para alumnos egresados de la UNAM)
6. Original del Certificado de Estudios de Licenciatura (copia para alumnos egresados de la UNAM)

b. Alumnos extranjeros y/o con estudios en el extranjero

1. Carta de aceptación en original
2. Original de las inscripciones que tuvo en el posgrado, con firmas y sello correspondientes.
3. Constancia de idioma o idiomas que indique el plan de estudios
4. Original y copia del Acta de Nacimiento legalizada o apostillada, dependiendo el país de origen, si la emisión es en una lengua diferente al español, deberá ser traducida por perito oficial mexicano.
5. Original y copia ampliada a tamaño carta de Clave Única de Registro de Población (CURP)
6. Original y copia de Certificado de Estudios de Licenciatura con promedio superior a 7.0 (siete), apostillado o legalizado, dependiendo el país de origen, si la emisión es en una lengua diferente del español, deberá ser traducido por perito oficial mexicano.
7. Original y copia del Título de Licenciatura, apostillado o legalizado, dependiendo el país de origen, si la emisión es en una lengua diferente del español, deberá ser traducido por un perito oficial mexicano.
8. Copia notariada de la Forma Migratoria 3 especificando permiso para realizar estudios de Maestría en Ciencias (Neurobiología) que comprenda el periodo desde la fecha de inicio y hasta el término de sus estudios. En su caso, FM2.
9. Para aspirantes cuya lengua materna sea diferente al español, entregar original de la constancia del Examen de Posesión de la Lengua Española, expedida por el Centro de Enseñanza para Extranjeros (CEPE) de la UNAM, en la que se demuestre que cuenta con un nivel (D), correspondiente a (451 a 550 puntos).

Norma 27. Será requisito previo para exámenes con réplica oral, que al menos cuatro sinodales hayan emitido una opinión favorable, en términos de que la tesis, el artículo, o la monografía sean presentados y defendidos en el examen correspondiente. En cualquiera de las modalidades de graduación para la obtención del grado de maestría, el alumno que no cuente con al menos cuatro votos favorables de los cinco requeridos, podrá solicitar al Comité Académico la revisión del voto o

votos no favorables, dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles a partir de que le fue comunicado por escrito sobre los votos desfavorables. Para ello deberá solicitar por escrito la revisión de su caso al Comité Académico, argumentando las razones que sustentan su solicitud.

El Comité Académico podrá ratificar el dictamen no favorable o solicitar una nueva opinión de otro tutor acreditado del Programa, y notificará la resolución al alumno y al tutor o tutores principales, en un lapso no mayor a 30 días hábiles, a través de un dictamen justificado, el cual será inapelable.

Norma 28. Después de que la Revisión de Estudios está liberada de todos los adeudos documentales y académicos, se debe solicitar la Autorización para Presentar el Examen de Grado, para lo cual debe contar con los siguientes documentos.

1. Original de Historia Académica
2. Original de Prórroga para presentar examen de grado (según sea el caso)
3. Original del Oficio de asignación de Jurado
4. Original de Votos aprobatorios del Jurado
5. Original de dispensa de grado (según sea el caso)
6. Oficio de solicitud para apegarse al Reglamento General de Estudios de Posgrado de 2006 y aprobación del Comité Académico (según sea el caso)
7. Formato DGP/DR-02/Rev01
8. Formato de Biblioteca
9. Copia de Cédula profesional de Licenciatura
10. Formato de renuncia al trámite de cédula profesional (según sea el caso)
11. Hoja de Datos para graduados
12. Recibo de pago de la Revisión de Estudios
13. Recibo de pago de la Autorización de examen de grado
14. Recibo de pago por concepto del pergamino

Norma 29. Para la aprobación de los exámenes de grado se requiere de la mayoría de los votos aprobatorios de los sinodales. Sin embargo, en el acta sólo aparecerán las palabras “Aprobado” y obtiene el grado de maestro; o bien “Suspendido”, debiendo firmar el acta todos los sinodales asistentes al examen independientemente del sentido de su voto.

Norma 30. En el caso de que el alumno obtenga “Suspendido” en el examen de grado, el Comité Académico autorizará otro examen, el cual deberá realizarse no antes de seis meses después de haberse realizado el anterior.

Norma 31. Una vez que la réplica oral del examen de grado obtenga “aprobado”, se debe ingresar la Solicitud de Expedición de Grado Académico a la Unidad de Administración Escolar del Posgrado con los siguientes documentos:

1. Acta de Examen de Grado (dos originales)
2. Citatorios del Jurado de examen (dos originales)
3. Oficio de otorgamiento de Mención Honorífica, en caso de haber sido otorgada
4. Oficio de recomendación para la medalla “Alfonso Caso”, si es elegible
5. Autorización de Examen de Grado expedida por la UAP y firmada por el Secretario del Sínodo de examen
6. Fotografías (6) tamaño título de frente, blanco y negro con retoque, dos pegadas a las originales del acta de examen
7. Fotografías (4) tamaño infantil de frente, blanco y negro con retoque (únicamente para alumnos que solicitan registro de Grado y expedición de la cédula profesional)

A partir de la fecha de recepción en la Unidad de Administración Escolar del Posgrado, y si el expediente no presenta adeudos y erratas en el acta de examen, el tiempo de respuesta es de 30 días hábiles.

Posterior a la entrega, el alumno graduado deberá consultar su trámite en la página web: www.escolar.unam.mx, en trámite de graduación.

Norma 32. De acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado y en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, la Coordinación de Estudios de Posgrado se expedirá un certificado complementario al grado de maestro, mismo que proporcionará una descripción de la naturaleza, nivel, contexto, contenido y estatus de los estudios concluidos por el alumno, facilitando el reconocimiento académico y profesional.

Dicho certificado se expedirá y entregará en la Coordinación de Estudios de Posgrado en un plazo no mayor de 45 días hábiles, contados a partir de que el alumno proporcione en la dependencia antes mencionada copia del acta que avale el grado de maestro.

Procedimientos para la suspensión, reincorporación, evaluación alterna y aclaraciones respecto de decisiones académicas que afecten al alumno

Norma 33. De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado los alumnos tienen derecho a:

a) Suspender sus estudios hasta por un plazo máximo de dos semestres sin afectar su situación académica. La solicitud de suspensión deberá presentarse con anterioridad al inicio del semestre lectivo o a más tardar al término del primer mes del semestre. En casos debidamente justificados, el Comité Académico podrá autorizar la suspensión cuando la solicitud sea presentada fuera de los tiempos señalados, o bien podrá otorgar la suspensión por un plazo mayor. Se atenderán particularmente las especificaciones de género, en especial los casos de embarazo de las alumnas;
b) Solicitar su reincorporación al plan de estudios cuando hayan suspendido los estudios sin autorización; el Comité Académico determinará la procedencia y los términos de la reincorporación. En este caso el tiempo total de inscripción efectiva no podrá exceder los límites establecidos en el plan de estudios;
c) Solicitar autorización para realizar los exámenes o evaluaciones finales cuando por causas debidamente justificadas no hayan cumplido con este requisito. El Comité Académico estudiará el caso y podrá establecer mecanismos alternos de evaluación, y
d) Plantear por escrito al Coordinador del Programa o Comité Académico solicitudes de aclaración respecto de decisiones académicas que les afecten y recibir la respuesta por el mismo medio en un plazo máximo de treinta días hábiles.

El Comité Académico podrá autorizar la baja definitiva del plan de estudios, a petición expresa del alumno.

De las equivalencias de estudios para alumnos del plan o planes a modificar

Norma 34. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, los alumnos de planes de estudios anteriores a la vigencia del nuevo Reglamento (2006) los concluirán de conformidad con los plazos, disposiciones y plan de estudios vigente en la fecha de su ingreso, o bien, podrán optar por continuar y concluir sus estudios en un programa adecuado, modificado o uno nuevo, previa solicitud al Comité Académico y acuerdo favorable del mismo.

Norma 35. Para el cambio de un plan de estudios vigente a uno con modificaciones mayores determinado por el Consejo Académico del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud o a uno adecuado, el alumno deberá sujetarse al siguiente procedimiento:

a) Solicitar su cambio por medio de un escrito dirigido al Comité Académico, vía el Coordinador del Programa;
b) El Coordinador del Programa presentará el caso al Comité Académico proponiendo las equivalencias de acuerdo con la tabla de equivalencias de cada plan de estudios;

c) El Coordinador del Programa le comunicará al alumno la aceptación de cambio al plan de estudios solicitado, así como las equivalencias autorizadas, y
d) El Coordinador del Programa notificará a la Dirección General de Administración Escolar el acuerdo del Comité Académico respecto del cambio del plan de estudios del alumno, así como de las equivalencias autorizadas.

Procedimiento para las revalidaciones y acreditaciones de estudios realizados en otros planes de posgrado

Norma 36. Para solicitar la revalidación o acreditación de estudios realizados en otros planes de posgrado el alumno, deberá sujetarse al siguiente procedimiento:

a) Solicitar su revalidación o acreditación por medio de un escrito dirigido al Comité Académico, vía el Coordinador del Programa;
b) El Coordinador del Programa presentará el caso al Comité Académico;
c) Para la revalidación, el Comité Académico determinará las actividades académicas que pueden ser revalidadas en el plan de estudios a cursar;
d) Para la acreditación, el Comité Académico determinará las actividades académicas que sean equivalentes en el plan de estudios en el que se encuentra inscrito el alumno, previa recomendación de su comité tutor, y
e) El Coordinador del Programa comunicará al alumno y a la Dirección General de Administración Escolar la resolución del Comité Académico.

En el plan de estudios se especifica el porcentaje de créditos susceptibles a ser revalidado o acreditado.

Del Sistema de Tutoría

Norma 37. De acuerdo con los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, son atribuciones del Comité Académico aprobar la incorporación y permanencia de tutores, solicitar al Coordinador del Programa la actualización periódica del padrón de tutores acreditados en el Programa, y vigilar su publicación semestral para información de los alumnos.

El académico que desee incorporarse como tutor en el Programa, deberá solicitarlo al Comité Académico y cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en estas normas operativas. La resolución del Comité Académico deberá hacerse del conocimiento del interesado por escrito.

Norma 38. De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, los requisitos para ser tutor del Programa son los siguientes:

a) Contar al menos con el grado de maestría o con la dispensa de grado aprobada por el Comité Académico;
b) Estar dedicado a actividades académicas o profesionales relacionadas con la maestría, y
c) Tener, a juicio del Comité Académico, una producción académica reciente, demostrada por obra publicada o profesional de alta calidad.

Norma 39. A todos los alumnos de maestría, el Comité Académico les asignará un tutor o tutores principales y un comité tutor.

Para la asignación del tutor o tutores principales el Comité Académico tomará en cuenta la opinión del alumno, y para la asignación del comité tutor tomará la del alumno y la del tutor o tutores principales. En el caso de que se designen investigadores o profesores asociados como tutor principal, se deberá nombrar a otro tutor principal que tendrá la misma responsabilidad ante el alumno.

Para esto, los alumnos de nuevo ingreso deberán enviar por escrito al Comité Académico durante los primeros dos meses del primer semestre, el nombre del tutor o tutores principales que hayan elegido para llevar a cabo su trabajo de investigación. La carta deberá estar avalada por los mismos, y deberá contener en forma explícita el título del trabajo de investigación a desarrollar durante sus estudios. El Comité Académico aprobará la solicitud, excepto en los casos en los que un tutor esté suspendido para recibir alumnos del Programa.

En caso de que se designe más de un tutor principal, el Comité Académico definirá el número de miembros que integrará el comité tutor y se procurará que los comités tutor se integren con miembros de más de una entidad académica participante y/o de alguna institución externa. En caso de que el alumno tenga más de un tutor principal, los tutores deberán definir su participación sustantiva en el proyecto de investigación propuesto, dentro de los dos primeros semestres. Para lo cual deberán presentar una justificación académica ante el Comité Académico, quien autorizará o no que haya más de un tutor principal.

Norma 40. De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado el tutor o tutores principales tienen las siguientes funciones:

a) Establecer, junto con el alumno, el plan individual de actividades académicas que éste seguirá, de acuerdo con el plan de estudios;
b) Dirigir la tesis de grado;
c) Supervisar el trabajo de preparación del artículo o de la monografía para la obtención del grado
d) Determinar junto con el alumno y el comité tutor la modalidad de graduación al término del tercer semestre, e informar al Comité Académico por escrito acerca de esta resolución;
e) Informar con anticipación al Comité Académico si no estará presente durante las fechas programadas para las evaluaciones semestrales, en tal caso tendrá que fijar otra fecha con antelación a las especificadas; y
f) Plantear por escrito al Comité Académico un mecanismo de quién y cómo se dará supervisión a los diferentes alumnos bajo su tutoría, en el caso de que el tutor o tutores principales tengan que ausentarse del Programa por un tiempo mayor a tres meses.

Norma 41. De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado el comité tutor tiene las siguientes funciones:

a) Aprobar el plan de actividades académicas del alumno;
b) Asesorar el trabajo de investigación del alumno;
c) Evaluar semestralmente el trabajo del alumno;
d) Determinar junto con el alumno la modalidad de graduación e informar al Comité Académico por escrito acerca de esta resolución;
e) Revisar y aprobar el trabajo de la *tesis* o la *monografía* para la obtención del grado;
f) Proponer la integración del jurado de examen de grado;
g) Proponer la asistencia a congresos, cursos y diferentes actividades académicas de los alumnos, y
h) Proponer la inscripción de los alumnos a diferentes actividades académicas optativas.

Norma 42. Los académicos podrán fungir, simultáneamente, como tutor principal de un máximo de 4 (cuatro) alumnos y como miembro de comité tutor hasta de 8 (ocho) alumnos.

Norma 43. El Comité Académico evaluará cada 5 años la labor académica y la participación de los tutores en el Programa mediante la evaluación de los informes anuales de las actividades en el Programa preparados por cada tutor.

Norma 44. Para permanecer como tutor del Programa será necesario estar activo y haber cumplido con las funciones señaladas en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en las presentes normas operativas.

El Comité Académico dará de baja al tutor cuando en un periodo de 6 semestres, sin mediar causa debidamente justificada, incurra en tres de las siguientes situaciones:

a) No haya sido tutor principal del Programa;
b) No haya graduado alumnos del Programa;
c) No haya participado en ningún comité tutor, y/o
d) No haya impartido ninguna actividad académica.

Cuando el Comité Académico acuerde dar de baja a un tutor, informará su decisión al interesado.

De los requisitos mínimos para ser profesor del Programa y sus funciones

Norma 45. La selección de profesores para la impartición de los cursos del posgrado estará a cargo del Comité Académico, a propuesta del Coordinador del Programa. El Comité Académico recomendará la contratación de profesores a los consejos técnicos de las entidades académicas participantes, de acuerdo con el Reglamento General de Estudios de Posgrado y los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado.

Norma 46. Los requisitos para ser profesor en alguna de las actividades académicas del Programa son:

a) Estar dedicado a las actividades académicas o profesionales relacionadas con la Neurobiología, y
b) Contar con el grado de maestro o doctor, o con la dispensa correspondiente según sea el caso.

Norma 47. Las funciones de los profesores de las actividades académicas del Programa son las siguientes:

a) Conocer y dominar los contenidos de la o las actividades académicas que impartirá en el plan de estudios;
b) Impartir las actividades académicas en las instalaciones específicamente destinadas para ello en los horarios previamente definidos;
c) Cumplir con la evaluación de los alumnos inscritos de conformidad con el programa de la actividad académica respectiva, e informar de los resultados de acuerdo con el procedimiento establecido por el Coordinador del Programa;
d) Apoyar al Comité Académico en las actividades de asesoría por campo de conocimiento respectivo que le sean solicitadas por éste; y
e) Las demás que establezca el Comité Académico para el mejor desarrollo de los cursos.

De los criterios y procedimientos para adicionar, modificar o cancelar campos de conocimiento

Norma 48. La adición, modificación y cancelación de campos de conocimiento deberá ajustarse a los siguientes criterios y procedimientos:

a) Las propuestas pueden ser presentadas por el propio Comité Académico, por alguna o varias de las entidades académicas participantes, o por un grupo de tutores adscritos al Programa;
b) La solicitud de adición deberá estar acompañada de:
    i. Fundamentación y descripción del nuevo campo de conocimiento;
    ii. Lista de actividades académicas, y para el caso de maestría con su respectivo valor en créditos;
    iii. Descripción de la estructura y organización de los estudios;
    iv. Programas de las actividades académicas;
    v. Relación tentativa de la plantilla de profesores y tutores, y

vi. La infraestructura en que se desarrollarían las actividades académicas del nuevo campo de conocimiento.

c) La modificación deberá acompañarse de:
   i. Fundamentación y descripción del campo de conocimiento;
   ii. En el caso de modificación interna de actividades académicas, la justificación y los alcances esperados;
   iii. Lista de actividades académicas, y para el caso de maestría con su respectivo valor en créditos, y
   iv. Los programas de las actividades académicas a modificar.

d) La propuesta de cancelación de un campo deberá contener los argumentos que la justifiquen.

El Comité Académico analizará las propuestas de adición, modificación o cancelación, según sea el caso y emitirá una resolución al respecto.

Norma 49. La propuesta de adición o modificación se enviará al Consejo de Estudios de Posgrado para su opinión, la cual será turnada al Consejo Académico del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud para que determine si se trata de modificaciones mayores al Programa, mismas que deberán contar con la aprobación de los consejos técnicos de las entidades académicas participantes, o si son menores y sólo requieren de la aprobación del Comité Académico. Una vez obtenida la aprobación que corresponda, se remitirá nuevamente al Consejo Académico del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud para su estudio y, en su caso, aprobación final.

Norma 50. Para el caso de cancelación de un campo de conocimiento, una vez aprobada la propuesta, el Comité Académico la turnará al Consejo de Estudios de Posgrado para su opinión, quien a su vez la remitirá al Consejo Académico del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud para su aprobación final, y se informará a las instancias pertinentes.

De los mecanismos y criterios para la evaluación y actualización del plan o planes de estudios que conforman el Programa

Norma 51. De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado la evaluación integral del Programa deberá:

a) Realizarse al menos cada cinco años;
b) Ser organizada por el Comité Académico del Programa, y
c) Ser conducida por el Coordinador del Programa.

Dicha evaluación deberá tomar en cuenta los criterios de la “Guía de autoevaluación para los programas de posgrado de la UNAM”, así como los establecidos en el rubro de evaluación de este Programa, adicionalmente, si es el caso, considerar otros criterios que sean aprobados por el Consejo de Estudios de Posgrado.

En la Coordinación de Estudios de Posgrado se proporcionará dicha Guía, así como la asesoría necesaria para la evaluación del Programa.

Una vez concluida la evaluación, el Comité Académico informará de los resultados al Consejo de Estudios de Posgrado y al Consejo Académico del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud.

Norma 52. Para actualizar los contenidos (cambio en contenidos temáticos y bibliografía) de los programas de las actividades académicas del plan o planes de estudio se deberá seguir el siguiente procedimiento:

a) Las propuestas pueden ser presentadas por los académicos que impartan las actividades académicas a actualizar, o en su caso, otros que determine el Comité Académico;
b) La propuesta deberá ser presentada al Comité Académico e incluirá la justificación y el programa propuesto para la actividad académica a actualizar;
c) El Comité Académico evaluará dicha propuesta y su congruencia con las demás actividades académicas impartidas en el plan de estudios, y
d) El Comité Académico emitirá su resolución.

De aprobarse la actualización de contenidos de uno o más programas de actividades académicas, el Coordinador del Programa deberá notificarlo al Consejo de Estudios de Posgrado.
En caso de que las actualizaciones de los contenidos se hayan realizado en más del 50% de los programas de las actividades académicas del plan de estudios, el Consejo de Estudios de Posgrado remitirá el proyecto de modificación al Consejo Académico del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud para su estudio y aprobación en su caso, informándolo a las instancias pertinentes.

De los criterios y procedimientos para modificar las normas operativas

Norma 53. Para la modificación de las presentes normas se deberá llevar a cabo el siguiente procedimiento**:**

a) El Comité Académico elaborará la propuesta de modificación que considere las disposiciones establecidas para tal efecto en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado;
b) El Comité Académico turnará la propuesta al Consejo de Estudios de Posgrado para su opinión;
c) En sesión plenaria el Comité Académico, tomando en cuenta la opinión del Consejo de Estudios de Posgrado, aprobará la modificación de las normas operativas del Programa, y
d) El Coordinador del Programa lo notificará al Consejo de Estudios de Posgrado, a la Dirección General de Administración Escolar y al Consejo Académico del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud.

Cualquier situación académica no prevista en estas Normas será resuelta por el Comité Académico.

Del procedimiento de asignación de apoyos económicos para la movilidad de alumnos y profesores visitantes

Norma 54. El Comité Académico distribuirá y asignará los recursos económicos de que disponga el Programa para fomentar y apoyar la movilidad estudiantil en sus diferentes modalidades: asistencia a congresos y cursos nacionales e internacionales, estancias de investigación; así como para apoyar estancias académicas de profesores visitantes. Dependiendo de la disponibilidad de los recursos sólo se acreditará un apoyo nacional y uno internacional por año por alumno.

Para tener derecho a estos apoyos las solicitudes deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

a) Los alumnos deberán presentar la solicitud al Comité Académico al inicio del año en el que planea la asistencia al evento o actividad.
b) Los alumnos deberán ser regulares, y deberán cumplir adecuadamente en tiempo y forma con sus obligaciones en las tareas de divulgación científica y de las actividades del Programa.
c) Las solicitudes de apoyo económico para asistencia a congresos, tanto nacionales como internacionales, requieren: 1) Que el alumno sea primer autor en el trabajo a presentar; 2) Deberá presentar el calendario desglosado de actividades (fechas del evento); y 3) Presentar una carta del tutor o tutores principales avalando la petición con visto bueno del comité tutor.

d) El apoyo para asistencia a cursos especiales nacionales o internacionales requiere: 1) Que el curso contribuya con la formación académica del alumno; 2) Deberá presentarse el Programa del curso y su duración; y 3) Presentar una carta del tutor o tutores principales avalando la petición con visto bueno del comité tutor.
e) En caso de solicitar al Comité Académico apoyo para estancia de investigación, además de los dos últimos requisitos del inciso anterior, se deberá incluir la carta de invitación del jefe de laboratorio anfitrión y el plan de trabajo.
f) En todos los casos se deberá entregar un informe académico de la actividad realizada.
g) El apoyo para profesores visitantes deberá ser solicitado por escrito, la solicitud incluirá el CV del profesor visitante, la aceptación del visitante, y será aprobado por el Comité Académico únicamente cuando el profesor visitante participe en cursos para alumnos del programa, o bien, que conlleve un beneficio directo al programa.

CONVOCATORIA PARA INGRESO A PROGRAMAS DE POSGRADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

La Universidad Nacional Autónoma de México, a través de los Comités Académicos de los programas de posgrado participantes en la presente Convocatoria, con fundamento en los artículos 3°, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° de la Ley General de Educación; 1° y 2°, fracción I, de su Ley Orgánica; 1°, 4° y 87 de su Estatuto General; 1°, 4°, 41, 42, 51 y 52 del Reglamento General de Estudios Universitarios; 16 del Reglamento General de Inscripciones; 1°, 3°, párrafo tercero, 8°, 54, 56, fracción V, del Reglamento General de Estudios de Posgrado (RGEP) y; 11 y 12 de los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado (LGFP),

C O N V O C A

a los aspirantes mexicanos y extranjeros interesados en participar en el proceso de selección para ingresar al semestre **2022-1** que iniciará el **9 de agosto del 2021**, a alguno de los planes de estudio ofertados por los siguientes programas de posgrado.

Área I. Ciencias Físico-Matemáticas y de las Ingenierías

- Maestría en Ciencias Matemáticas
- Doctorado en Ciencias Matemáticas
  http://www.posgrado.unam.mx/matematicas/

- Maestría en Ingeniería
- Doctorado en Ingeniería
  http://ingen.posgrado.unam.mx/

- Maestría en Astrofísica
- Doctorado en Astrofísica
  http://www.astroscu.unam.mx/POSGRADO/

- Maestría en Ciencia e Ingeniería de la Computación
- Doctorado en Ciencia e Ingeniería de la Computación
  http://www.mcc.unam.mx/

- Maestría en Ciencia e Ingeniería de Materiales
- Doctorado en Ciencia e Ingeniería de Materiales
  https://www.pceim.unam.mx/

CONVOCATORIA DE SELECCIÓN E INGRESO A PROGRAMAS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

La Universidad Nacional Autónoma de México, a través de los comités académicos de los programas de posgrado participantes en la presente Convocatoria, con fundamento en los artículos 3°, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 de la Ley General de Educación; 2º de la Ley General de Educación Superior, 1° y 2°, fracción I de su Ley Orgánica; 1°, 4° y 87 de su Estatuto General; 1°, 4°, 41, 42 y 51 del Reglamento General de Estudios Universitarios; 16 del Reglamento General de Inscripciones; 1°, 3°, párrafo tercero, 8°, 54, 56 fracción V del Reglamento General de Estudios de Posgrado (RGEP) y; 11 y 12 de los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado (LGFP),

C O N V O C A

a las personas aspirantes mexicanas y extranjeras con interés en participar en el proceso de selección para ingresar al semestre **2025-1** que iniciará el **5 de agosto del 2024**, a alguno de los planes de estudio ofertados por los siguientes programas de posgrado:

Área I. Ciencias Físico-Matemáticas y de las Ingenierías

- Especialización en Estadística Aplicada
- Maestría en Ciencias Matemáticas
- Doctorado en Ciencias Matemáticas
  http://www.posgrado.unam.mx/matematicas/

- Maestría en Ingeniería
- Doctorado en Ingeniería
  http://ingen.posgrado.unam.mx/

- Maestría en Astrofísica
- Doctorado en Astrofísica
  http://www.astroscu.unam.mx/POSGRADO/

- Especialización en Cómputo de Alto Rendimiento
- Maestría en Ciencia e Ingeniería de la Computación
- Doctorado en Ciencia e Ingeniería de la Computación
  http://www.mcc.unam.mx/

- Maestría en Ciencia e Ingeniería de Materiales
- Doctorado en Ciencia e Ingeniería de Materiales
  https://www.pceim.unam.mx/

- Maestría en Ciencias de la Tierra
- Doctorado en Ciencias de la Tierra
  http://www.pctierra.unam.mx/

- Maestría en Ciencias (Física)
- Maestría en Ciencias (Física Médica)
- Doctorado en Ciencias (Física)
  http://www.posgrado.fisica.unam.mx/

Área II. Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud

- Doctorado en Ciencias Biomédicas
  http://www.pdcb.unam.mx/

- Maestría en Ciencias (Neurobiología)
  http://www.maestria.inb.unam.mx/

- Maestría en Ciencias Bioquímicas
- Doctorado en Ciencias Bioquímicas
  http://www.mdcbq.posgrado.unam.mx/

- Maestría en Medicina Veterinaria y Zootecnia
- Maestría en Ciencias de la Producción y de la Salud Animal
- Doctorado en Ciencias de la Producción y de la Salud Animal
  http://www.posgrado.unam.mx/saludanimal/

- Maestría en Ciencias Médicas, Odontológicas y de la Salud
- Doctorado en Ciencias Médicas, Odontológicas y de la Salud
  http://www.pmdcmos.unam.mx/

- Maestría en Ciencias Químicas
- Doctorado en Ciencias Químicas
  http://cienciasquimicas.posgrado.unam.mx

- Maestría en Psicología
- Doctorado en Psicología
  http://psicologia.posgrado.unam.mx/

- Maestría en Ciencias Biológicas
- Doctorado en Ciencias Biológicas
  http://pcbiol.posgrado.unam.mx/

- Maestría en Ciencias del Mar y Limnología
- Doctorado en Ciencias del Mar y Limnología
  http://www.posgrado.unam.mx/pcmarylimnologia/

- Maestría en Ciencias de la Sostenibilidad
- Doctorado en Ciencias de la Sostenibilidad
  https://sostenibilidad.posgrado.unam.mx/

Área III. Ciencias Sociales

- Maestría en Antropología
  http://www.posgrado.unam.mx/antropologia/

- Maestría en Administración
- Maestría en Finanzas
- Maestría en Auditoría
- Maestría en Informática Administrativa
- Maestría en Alta Dirección
- Doctorado en Ciencias de la Administración
  http://posgrado.fca.unam.mx/

- Maestría en Comunicación
- Maestría en Estudios Políticos y Sociales
- Maestría en Estudios México- Estados Unidos
- Maestría en Estudios en Relaciones Internacionales
- Maestría en Gobierno y Asuntos Públicos
- Doctorado en Ciencias Políticas y Sociales
  http://www.politicas.posgrado.unam.mx/

- Maestría en Derecho
- Maestría en Política Criminal
- Doctorado en Derecho
  http://derecho.posgrado.unam.mx/site_cpd/public/inicio

- Maestría en Economía
  http://www.posgrado.unam.mx/economia/

- Maestría en Estudios Latinoamericanos
- Doctorado en Estudios Latinoamericanos
  http://latinoamericanos.posgrado.unam.mx/

- Maestría en Geografía

- Doctorado en Geografía
  http://www.posgrado.unam.mx/geografia/

Área IV. Humanidades y de las Artes

- Maestría en Diseño Industrial
  http://www.posgrado.unam.mx/pdi/web/

- Maestría en Docencia para la Educación Media Superior (MADEMS)
  http://madems.posgrado.unam.mx/

- Maestría en Arquitectura
- Doctorado en Arquitectura
  http://www.posgrado.unam.mx/arquitectura/

- Maestría en Bibliotecología y Estudios de la Información
- Doctorado en Bibliotecología y Estudios de la Información
  http://bibliotecologia.posgrado.unam.mx/posgrado/

- Maestría en Estudios Mesoamericanos
- Doctorado en Estudios Mesoamericanos
  http://www.posgrado.unam.mx/mesoamericanos/#.XWAg3Ht7mUk

- Maestría en Filosofía
- Doctorado en Filosofía
  http://www.posgrado.unam.mx/filosofia/

- Maestría en Filosofía de la Ciencia
- Doctorado en Filosofía de la Ciencia
  http://www.posgrado.unam.mx/filosofiadelaciencia/

- Maestría en Historia
- Doctorado en Historia
  http://www.posgrado.unam.mx/historia/

- Maestría en Letras
- Doctorado en Letras
  http://www.posgrado.unam.mx/letras/

- Maestría en Lingüística Aplicada
- Maestría en Lingüística Hispánica
- Doctorado en Lingüística
  http://www.posgrado.unam.mx/linguistica/

- Maestría en Música
- Doctorado en Música
  https://www.posgrado.unam.mx/musica/

- Maestría en Urbanismo
- Doctorado en Urbanismo
  http://www.posgrado.unam.mx/urbanismo/

- Maestría en Artes Visuales
- Maestría en Diseño y Comunicación Visual
- Maestría en Docencia en Artes y Diseño
- Maestría en Cine Documental
- Doctorado en Artes y Diseño
  http://www.posgrado.unam.mx/artesydiseno/

- Maestría en Estudios de Género
- Especialización en Estudios de Género
  https://www.posgrado.unam.mx/genero/

- Especialización en Historia del Arte
  https://historiarte.esteticas.unam.mx/

Requisitos y Condiciones

En apego a la Legislación Universitaria, de conformidad con el artículo 8° del Reglamento General de Estudios de Posgrado, las personas aspirantes interesadas en participar, deberán cumplir con todas las condiciones, requisitos, trámites y procedimientos, descritos en los **INSTRUCTIVOS** correspondientes a esta Convocatoria, mismos que estarán disponibles **después del 21 de noviembre del 2023**. Para consultarlo, deberán ingresar a la página web de la Coordinación General de Estudios de Posgrado, y dar clic al plan de estudios de interés, en la sección oferta académica: https://www.posgrado.unam.mx/oferta-academica/.

Para participar, las personas aspirantes deberán:

1. Leer por completo y aceptar los términos y condiciones de esta Convocatoria, del Instructivo y del plan de estudios del programa de posgrado correspondiente.

2. Realizar su registro al proceso de selección ingresando a la página https://posgrado.dgae.unam.mx/ingreso/ en las fechas establecidas para tal efecto en esta Convocatoria, en el entendido de que al registrarse al proceso de selección aceptan, en su totalidad y sin excepción alguna, los términos y condiciones de esta Convocatoria y sus Instructivos.

3. Atender los trámites y procedimientos de cada una de las etapas establecidas en el Instructivo del programa de posgrado correspondiente, en las fechas que al efecto se señalen.

4. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, prever con antelación todos los trámites relacionados con el apostille o legalización de sus documentos académico-administrativos, a fin de poder presentarlos en la etapa documental correspondiente, acorde a los tiempos establecidos en la presente Convocatoria y sus Instructivos. Además, sin excepción, deberán anexar la constancia de equivalencia del promedio general, emitida por la Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios (DGIRE) de la UNAM. Consultar la página: https://www.dgire.unam.mx/webdgire/equivalencia-de-promedio/

5. Cumplir con el proceso de selección e ingreso establecido por el Comité Académico del programa correspondiente, con base en los requisitos y criterios académicos de ingreso previstos en el plan de estudios seleccionado, en sus normas operativas y en el Instructivo de la Convocatoria.

6. Consultar los resultados del proceso de selección, a partir del 11 de junio del 2024, ingresando a la página https://posgrado.dgae.unam.mx/ingreso/.

7. En caso de ser aceptadas por el programa de posgrado elegido, realizar los trámites académico – administrativos, de acuerdo con lo señalado por parte del programa de posgrado en el que hayan sido aceptadas.

8. Corresponderá única y exclusivamente a las personas aspirantes extranjeras llevar a cabo todos los trámites migratorios que le sean solicitados por las autoridades migratorias correspondientes, sin que esta Universidad tenga alguna responsabilidad sobre ello.

Etapas y calendario del proceso de ingreso

El proceso se llevará a cabo en etapas seriadas. Las personas aspirantes deberán atenderlas de manera puntual, como se indica en la siguiente tabla.

ETAPA	FECHA
Registro de aspirantes y envío en línea de la documentación, a través del sistema de la Dirección General de Administración Escolar (DGAE).	Inicia a las 10:00 horas del lunes 29 de enero y finaliza a las 19:00 horas del lunes 12 de febrero del 2024 (hora centro de México).
Proceso de selección conforme a lo establecido por el Comité Académico del programa elegido.	Es muy **IMPORTANTE** consultar las fechas específicas en el **INSTRUCTIVO** del programa de interés.
Publicación de resultados en la página: https://posgrado.dgae.unam.mx/ingreso/	11 de junio del 2024.
Entrega documental en la DGAE.	Del 23 al 26 de julio de 2024 (sedes foráneas). Del 29 de julio al 2 de agosto de 2024 en el Local de Registro de Aspirantes (Ciudad Universitaria).

Restricciones

La UNAM, conforme al artículo 1° de su Ley Orgánica, tiene dentro de sus fines “formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos” útiles a la sociedad, por tal motivo:

a) El incumplimiento de alguno de los requisitos, etapas, documentos o condiciones establecidos en la presente Convocatoria y/o su Instructivo, o bien cualquier irregularidad que la persona aspirante cometa durante el proceso de selección e ingreso, traerá como consecuencia la cancelación de su registro, por lo que no podrá continuar en el proceso.
b) Se cancelará el registro de la persona aspirante cuya identidad sea suplantada o sustituida, o que proporcione datos o información falsa o exhiba documentos falsos o fraudulentos. Si dicha

circunstancia se descubre en cualquiera de las etapas o con posterioridad a la conclusión del proceso de selección, inclusive si la persona resultara seleccionada, se cancelará su inscripción quedando sin efectos todos los actos derivados de la misma, de acuerdo con lo señalado en el artículo 11 del Reglamento General de Estudios de Posgrado.

c) Se entenderá que renuncian a su inscripción las personas aspirantes aceptadas que no hayan cumplido con todos los requisitos y completado los trámites correspondientes, en las fechas que para tal efecto se hayan establecido en el *Instructivo de inscripción*, de acuerdo con el artículo 10 del Reglamento General de Estudios de Posgrado. Si así lo desea la persona aspirante, podrá participar en el siguiente proceso de selección e ingreso acorde a la Convocatoria e Instructivo que se emita.
d) En ningún caso, la aceptación a uno de los programas de posgrado ofertados garantiza el otorgamiento de beca o apoyo económico alguno.
e) No se emitirá ningún documento *ad hoc* o con características distintas a los que emite esta Casa de Estudios, independientemente de si son solicitados para trámites académicos, administrativos o migratorios.
f) Lo resultados serán publicados en la página https://posgrado.dgae.unam.mx/ingreso, por lo que cualquier otro resultado carecerá de validez ante esta Casa de Estudios.
g) Los Programas de Posgrado se reservan el derecho de impartir un plan de estudios o aperturar un campo de conocimiento ofertado, cuando derivado del proceso de selección e ingreso no se cubran las condiciones o cupo mínimo.
h) Las personas aspirantes aceptadas procedentes del extranjero, deberán contar con seguro de gastos médicos mayores, de cobertura amplia, que incluya hospitalización, medicamentos y la repatriación de restos.

ACLARACIONES

En caso de tener alguna duda en cualquiera de las cuatro etapas del proceso, las personas interesadas deberán ingresar a la página web de la Coordinación General de Estudios de Posgrado, buscar y dar clic en el plan de estudios de interés, en la sección oferta académica: https://www.posgrado.unam.mx/oferta-academica/, en donde encontrarán los instructivos de cada programa de posgrado y la descripción detallada de cada una de las etapas.

Los términos, condiciones y fechas descritas en esta Convocatoria y sus respectivos Instructivos estarán sujetas a cambios, sin previo aviso, por lo que les corresponderá a las personas aspirantes estar al pendiente de los canales de comunicación institucionales, y sujetarse a las modificaciones acatando cada una de ellas.

Consulta el aviso de privacidad en https://www.dgae.unam.mx/aviso_privacidad.html

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU".
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., a 21 de noviembre del 2023.

EL COORDINADOR GENERAL
DR. MANUEL TORRES LABANSAT
Con fundamento en los artículos 72 y 73 fracciones I, II y XII del RGEP,
así como 11, último párrafo de los LGFP

Programa de Maestría en Ciencias (Neurobiología)[1]

Maestría en Ciencias (Neurobiología)

Instructivo de la Convocatoria
para el ingreso en el semestre **2025-1,** que inicia actividades el **5 de agosto de 2024**.

OFERTA

La maestría en Ciencias (Neurobiología), objeto de la presente convocatoria, se imparte en la modalidad presencial y tiene una duración de 4 semestres (tiempo completo).

En el campo de conocimiento de la Neurobiología.

NOTA: El Programa exige de su alumnado el compromiso y dedicación para graduarse en el plazo establecido en el plan de estudios.

ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

IMPORTANTE: Antes de que inicies el registro debes leer por completo y aceptar en su totalidad y sin excepción alguna los términos y condiciones de la Convocatoria y de este Instructivo, los cuales se entenderán como aceptados en el momento en que te registres en el proceso de selección.

El proceso de selección abarca cuatro etapas seriadas:

ETAPA 1. Registro de aspirantes y envío en línea de la documentación a través del sistema de la Dirección General de Administración Escolar (DGAE).

ETAPA 2. Proceso de selección por el Comité Académico del Programa.

ETAPA 3. Publicación de resultados (en la página ***Registro de aspirantes al posgrado de la UNAM***).

ETAPA 4. Entrega documental ante la DGAE.

DESCRIPCIÓN DE LAS CUATRO ETAPAS

Antes de comenzar con tu registro, deberás leer el plan de estudios de la Maestría en Ciencias (Neurobiología) para asegurarte de que satisfaces los requisitos administrativos y académicos solicitados y cumples con las especificaciones requeridas en cada uno.

[1] Son corresponsables de los estudios que se imparten en el Programa las siguientes entidades académicas: Facultad de Psicología y Facultad de Estudios Superiores Iztacala.

ETAPA 1. Registro de aspirantes y envío en línea de la documentación a través del sistema de la Dirección General de Administración Escolar (DGAE).

1.A. Registro de aspirantes: deberás ingresar a la página ***Registro de aspirantes al posgrado de la UNAM*** (https://posgrado.dgae.unam.mx/ingreso); el cual estará disponible desde las **10:00 horas del lunes 29 de enero y finaliza a las 19:00 horas del lunes 12 de febrero del 2024 (hora del centro de México).**

Consideraciones para realizar el registro en la página *Registro de aspirantes al posgrado de la UNAM*

- Es **importante** que realices personalmente el registro y los trámites que se solicitan en este instructivo. Evita incurrir en omisiones o inconsistencias, ya que **no habrá cambios** en lo referente a los campos o datos señalados como "obligatorios" en la página.
- El registro se realiza en línea y la página estará abierta **24 horas** al día, por lo que la distancia o el horario no son un impedimento para que te registres personalmente.

1.B. Envío en línea de la documentación: Inicia a las **10:00 horas del lunes 29 de enero** y hasta las **19:00 horas del lunes 12 de febrero del 2024 (hora del centro de México).**

- Es necesario tener a la mano los **documentos solicitados (ver cuadros 1 y 2)** y que estén en buen estado físico para escanearlos y subirlos al sistema, en formato PDF y de un tamaño que no sobrepase los 4 *Megabytes* (MB); deberán estar escaneados por ambas caras si es necesario, ser legibles y comprensibles para la revisión de tu registro, teniendo cuidado de colocarlos en la sección correspondiente. Por favor, revisa que el texto de los documentos que subas no sea demasiado oscuro o tenue. Si se trata de un documento de más de una página, todas deberán formar parte del mismo archivo. No debes escanear las páginas por separado.

- En la sección ***Información básic*a**, sube tu fotografía reciente y formal, en formato jpg o png y de un tamaño que no sobrepase los 1.5 MB, de frente, a color, con fondo blanco (no es necesario que sea de estudio fotográfico). La fotografía es indispensable para concluir tu registro.

- El sistema te permite ingresar las veces necesarias para realizar modificaciones ya sea en tu registro o en la documentación, dentro del periodo comprendido entre las 10:00 horas del lunes 29 de enero y hasta las 19:00 horas del lunes 12 de febrero del 2024 (hora del centro de México), **siempre y cuando sólo cierres sesión y no des por concluido tu registro al dar clic en el botón *Enviar solicitud***.

- Para concluir tu registro, deberás dar clic en el botón ***Enviar solicitud***. Una vez enviada, imprime tu ***Comprobante de registro*** y, finalmente, cierra tu sesión en el sistema (en caso de no visualizar el botón *Enviar solicitud* para imprimir el comprobante, revisa que los campos o datos por llenar, así como los documentos que debes subir al sistema se encuentren completos).

- Es importante que tomes en cuenta el tiempo que tardarás en completar tu registro y enviar la documentación en el sistema. Considera que, si lo realizas en los últimos minutos del último día, el sistema puede saturarse debido a la demanda de usuarios. **Una vez concluido el periodo y horario**, el sistema se cerrará automáticamente, impidiéndote realizar cualquier gestión, **y no tendrás otra oportunidad para completarlo posteriormente.**

- La Convocatoria se publica con suficiente anticipación para que puedas tener tus documentos completos**.**

- Todos los documentos solicitados deben subirse al sistema durante el periodo y horario establecido, salvo que para algún documento se señale expresamente una fecha distinta. Presentar los documentos **NO** garantiza tu continuidad en el proceso de selección.

Podrás **consultar el procedimiento de registro de aspirantes,** en la sección de Instrucciones, en la página https://posgrado.dgae.unam.mx/ingreso

Cuadro 1. Documentos administrativos

Documentos	Consideraciones adicionales
1. **Acta de nacimiento*.**	De ser aceptada(o), se requerirá que el acta haya sido emitida con no más de 6 meses de anticipación a la fecha de inscripción. Se admite el Acta de nacimiento que se obtiene en línea.
2. **CURP** actualizada, en hoja tamaño carta, usando sólo un lado (no oscura o demasiado clara, ni borrosa, el texto debe ser totalmente legible). Se admite la CURP que se obtiene en línea.	Para las y los aspirantes extranjeras(os) no es necesario para el registro, si son aceptadas(os) podrán obtener este documento al ingresar al país. Consultar página: http://www.saep.unam.mx/static/ayuda/manual_tramite_curp.pdf
3. **Identificación oficial vigente**, original, donde el texto y la fotografía sean completamente legibles (identificaciones aceptadas: credencial de elector, pasaporte, licencia de conducir, cartilla del servicio militar nacional o cédula profesional). Escanear ambas caras en una sola página tamaño carta.	Identificación aceptada para extranjeras(os): pasaporte vigente o la forma migratoria FM.
4. **Título de licenciatura* de una licenciatura afín (Biología, Química, Psicología, Medicina Nutrición, Física, entre otras).** Escanear ambos lados (anverso y reverso) en un solo archivo, formato PDF y tamaño carta.	En caso de no contar con el Título de licenciatura, se sugiere cargar en el sistema una **constancia oficial, firmada y sellada**** por el organismo o institución educativa correspondiente en la que se indique que estás titulada(o) y/o graduada(o), así como los motivos por los que tal documento no se encuentra en tu poder.
5. **Certificado de estudios de licenciatura*** (100% de créditos y total de actividades académicas), con promedio mínimo de 7.0 (siete punto cero). Cuando el certificado no indique el promedio se deberá anexar adicionalmente una **constancia oficial de promedio** emitida por la institución de procedencia.	Quienes hubieran realizado sus estudios previos **en el extranjero** deberán anexar, sin excepción, la **constancia de equivalencia del promedio general**, emitida por la Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios (DGIRE) de la UNAM. Consultar la página: https://www.dgire.unam.mx/webdgire/equivalencia-de-promedio/ El trámite es personal e independiente del proceso de admisión al programa y deberá solicitarse con anticipación.

* En caso de ser aceptada(o) en el programa, si **los documentos 1, 4 y/o 5 del cuadro 1** fueron expedidos en un país diferente a México deberás contar con el apostille o legalización y, en su caso, con la traducción al español por un perito oficial mexicano y entregarse en la **ETAPA 4. Entrega documental ante la DGAE**, ya que no se hará ningún tipo de excepción ni se emitirán cartas compromiso para su entrega de forma posterior.

- **Apostille**. Documentos emitidos en los países que forman parte de la Convención de La Haya.
- **Legalización**. Documentos emitidos en otros países que no forman parte de la Convención de La Haya. La legalización se realiza en los Ministerios de Educación y de Relaciones Exteriores del país, así como por la embajada o el consulado mexicano en el lugar de expedición.
- **Guía** para apostille, legalización y traducción https://posgrado.dgae.unam.mx/static/ayuda/guia_apostille_aspirantes.pdf

** Si eres aceptada(o) en el programa, deberás entregar la documentación faltante en la **ETAPA 4.** Entrega documental ante la DGAE.

NOTA: En caso de ser aceptada(o), en la **ETAPA 4. Entrega documental ante la DGAE**, deberás realizar la entrega completa de los documentos solicitados en el Cuadro 1, en la fecha y hora indicadas en la página ***Registro de aspirantes al posgrado de la UNAM*** (https://posgrado.dgae.unam.mx/ingreso), por lo que no se hará ningún tipo de excepción ni se emitirán cartas compromiso que permitan su entrega de forma posterior. Los documentos deberán ser legibles y encontrarse en buen estado, sin mutilaciones, tachaduras, enmendaduras, deterioro o alteración que impida tener certeza jurídica de su validez.

Cuadro 2. Documentos académicos

Documentos	Consideraciones adicionales
Carta de exposición de motivos	Dirigida al Comité Académico del Programa Maestría en Ciencias (Neurobiología), en formato libre y firmada por el interesado.
Curriculum Vitae	Actualizado y sin documentos probatorios. En el caso de los extranjeros, el RFC y el CURP no son necesarios.
Constancia de conocimientos de la lengua española, **para aspirantes cuya lengua materna sea diferente al español, aunque sean de nacionalidad mexicana**. Expedida por el Centro de Enseñanza para Extranjeros (CEPE) de la UNAM.	Puede ser expedida por: 1) Examen de Posesión de Lengua Española (EPLE). 2) Examen de Español como Lengua Extranjera para el Ámbito Académico (EXELEAA, www.cepe.unam.mx/exeleaa/). Constancias avaladas por el Instituto Cervantes, de acuerdo al Convenio del Servicio Internacional de Evaluación de la Lengua Española (SIELE) en el que participan la UNAM, la Universidad de Salamanca y el Instituto Cervantes.

ACLARACIONES Y DUDAS:

- Con respecto a los **documentos administrativos (VER Etapa 1 - Cuadro 1)** o problemas con el *Sistema de Registro de aspirantes al posgrado de la UNAM;* puedes revisar la sección de **preguntas frecuentes** https://posgrado.dgae.unam.mx/ingreso/frequent_questions, **una vez que hayas iniciado sesión**, así mismo, puedes comunicarte al número telefónico: 55 56 23 23 00, extensión 37065. El horario de atención será de lunes a viernes (días hábiles) de 9:30 a 14:30 y de 17:00 a 18:00 horas (hora del centro de

México). Se mantendrán sesiones de Zoom cada tercer día que serán publicadas en la sección de preguntas frecuentes en un horario de 10:00 a 14:30 horas.

- Con respecto a los **documentos académicos (VER Etapa 1 – Cuadro 2)** comunicarse al número telefónico: (442) 238 1016, (55) 56 23 40 16. **El horario de atención** será lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas (hora del centro de México). Por **correo electrónico, a través de la dirección** posginb@unam.mx.

ETAPA 2. PROCESO DE SELECCIÓN POR EL COMITÉ ACADÉMICO DEL PROGRAMA.

El programa publicará la lista de las y los aspirantes que continúan en el proceso de selección el **15 de marzo de 2024** en la **página: http://www.maestria.inb.unam.mx.** Deberás tener a la mano el folio asignado en el comprobante de registro y en caso de no haber completado la solicitud, lo podrás consultar en el sistema de ***Registro de aspirantes al posgrado de la UNAM*** https://posgrado.dgae.unam.mx/ingreso en la sección de solicitud(es) de ingreso.

Considera que se podrá dar por concluida tu participación en cualquier etapa del proceso cuando no cumplas con los requisitos y/o trámites previstos en este Instructivo.

ETAPA 3. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

El **martes 11 de junio de 2024,** se publicarán los **aspirantes aceptados al proceso de selección 2025-1** a los distintos programas de posgrado, en la página web **Registro de aspirantes al posgrado de la UNAM** https://posgrado.dgae.unam.mx/ingreso. Deberás ingresar en la sección de solicitud(es) de ingreso.

ETAPA 4. ENTREGA DOCUMENTAL ANTE LA DGAE.

Una vez que hayas sido aceptada(o) por el Programa de Posgrado, deberás ingresar entre **los días 26-27-28 de junio de 2024** a la página de ***Registro de aspirantes al posgrado de la UNAM*** https://posgrado.dgae.unam.mx/ingreso, en la sección *Solicitud(es) de ingreso*, seleccionar el programa donde fuiste aceptada(o), y descargar la ***Cita para entrega documental***, que contiene las especificaciones para la entrega física de los documentos de ingreso al Programa de Posgrado. Se realizará del 29 de julio al 2 de agosto de 2024 de acuerdo con la cita asignada.

Posteriormente, tendrás que realizar la inscripción de acuerdo con las indicaciones establecidas por parte del programa.

El inicio del semestre es el 5 de agosto de 2024.

Las y los aspirantes aceptadas(os) deberán realizar el trámite de inscripción de acuerdo con lo señalado en el *Instructivo de Inscripción,* que se publicará junto con el listado de las personas aspirantes aceptadas en la página web del Programa.

De conformidad con lo establecido en los artículos 8, fracción III, y 10 del Reglamento General de Estudios de Posgrado, se entenderá que las y los aspirantes aceptados a un programa de posgrado que no cumplan con los requisitos establecidos en el plan de estudios o en la convocatoria, o que no entreguen la documentación requerida en las fechas establecidas, renuncian a su inscripción.

Notas:

A. **NO SE LES ENVIARÁ INFORMACIÓN PERSONALIZADA O RECORDATORIOS**. Por ello, todas y todos los aspirantes deberán estar pendientes de su correo electrónico y de la información relacionada en la página web del Programa.
B. Por situaciones imponderables, las fechas y los sitios indicados en la presente convocatoria e instructivo están sujetos a cambios sin previo aviso, por lo que es sumamente importante que las personas aspirantes estén atentas de los canales de comunicación de la Coordinación del Programa de Posgrado de Maestría en Ciencias (Neurobiología) y sujetarse a las modificaciones, acatando cada una de ellas.
C. Por ningún motivo se brindará información ni retroalimentación alguna sobre el desempeño de la persona aspirante en el proceso de selección.
D. Las personas aspirantes aceptadas e inscritas oficialmente tienen la obligación de conocer el **Plan de Estudios de la Maestría en Ciencias (Neurobiología)** y las **Normas Operativas** del Programa, así como la **Legislación Universitaria**.
E. Corresponderá a las personas aspirantes extranjeras, en caso de ser aceptadas, llevar a cabo todos los trámites migratorios que le sean solicitados por las autoridades migratorias correspondientes, sin que esta Universidad tenga alguna responsabilidad sobre ello (www.gob.mx/tramites), así como entregar la CURP a la DGAE.
F. Las personas aspirantes aceptadas procedentes del extranjero, deberán contar con seguro de gastos médicos mayores, de cobertura amplia, que incluya hospitalización, medicamentos y la repatriación de restos.
G. Esta Casa de Estudios no emitirá documentos ad hoc durante el proceso de selección en ninguna de sus etapas para las personas aspirantes, incluidos aquellos que sean requeridos para la realización de trámites académicos, administrativos o migratorios.
H. La inscripción de los aspirantes aceptados al Plan de Estudios de la Maestría en Ciencias (Neurobiología) estará condicionada a la revisión de la documentación por la DGAE.
I. Ser aceptado en el Programa de Maestría en Ciencias (Neurobiología) no garantiza la obtención de una beca u algún otro apoyo económico.
J. Días inhábiles: 12 de diciembre de 2023; 5 de febrero, 18, 25 al 29 de marzo; 1°, 10 y 15 de mayo de 2024.
K. Vacaciones administrativas: del 18 de diciembre de 2023 al 5 de enero de 2024 y del 1° al 19 de julio de 2024.
L. Consulta el aviso de privacidad en https://www.dgae.unam.mx/aviso_privacidad.html

Calendario

ACTIVIDAD	**FECHA y HORARIO** (hora del centro de México)	**LUGAR**
Pago por concepto de trámite de registro y examen de aspirantes	15/03/2024 a 20/03/2024	Los aspirantes cuyo nombre sea publicado, realizarán el **pago** de $460.00 (cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N.) **por concepto de trámite de registro y examen de aspirantes**, el cual se podrá realizar en: ● Cajas de la zona comercial de Ciudad Universitaria (Ciudad de México), costado sur de la Torre de Rectoría. Horario de 09:00 a 17:00 horas. ● Banco BBVA, mediante referencia bancaria que publicará el programa en la página web a partir del 15 de marzo de 2023. ● Para el caso de aspirantes que residan en el extranjero: El pago se realiza en el J.P. MORGAN CHASE BANK N.A., debiendo anotar el nombre del aspirante (en el rubro Concepto), en caso de contar con número de cuenta UNAM anotarlo en el rubro de referencia, y el importe a pagar. Será necesario indicar que el pago es de un aspirante de posgrado, así como el nombre de la ciudad, estado y país en donde se hace el depósito. J.P. MORGAN CHASE BANK N.A. Cuenta No. 00101693118 Swift o Code Chasus 33 ABA transferencia 111-000-614 Universidad Nacional Autónoma de México
Publicación de horarios y grupos para presentar el Examen de conocimientos previos	15/03/2024	http://www.maestria.inb.unam.mx
Examen de conocimientos previos	20/03/2024	Modalidad virtual. Detalles por confirmar.
Publicación de calendarios: examen de habilidades y aptitudes y entrevistas	04/04/2024	http://www.maestria.inb.unam.mx

ACTIVIDAD	**FECHA y HORARIO** (hora del centro de México)	**LUGAR**
Examen de habilidades y aptitudes	23/04/2024	Modalidad virtual. Detalles por confirmar.
Entrevistas	6-7/05/2024	Modalidad presencial. Detalles por confirmar.

CUALQUIER SITUACIÓN NO PREVISTA EN LA PRESENTE CONVOCATORIA SERÁ RESUELTA POR EL COMITÉ ACADÉMICO DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN CIENCIAS (NEUROBIOLOGÍA)

EL PROCESO DE SELECCIÓN Y LOS RESULTADOS SERÁN INAPELABLES

Programa o entidad: Programa Maestría en Ciencias (Neurobiología)
Dirección: Boulevard Juriquilla 3001, Querétaro, Qro.
Horarios de atención: lunes a viernes 8:00 a 14:00 horas y 16:00 a 18:00 horas
Teléfonos: (442) 2381017, (55)56 23 40 17
Correos electrónicos: posginb@unam.mx
Página web: http://www.maestria.inb.unam.mx.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Aprobado por el Comité Académico el 3 de octubre del 2023.

COMITÉ ACADÉMICO DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN CIENCIAS (NEUROBIOLOGÍA)

UNAM *campus* Juriquilla, a XX de XXXX de 200X.

Comité Académico
Programa Maestría en Ciencias (Neurobiología)
UNAM
P r e s e n t e.

Hago de su conocimiento que he aceptado fungir como Tutor Principal del alumno:

quien desarrollará el proyecto de tesis titulado:

Asimismo, sugiero como miembros de su Comité Tutor a:

Nombre	**Adscripción**	**Firma**
1. Dr(a).		
2. Dr(a		

Quienes no mantienen entre ellos o conmigo alguna relación de parentesco o afectiva que genere conflictos de interés y que han aceptado formar parte del Comité Tutor.

Agradezco de antemano la atención que se sirvan prestar a la presente.

Atentamente,

Nombre, firma y adscripción del Tutor Principal

ACTIVIDADES DE RETRIBUCIÓN SOCIAL

ESTUDIANTES DE LA MAESTRÍA EN CIENCIAS (NEUROBIOLOGÍA)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

ANTECEDENTES

El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología otorga una beca de carácter público, con financiamiento proveniente de los recursos que la sociedad aporta al Gobierno Federal, que permite la formación de científicos y tecnólogos y consolidar la capacidad científica y tecnológica del país, y conlleva para el becario la obligación de retribuir a la sociedad la formación adquirida. Para ello, determina que, como requisito indispensable y obligatorio, para el trámite de conclusión de beca, las y los estudiantes becados deberán realizar actividades de retribución social.

Las actividades de retribución social tienen como objetivos:

-Propiciar la reflexión y conciencia sobre el compromiso ético de las becarias y los becarios sobre el apoyo que reciben gracias a las aportaciones de la sociedad mexicana, para su formación.

-Contribuir con diferentes estrategias para la aplicación de los resultados de investigación y su comunicación, para el mejoramiento de las condiciones de vida de las familias y comunidades.

-Colaborar en la atención y solución de problemas prioritarios en los contextos en donde se ubican las Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación.

-Dar sentido y significado a los procesos educativos de formación, al articular los procesos formativos, con las realidades y problemas prioritarios de las regiones donde se realizan las investigaciones.

El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología contempla diversas actividades de retribución social (Anexo 1) que se presentan de manera enunciativa más no limitativa, y se podrán considerar actividades diferentes, siempre y cuando demuestren un compromiso de comunicación, colaboración y tengan un impacto significativo en la sociedad mexicana.

Fuente: ***https://conacyt.mx/becas_posgrados/tramite-de-liberacion-de-beca/***

NORMATIVIDAD INTERNA

La Coordinación de la Maestría en Ciencias (Neurobiología) coincide con el espíritu de que las actividades de retribución social cumplen y son parte de la formación integral de los estudiantes promoviendo una conciencia social y sentido de responsabilidad. Es así que, con la finalidad de cumplir con el reglamento general de becas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, los estudiantes de posgrado adscritos al Instituto de Neurobiología, a la Facultad de Psicología y a la Facultad de Estudios Superiores Iztacala deberán realizar actividades de retribución social cumpliendo con lo siguiente:

-Cada estudiante deberá someter un plan de trabajo señalando detalladamente el potencial impacto y beneficio social global de las actividades a realizar, así como el tiempo que se invertirá en dichas actividades. Se sugiere como mínimo destinar 64 hrs para la preparación y ejecución de la actividad(es) que se llevarán a cabo durante los estudios de maestría). Quedará a criterio del Comité Académico la evaluación de la propuesta y su aprobación.

-Al finalizar las actividades de retribución social, cada estudiante deberá presentar un informe que incluya un respaldo (constancias oficiales y/o evidencias correspondientes de las actividades realizadas).

-Los estudiantes no podrán realizar sus actividades de retribución social dirigidas por su tutor de tesis ni dentro de su laboratorio de adscripción.

-Las actividades realizadas no deberán ser retribuidas económicamente.

Anexo 1. Actividades de retribución social

Las actividades se presentan de manera enunciativa más no limitativa, ya que se podrán considerar actividades diferentes, siempre y cuando demuestren un compromiso de comunicación, colaboración y tengan un impacto significativo en la sociedad mexicana.

Objetivos:

- Propiciar la reflexión y conciencia sobre el compromiso ético de las becarias y los becarios sobre el apoyo que reciben gracias a las aportaciones de la sociedad mexicana, para su formación.
- Contribuir con diferentes estrategias para la aplicación de los resultados de investigación y su comunicación, para el mejoramiento de las condiciones de vida de las familias y comunidades.
- Colaborar en la atención y solución de problemas prioritarios en los contextos en donde se ubican las Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación.
- Dar sentido y significado a los procesos educativos de formación, al articular los procesos formativos, con las realidades y problemas prioritarios de las regiones donde se realizan las investigaciones.

Actividades de retribución	Descripción	Características
Colaborar como adjuntos de los docentes en los programas de posgrado.	Un curso o seminario a lo largo de la formación.	Estudiantes de doctorado y maestría que colaboran como adjuntos en los cursos de los posgrados.
Asesorar a jóvenes de maestría en su formación.	Asesoría o tutoría sobre temas relacionados con sus trabajos terminales o investigaciones.	Doctorantes apoyando a estudiantes de maestría.
Asesorar a jóvenes de licenciatura en su formación.	Asesoría o tutoría sobre temas relacionados con sus trabajos terminales o investigaciones.	Maestrantes apoyando estudiantes de licenciatura.
Crear materiales multimedia y de comunicación social con resultados de investigación.	Investigaciones que atiendan problemáticas sociales, económicas o culturales actuales. Videos, podcast, spots de radio, folletos, manuales, infografías.	
Presentar resultados de su investigación ante grupos sociales, productivos e instituciones	Talleres, asambleas comunitarias.	Becarios en todas las modalidades.
Impartir cursos o talleres de formación e innovación social.	Actividades de formación y capacitación.	Becarios en todas las modalidades.
Sistematizar y presentar iniciativas sociales y de innovación.	Procesos de reflexión y documentación de experiencias.	Becarios en todas las modalidades.
Realizar un servicio social en instituciones y organizaciones de la sociedad civil.	Actividades de apoyo y colaboración social.	Becarios en todas las modalidades.

Actividades de retribución	Descripción	Características
Elaboración de notas y artículos de difusión.	En medios académicos o de reconocimiento.	Becarios en todas las modalidades.
Construir comunidades de aprendizaje-comunidades de vida.	Creación de espacios de colaboración para la organización y participación social	Becarios en todas las modalidades.
Traducir resultados de investigación en lenguas maternas de los pueblos originarios.	Especial énfasis en lenguas indígenas.	Becarios en todas las modalidades.
Colaborar en procesos de innovación social y tecnológica.	Intercambio de experiencias, en ferias, talleres de comunicación y divulgación de resultados	
Colaborar en actividades de animación socio-cultural.	Videos, podcast, spots de radio, folletos, manuales, infografías, obras de teatro, etcétera	
Participar en procesos de educación y comunicación para la sustentabilidad.	Intercambio de experiencias, talleres de comunicación y divulgación de resultados.	
Crear campañas para la salud y alimentación sana, la educación sexual, el cuidado de menores, adultos mayores y personas con discapacidad.	Construir de espacios de colaboración para la organización y participación social	
Desarrollar actividades para la restauración ecológica en sistemas afectados.		
Participar en brigadas para la atención de emergencias nacionales		
Participar en Comités de Ética de la investigación, prevención del acoso sexual y atención a las diversidades.		
Creación de documentos con recomendaciones de políticas públicas.	Incidencia en políticas públicas.	
Organizar eventos de formación y promoción de vocaciones científicas.	Intercambio de experiencias, ferias talleres de comunicación y divulgación de resultados	
Participar en foros de intercambio de experiencias sociales/institucionales	Intercambio de experiencias, ferias talleres de comunicación y divulgación de resultados	
Creación de redes sociales de colaboración	Redes de colaboración	
Brindar asesorías gratuitas en materia de Derechos Humanos a grupos en situación de riesgo.	Colaboración con la CNDH o con las Comisiones Estatales	
Apoyar a los programas de posgrado para revisar tesis, tesinas, trabajos terminales, sobre temas afines a su formación.	Dentro de su Universidad o fuera, siempre y cuando sea en programas con registro vigente en el PNPC. Para becarios al extranjero, es requisito que la asesoría sea en	Becarios en todas las modalidades.

Actividades de retribución	Descripción	Características
	programas nacionales dentro del PNPC.	
Brindar asesoría gratuita jurídica, financiera, fiscal o psicológica.	A través de asociaciones Civiles legalmente constituidas, Programas Universitarios de vinculación con la Sociedad, o colaboraciones con alguna institución o sector gubernamental.	Que los estudiantes de Maestría o Doctorado brinden asesoría a la población de escasos recursos.
Brindar asesoría gratuita a jóvenes emprendedores, con ideas que atiendan problemáticas actuales del país.	Acercamiento de los Becarios al Instituto Nacional del Emprendedor para apoyar jóvenes.	Becarios en todas las modalidades.
Colaborar con el CONACYT en eventos o presentaciones, compartiendo su experiencia y conocimiento a los asistentes.	Cuando el Conacyt los convoque.	Becarios en todas las modalidades.
Participar como evaluador o revisor de los procesos de asignación de beca o apoyos dentro del CONACYT.	Cuando el Conacyt los Convoque.	Estudiantes de Doctorado y beneficiarios de apoyos para Posdoctorado.
Apoyar a los programas de posgrado registrados en el SNP para dar cursos, talleres, conferencias, etc., sobre los temas en los que se es experto.	Dentro de su Universidad o fuera, siempre y cuando sea en programas con registro vigente en el PNPC. Para becarios al extranjero, es requisito que los cursos, talleres, o conferencias, entre otros; sean en programas nacionales dentro del PNPC.	Becarios en todas las modalidades.
Capacitar al personal de instituciones y empresas del sector público y/o privado nacional, sobre habilidades y manejo de equipo o materiales especializados.	Siempre y cuando la empresa o institución sea mexicana y tenga su sede en territorio nacional.	Que los estudiantes de Maestría o Doctorado den cursos de capacitación sobre el manejo de materiales, metodologías o equipos especializados dentro del país.
Asesorar a comunidades de escasos recursos, para la creación de cooperativas que permitan un mejor desarrollo socioeconómico.	La asesoría debe ser en comunidades de escaso recursos en México.	Los estudiantes de Maestría o Doctorado asesorarán a comunidades de escasos recursos para realizar actividades económicas para mejora calidad de vida.
Divulgar la ciencia y tecnología a niños y jóvenes, mediante cursos y pláticas.	Pláticas dentro del territorio nacional, ya sea en instituciones de educación básica públicas o privadas. Previa invitación formar de dicho sector.	Becarios en todas las modalidades.
Impartir consultas médicas gratuitas a sectores de escasos recursos, realizar cirugías sin cobro a sectores vulnerables.	En instituciones de salud pública o con la colaboración de asociaciones civiles sin fines de lucro.	Estudiantes de Especialidades médicas en todos los niveles apoyados por el Conacyt.

Actividades de retribución	Descripción	Características
Participar y organizar eventos culturales (conciertos, obras de teatro, recitales, exposiciones),	De preferencia que sean actividades sin fines de lucro, o para recaudar fondos para apoyar a sectores vulnerables, Con el Respaldo de alguna Institución del sector	Para becarios con especialidades en artes (danza, escultura, pintura, literatura, música, teatro, multimedia, cine).

Anexo 1. Actividades de retribución social

Las actividades se presentan de manera enunciativa más no limitativa, ya que se podrán considerar actividades diferentes, siempre y cuando demuestren un compromiso de comunicación, colaboración y tengan un impacto significativo en la sociedad mexicana.

Objetivos:

- Propiciar la reflexión y conciencia sobre el compromiso ético de las becarias y los becarios sobre el apoyo que reciben gracias a las aportaciones de la sociedad mexicana, para su formación.
- Contribuir con diferentes estrategias para la aplicación de los resultados de investigación y su comunicación, para el mejoramiento de las condiciones de vida de las familias y comunidades.
- Colaborar en la atención y solución de problemas prioritarios en los contextos en donde se ubican las Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación.
- Dar sentido y significado a los procesos educativos de formación, al articular los procesos formativos, con las realidades y problemas prioritarios de las regiones donde se realizan las investigaciones.

Actividades de retribución	Descripción	Características
Colaborar como adjuntos de los docentes en los programas de posgrado.	Un curso o seminario a lo largo de la formación.	Estudiantes de doctorado y maestría que colaboran como adjuntos en los cursos de los posgrados.
Asesorar a jóvenes de maestría en su formación.	Asesoría o tutoría sobre temas relacionados con sus trabajos terminales o investigaciones.	Doctorantes apoyando a estudiantes de maestría.
Asesorar a jóvenes de licenciatura en su formación.	Asesoría o tutoría sobre temas relacionados con sus trabajos terminales o investigaciones.	Maestrantes apoyando estudiantes de licenciatura.
Crear materiales multimedia y de comunicación social con resultados de investigación.	Investigaciones que atiendan problemáticas sociales, económicas o culturales actuales. Videos, podcast, spots de radio, folletos, manuales, infografías.	
Presentar resultados de su investigación ante grupos sociales, productivos e instituciones	Talleres, asambleas comunitarias.	Becarios en todas las modalidades.
Impartir cursos o talleres de formación e innovación social.	Actividades de formación y capacitación.	Becarios en todas las modalidades.
Sistematizar y presentar iniciativas sociales y de innovación.	Procesos de reflexión y documentación de experiencias.	Becarios en todas las modalidades.
Realizar un servicio social en instituciones y organizaciones de la sociedad civil.	Actividades de apoyo y colaboración social.	Becarios en todas las modalidades.

Actividades de retribución	Descripción	Características
Elaboración de notas y artículos de difusión.	En medios académicos o de reconocimiento.	Becarios en todas las modalidades.
Construir comunidades de aprendizaje-comunidades de vida.	Creación de espacios de colaboración para la organización y participación social	Becarios en todas las modalidades.
Traducir resultados de investigación en lenguas maternas de los pueblos originarios.	Especial énfasis en lenguas indígenas.	Becarios en todas las modalidades.
Colaborar en procesos de innovación social y tecnológica.	Intercambio de experiencias, en ferias, talleres de comunicación y divulgación de resultados	
Colaborar en actividades de animación socio-cultural.	Videos, podcast, spots de radio, folletos, manuales, infografías, obras de teatro, etcétera	
Participar en procesos de educación y comunicación para la sustentabilidad.	Intercambio de experiencias, talleres de comunicación y divulgación de resultados.	
Crear campañas para la salud y alimentación sana, la educación sexual, el cuidado de menores, adultos mayores y personas con discapacidad.	Construir de espacios de colaboración para la organización y participación social	
Desarrollar actividades para la restauración ecológica en sistemas afectados.		
Participar en brigadas para la atención de emergencias nacionales		
Participar en Comités de Ética de la investigación, prevención del acoso sexual y atención a las diversidades.		
Creación de documentos con recomendaciones de políticas públicas.	Incidencia en políticas públicas.	
Organizar eventos de formación y promoción de vocaciones científicas.	Intercambio de experiencias, ferias talleres de comunicación y divulgación de resultados	
Participar en foros de intercambio de experiencias sociales/institucionales	Intercambio de experiencias, ferias talleres de comunicación y divulgación de resultados	
Creación de redes sociales de colaboración	Redes de colaboración	
Brindar asesorías gratuitas en materia de Derechos Humanos a grupos en situación de riesgo.	Colaboración con la CNDH o con las Comisiones Estatales	
Apoyar a los programas de posgrado para revisar tesis, tesinas, trabajos terminales, sobre temas afines a su formación.	Dentro de su Universidad o fuera, siempre y cuando sea en programas con registro vigente en el PNPC. Para becarios al extranjero, es requisito que la asesoría sea en	Becarios en todas las modalidades.

Actividades de retribución	Descripción	Características
	programas nacionales dentro del PNPC.	
Brindar asesoría gratuita jurídica, financiera, fiscal o psicológica.	A través de asociaciones Civiles legalmente constituidas, Programas Universitarios de vinculación con la Sociedad, o colaboraciones con alguna institución o sector gubernamental.	Que los estudiantes de Maestría o Doctorado brinden asesoría a la población de escasos recursos.
Brindar asesoría gratuita a jóvenes emprendedores, con ideas que atiendan problemáticas actuales del país.	Acercamiento de los Becarios al Instituto Nacional del Emprendedor para apoyar jóvenes.	Becarios en todas las modalidades.
Colaborar con el CONACYT en eventos o presentaciones, compartiendo su experiencia y conocimiento a los asistentes.	Cuando el Conacyt los convoque.	Becarios en todas las modalidades.
Participar como evaluador o revisor de los procesos de asignación de beca o apoyos dentro del CONACYT.	Cuando el Conacyt los Convoque.	Estudiantes de Doctorado y beneficiarios de apoyos para Posdoctorado.
Apoyar a los programas de posgrado registrados en el SNP para dar cursos, talleres, conferencias, etc., sobre los temas en los que se es experto.	Dentro de su Universidad o fuera, siempre y cuando sea en programas con registro vigente en el PNPC. Para becarios al extranjero, es requisito que los cursos, talleres, o conferencias, entre otros; sean en programas nacionales dentro del PNPC.	Becarios en todas las modalidades.
Capacitar al personal de instituciones y empresas del sector público y/o privado nacional, sobre habilidades y manejo de equipo o materiales especializados.	Siempre y cuando la empresa o institución sea mexicana y tenga su sede en territorio nacional.	Que los estudiantes de Maestría o Doctorado den cursos de capacitación sobre el manejo de materiales, metodologías o equipos especializados dentro del país.
Asesorar a comunidades de escasos recursos, para la creación de cooperativas que permitan un mejor desarrollo socioeconómico.	La asesoría debe ser en comunidades de escaso recursos en México.	Los estudiantes de Maestría o Doctorado asesorarán a comunidades de escasos recursos para realizar actividades económicas para mejora calidad de vida.
Divulgar la ciencia y tecnología a niños y jóvenes, mediante cursos y pláticas.	Pláticas dentro del territorio nacional, ya sea en instituciones de educación básica públicas o privadas. Previa invitación formar de dicho sector.	Becarios en todas las modalidades.
Impartir consultas médicas gratuitas a sectores de escasos recursos, realizar cirugías sin cobro a sectores vulnerables.	En instituciones de salud pública o con la colaboración de asociaciones civiles sin fines de lucro.	Estudiantes de Especialidades médicas en todos los niveles apoyados por el Conacyt.

Actividades de retribución	Descripción	Características
Participar y organizar eventos culturales (conciertos, obras de teatro, recitales, exposiciones),	De preferencia que sean actividades sin fines de lucro, o para recaudar fondos para apoyar a sectores vulnerables, Con el Respaldo de alguna Institución del sector	Para becarios con especialidades en artes (danza, escultura, pintura, literatura, música, teatro, multimedia, cine).

BIBLIOTECA CAMPUS JURIQUILLA
REGISTRO DE USUARIO

Para ser llenado por la Biblioteca

Fecha_____ Nivel_____ No. de Registro_____

Datos Generales

Apellidos_____

Nombre_____

Nacionalidad_____

Dirección:

Calle y No._____

Colonia_____

Delegación y/o Municipio_____

C.P._____ Ciudad_____

Tel. fijo_____ Tel. Celular_____

Correo electrónico_____

Para usuarios de la comunidad del Campus Juriquilla

Seleccione la opción que le corresponda

Estudiante ( ) Académico ( ) Trabajador ( )

Dependencia

CFATA ( ) CGEO ( ) INB ( ) UAJ-II ( ) UMDI-FC-J ( )

OTRA ( ) Especifique cual_____

Nombre del programa académico_____

Num. de Cuenta Estudiante/Trabajador_____

Laboratorio o Unidad de trabajo_____ Ext. tel._____

_____

Firma del interesado

Para usuarios visitantes

Último grado de estudios_____

Carrera_____

Institución educativa_____

Motivo y duración de su estancia en el Campus Juriquilla_____

_____

Dependencia y Laboratorio de trabajo_____ Ext. tel._____

Observaciones_____

_____

_____ _____

Firma del Interesado Visto Bueno del Titular o Tutor

(Nombre y Firma)

CRONOGRAMA DE GRADUACIÓN PARA ESTUDIANTES QUE DESEAN INGRESAR A ALGÚN PROGRAMA DE DOCTORADO EN EL SEMESTRE POSTERIOR INMEDIATO A SU EGRESO DE LA MAESTRÍA

Nota aclaratoria: Las fechas y tiempos propuestos en el presente documento son aproximadas varían de semestre a semestre. El alumno es responsable de tener y entregar todos sus documentos en el momento en que le sean requeridos.

Las fechas aproximadas se han propuesto en acuerdo con la Agenda de Administración Escolar del Posgrado emitida semestre a semestre por la Subdirección de Asuntos Escolares del Posgrado.

Objetivo: Obtener el Grado antes de la última semana de Julio

Acción	Responsable	Fecha aproximada
Presentar el cuarto tutoral	Alumno	Segunda quincena de febrero
Solicitar apertura anticipada de actas	Encargada de Servicios Escolares	A partir de la segunda semana de marzo.
Firmar acta de evaluación	Tutor	A partir de que se abren las actas
Solicitar jurado de examen, prórroga y cambio de título (si se necesita)	Alumno	Primer martes de abril
Elaborar y entregar oficios de designación de jurado	Encargada de Servicios Escolares	5 días hábiles posteriores a la reunión del Comité segunda semana de abril
Entregar al jurado oficio y tesis para revisión	Alumno	En cuanto recibe los oficios
Revisar tesis y solicitar correcciones	Jurado	15 días hábiles posteriores a la entrega de la tesis (mediados de mayo)
Emitir votos aprobatorios	Jurado	Finales de mayo
Entregar papeles para validación documental y autorización de examen	Alumno	En cuanto recibe los votos aprobatorios. Se anexa listado de documentos.
Armar expediente y enviar a DGAE	Encargada de Servicios Escolares	5 días hábiles posteriores a la entrega (segunda semana de junio
Emitir autorización de examen	DGAE	10 días hábiles posteriores a la entrega del expediente (finales de junio)

Dar aviso de que se ha liberado la autorización	Encargada de Servicios Escolares	En cuanto se refleja en el sistema
Acordar fecha de examen con jurado	Alumno	En cuanto recibe el aviso
Solicitar aula	Encargada de Servicios Escolares	Al menos 72 hrs antes de la fecha propuesta
Elaborar documentos y entregar al secretario del jurado	Encargada de Servicios Escolares	Un día antes del examen
Presentar Examen de Grado	Alumno	En fecha acordada (máximo segunda semana de julio)
Firmar acta de Examen de Grado	Jurado	Posterior al término del examen
Entregar fotos, documentos y comprobantes de pago	Alumno	Posterior al término del examen
Armar expediente y enviar a DGAE para emisión del título	Encargada de Servicios Escolares	5 días hábiles después de la entrega de documentos
Enviar al alumno acta firmada y con foto	Encargada de Servicios Escolares	En cuanto el alumno entrega las fotos
Solicitar ante el CONACyT la terminación de la beca	Alumno	Considerar que tarda hasta 30 días hábiles.
Emitir el título	DGAE	3-6 meses posterior a la entrega de documentos
Recoger título y expediente con documentos originales	Alumno	Posterior a que recibe el aviso de DGAE

Guía para considerar que un Examen de Grado es de excepcional calidad (modalidad: tesis)

Criterios a considerar:

1. La presentación hecha por el/la estudiantes es muy clara y sin ambigüedades.
2. Expone claramente los antecedentes del tema de estudio.
3. Justifica claramente la relevancia del estudio.
4. La hipótesis es claramente congruente con los antecedentes directos del tema.
5. Los objetivos son adecuados para responder a las preguntas científicas derivadas de la hipótesis.
6. La estrategia experimental es claramente explicada, los resultados son presentados claramente y discutidos a profundidad.
7. Las conclusiones son claras u directamente relacionadas con los resultados.
8. La presentación está bien organizada y diseñada y contiene la ayuda visual suficiente para explicar los distintos componentes del trabajo presentado.
9. Las respuestas otorgadas por el estudiante a preguntas de los examinadores son siempre o casi siempre claras, directas al punto en cuestión y no da respuestas evasivas.
10. En sus respuestas intenta ir más allá de las implicaciones inmediatas de los resultados obtenidos a través de explicaciones de mayor profundidad.
11. Muestra una actitud crítica a la vez que propositiva en la interpretación de sus resultados: es capaz de discutir críticamente los alcances y limitaciones del trabajo desarrollado.
12. Es capaz de proponer avenidas experimentales que pudiesen dar continuidad al trabajo realizado.

Si se responde positivamente a la mayoría de los criterios listados arriba, se considera que el examen es de excepcional calidad. De otra manera, el examen podrá considerarse aprobatorio o no aprobatorio, pero no excepcional. Un criterio favorable adicional para considerar el otorgar la Mención Honorífica es que el trabajo de tesis haya sido publicado como un artículo científico.

Nota importante: El tiempo transcurrido entre la conclusión de las actividades académicas del plan de estudios y la presentación del examen de grado no debe ser un criterio a considerar para otorgar la Mención Honorífica.

Criterios y procedimientos obligatorios para la adjudicación de la Mención honorífica y la propuesta para la Medalla Alfonso Caso

---

Para que el (la) alumno(a) pueda ser propuesto(a) como candidato(a) a la Mención Honorífica, debe cubrir estrictamente los siguientes requisitos:

a) Haber presentado un trabajo de graduación y su defensa con **excepcional** calidad. La excepcionalidad debe entenderse como un nivel y productividad que supera los requisitos de calidad definidos para una calificación de 10 (excelente).
b) Haber concluido sus estudios de Maestría en tiempo y forma, es decir, de acuerdo al RGEP, incluyendo la **graduación dentro del plazo** que el plan de estudios especifique, sin exceder de cuatro y seis semestres para alumnos de tiempo completo o parcial, respectivamente, o en el plazo de hasta dos semestres adicionales, cursados de modo consecutivo a los anteriores con autorización del Comité Académico, tal como establece el RGEP en su artículo 22.
c) En caso del Doctorado, haber concluido sus estudios en tiempo y forma, es decir, de acuerdo al RGEP, incluyendo la **graduación dentro del plazo** que el plan de estudios especifique, es decir, en ocho o diez semestres para alumnos de tiempo completo o parcial, más hasta dos semestres adicionales autorizados por el Comité Académico, cursados de modo consecutivo a los previos.
d) En el caso de Maestría, haber aprobado todos los créditos con **un promedio mínimo de 9 (nueve)**.
e) Contar con la **unanimidad** del jurado en cuanto a la adjudicación de dicho reconocimiento.

La redacción correspondiente en el acta de examen, asentada por el secretario, debe decir: "aprobado con mención honorífica" o "aprobada con mención honorífica".
En el caso de que el jurado desee proponer al alumno para la Mención Honorífica, **deberá entregar a la Coordinación un dictamen razonado, avalado por todos los sinodales, después del examen.**

Para que el (la) alumno(a) pueda ser propuesto(a) como candidato(a) a la Medalla Alfonso Caso, debe cubrir estrictamente los siguientes requisitos:

a) Tener promedio de 9 (nueve) y no tener ninguna calificación reprobatoria (o NP) en el certificado de estudios.
b) No haber recibido ninguna prórroga (La maestría tiene una duración de cuatro semestres para alumnos de tiempo completo y de seis para los de tiempo parcial).
c) No haber recibido ningún voto negativo por parte de los sinodales, en ningún momento del proceso de evaluación.
d) El trabajo de graduación y su defensa deben ser de carácter **verdaderamente excepcional**, excediendo incluso los requisitos manifiestos en el perfil de egreso que define el Programa.

En el caso de que el jurado desee proponer al alumno para la Medalla Alfonso Caso, **deberá entregar a la Coordinación un dictamen razonado, avalado por todos los sinodales, después del examen.** Esta recomendación es independiente de la recomendación de mención honorífica.

Documentos a entregar para solicitar los trámites de validación documental y autorización de Examen de Grado

Favor de entregar todos los documentos juntos, no se reciben expedientes incompletos.

LISTADO DE DOCUMENTOS:

1. **Constancia de idioma**: comprensión de lectura emitida por la ENALLT.

2. **5 votos aprobatorios.** Descarga aquí el formato. Los votos se entregan en un solo archivo PDF y en el orden en que aparecen en el oficio de designación de jurado.

3. **Hoja de actualización de datos**. Obtenla aquí.

4. **Formato de trámite autorización de transferencia de información a la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública:** obtenlo aquí.

5. **Constancia de no adeudo emitida por la Biblioteca Central**. Solicítala aquí, en la sección "servicios".

6. **Formato de solicitud y elección de grado** con firma autógrafa en tinta azul. Puedes descargarlo aquí.

7. **Comprobantes de pago** (2): validación documental y emisión de grado. Deberás entregar el formato que genera el sistema y el comprobante de pago emitido por la institución bancaria. En el comprobante de pago debe de aparecer ***completa*** la referencia mostrada en el formato.

8. **6 fotografías.** Puedes revisar las características de las mismas aquí.

9. **Protesta universitaria de integridad** con firma autógrafa en tinta azul**.**

10. Constancia de verificación de documento escrito emitido por la herramienta de identificación de coincidencias.

NOTAS IMPORTANTES:

1. Los documentos 1, 2, 3, 5, 7 y 10 se enviarán en formato PDF por correo electrónico a posginb@unam.mx. Cada documento deberá ser un archivo nombrado de acuerdo a su contenido.

2. Los votos aprobatorios solo se recibirán en papel cuando tengan las **cinco firmas autógrafas** (en tinta sobre el papel).

3. Los documentos 4, 6 y 9 se recibirán **impresos y con firma autógrafa en tinta azul**.

   *Se entiende por firma autógrafa lo siguiente: *La firma autógrafa es aquella que es trazada en un documento por una persona con su puño y letra, es decir, escrita directamente por su autor.*

Documentos a entregar para solicitar la emisión de título

24 horas antes del Examen deberás entregar el **citatorio** con firmas completas.

Posterior a la celebración del Examen:

1. **Oficio de mención honorífica y postulación a Medalla Alfonso Caso** (en caso de que se hayan otorgado).
2. **Autorización de Examen de Grado** firmada por el secretario del jurado.